



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

TERCERA ASAMBLEA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Viernes, 6 de junio de 2014
Teatro 25 de agosto y Centro Cultural de Florida

Memoria descriptiva

Consejo Directivo

Juan Raúl Ferreira (Presidente), Juan Faroppa Fontana, Mariana González Guyer, Mirtha Guianze Rodríguez,
Ariela Peralta Distefano

Equipo Técnico

Ariadna Cheroni Felitto, Gianni Di Palma Borthagaray, Rosana Medina Ciceri,
Carlos Montesano Laprovitera, M^a Alejandra Musacchio Ares, Milka Pérez Masares,
Serrana Sienna Barboza, Roxana Zanoni Espino

Secretaría

Ana Virginia Romay Labandera

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Álvaro Colistro Matonte, Ana María Grassi Oliveira,
Lucía de los Bueis Pujales, Alejandro Santágata Grimón

Consultoras y consultores

Marianela Fernández Vila, Ana Juanche Molina, Pablo Méndez Delgado

Compilación y composición general

Ana Juanche Molina

Sesión de apertura



La sesión de apertura de la III Asamblea Nacional de Derechos Humanos se celebró en el Teatro 25 de agosto de la ciudad de Florida, y estuvo a cargo del Presidente de la Institución Nacional de Derechos Humanos, Dr. Juan Raúl Ferreira Sienra, quien compartió con los y las participantes la información sobre las formalidades de la sesión extraordinaria y la agenda de trabajo.

Asimismo, junto al Consejo Directivo de la INDDHH, compartió la mesa el Sr. Intendente de Florida, Carlos Enciso Christiansen, quien saludó la realización de la Asamblea en el Departamento y dio la bienvenida a los y las participantes.

El Consejo Directivo agradeció la presencia de autoridades y funcionarios de distintos organismos estatales, miembros del Parlamento Nacional, representantes diplomáticos y de organizaciones sociales, y compartió los saludos de quienes agradecieron la invitación y auguraron el buen desarrollo de la jornada.

Metodología



Introducción

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo comenzó a funcionar el 22 de junio de 2012.

Fue dotada por ley de la necesaria autonomía en pos del cumplimiento del objetivo y fin de su creación. Al mismo tiempo que empezó su construcción interna, puso en marcha el cumplimiento del mandato otorgado: la defensa, promoción y protección en toda su extensión de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el Derecho internacional.

La Institución ha iniciado, desde su constitución, un proceso de priorización y planificación de acciones tanto en relación a su construcción institucional como a las áreas temáticas y deberes de su mandato.

En marzo y mayo de 2013, realizó la primera y segunda Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, en las ciudades de Montevideo y Maldonado, respectivamente¹. En dichas instancias recogió algunos nudos y/o tensiones por áreas temáticas, así como propuestas de cómo abordarlos. El análisis realizado fue incorporado por la INDDHH como una base sobre la cual trabajar algunas metas y futuras acciones.

En el proceso de cumplimiento de su mandato, estableció el Mecanismo Nacional de Prevención, según lo estipulado por el Artículo 83 de la Ley N° 18.446.

También durante 2013, la INDDHH profundizó su proceso de planificación estratégica, a partir de tres fuentes fundamentales de insumos: las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, las denuncias recibidas y la interlocución mantenida con diversos actores gubernamentales y de la sociedad civil.

Como resultado generó el “Marco Estratégico de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo” para el bienio 2014 – 2016².

¹ Ver Memorias de la I y II Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, disponibles en: <http://inddhh.gub.uy/memoria-i/> y <http://inddhh.gub.uy/memoria-ii/>

² Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/03/Plan-estrat%C3%A9gico-2014-2016-de-la-INDDHH.pdf>

Objetivo

Para la tercera Asamblea Nacional de Derechos Humanos, el Consejo Directivo trazó como objetivo la presentación de dicho plan estratégico y, en diálogo con la sociedad civil y los organismos gubernamentales, la identificación de propuestas para alimentarlo.

Metodología

La III Asamblea Nacional de Derechos Humanos combinó instancias plenarios en la apertura y el cierre de la jornada, y sesiones de trabajo grupal en torno a los 3 temas prioritarios establecidos en el Marco Estratégico 2014 – 2016:

1. **Acceso a la Justicia.** Abrir el debate e incidir en los procesos de cambio y adecuación de normas y prácticas institucionales para garantizar efectivamente los derechos.

Para ello la INDDHH se centrará en los siguientes puntos:

- a. el cambio del marco legal (Consejo Superior de la Magistratura, Ley de Carrera Judicial y Código Procesal Penal);
- b. Prácticas institucionales (trato a justiciable, testigos, víctimas e indagados, control de convencionalidad y adecuación al marco jurídico vigente, capacitación continua de operadores) y,
- c. terrorismo de Estado y lucha contra la impunidad.

2. **Promover la igualdad de trato y la no discriminación** con énfasis en el acceso a derechos vinculados con la discapacidad y la salud mental con el objetivo primordial de visibilizar el problema ante la sociedad y comprometer al Estado uruguayo en el diseño e implementación de políticas públicas.

Para ello la INDDHH se centrará en los siguientes puntos:

- a. Equidad en el acceso a la educación;
- b. Inclusión efectiva de personas con discapacidad en el acceso a derechos;
- c. Fortalecimiento de un sistema integral de cuidados;
- d. Promoción, prevención y rehabilitación en salud mental privilegiando el primer nivel de atención como alternativa al modelo manicomial.

3. **Promover que el Estado incorpore el enfoque de derechos humanos en el diseño e implementación de las políticas públicas para el tratamiento de la violencia y la convivencia.**

Para ello la INDDHH se centrará en los siguientes puntos:

- a. contribuir a reducir la violencia institucional / estructural;
- b. contribuir a la reducción de la violencia interpersonal;
- c. corresponsabilidad social como garantía para la convivencia;
- d. fomento de modelos y prácticas para la tramitación y resolución no adversarial de los conflictos.

Asimismo, en el marco de este último tema prioritario, funcionó en forma autónoma el grupo Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

A efectos de promover una mayor intervención de los y las participantes y profundizar el trabajo, la INDDHH contrató a un equipo externo de facilitadoras que codiseñó y dinamizó las distintas sesiones de trabajo³.

Orden del día

- 1) Instalación de la III Asamblea Nacional de Derechos Humanos | Sesión plenaria.

Acto de apertura a cargo del Presidente de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Dr. Juan Raúl Ferreira Sienra.
- 2) Información sobre la programación y la metodología de trabajo.
- 3) Presentación del Marco Estratégico de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo 2014 – 2016.
- 4) Sesiones de trabajo en torno a los 3 temas prioritarios y al MNP | Sesiones grupales.
- 5) Puesta en común del trabajo en las sesiones | Sesión plenaria.
- 6) Clausura.

³ El equipo de facilitadoras estuvo integrado por Ana Rubio, Dinorah Margounato, Lucía Pardo y Rosario García y Santos.

Programación

Hora	Actividad	Lugar
7.00	Salida de buses desde Montevideo	Tres cruces Bulevar Artigas y Goes, en la acera de la Iglesia "Santuario del Señor Resucitado".
9.00	Acreditaciones y reparto de materiales	Teatro 25 de agosto Independencia esq. Ursino Barreiro
9.30	Acto de apertura de la Asamblea Nacional de Derechos Humanos	
9.45	Información sobre la programación y la metodología de trabajo	
10.15	Traslado al local donde se desarrollarán las sesiones de trabajo	Centro cultural Ursino Barreiro 3418
10.45	Presentación del Marco Estratégico de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo 2014 - 2016	
11.15	Trabajo en subgrupos	Centro cultural Ursino Barreiro 3418
11.30	Coffee break	
12.00	Trabajo en sub grupos	
13.00	Almuerzo	Mercado municipal Ursino Barreiro 390
14.30	Trabajo en subgrupos	Centro cultural Ursino Barreiro 3418
16.30	Coffee break	
17.00	Sesión plenaria	
17.45	Evaluación de la jornada	
18.00	Cierre	

Resultados esperados

A partir de lo trabajado durante las sesiones plenarias y grupales, los y las participantes habrán:

- conocido y comprendido el Marco Estratégico 2014 – 2016 de la INDDHH, sus alcances y limitaciones;
- visto reflejados en el Marco Estratégico 2014 – 2016 los aportes recogidos en la I y II Asambleas Nacionales de Derechos Humanos y otras actividades de intercambio mantenidas entre la INDDHH, las organizaciones sociales y los organismos gubernamentales;
- conocido los tres temas priorizados en el Marco Estratégico 2014 - 2016 y la labor del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura,
- aportado insumos para la elaboración de propuestas de actividades en los tres temas priorizados y el MNP.

Primera sesión plenaria



La sesión plenaria inaugural tuvo como objetivo la presentación del Marco Estratégico 2014 – 2016, su proceso de diseño, los insumos y aportes recogidos, así como las metas planteadas para el bienio.

La presentación del Marco Estratégico 2014 – 2016, puede ser consultada en el Anexo 2.

Para el intercambio, se dividió a los y las participantes en grupos de entre 5 y 8 personas.

Se escogieron por sorteo cinco preguntas para ser respondidas durante el plenario, por parte del Consejo Directivo de la INDDHH y se recogió la totalidad de las restantes preguntas formuladas, para ser respondidas en forma diferida y socializadas las respuestas en la Memoria descriptiva de la III ANDDHH.

Este espacio abierto de preguntas fue utilizado por los y las participantes para solicitar aclaraciones o profundizar respecto del Marco Estratégico 2014 – 2016, para plantear necesidades específicas, expectativas, sugerir diversos ámbitos para la intervención de la INDDHH y solicitar explicaciones en relación a decisiones tomadas. Se plantea también la inquietud por difundir a la opinión pública el accionar de la INDDHH.

La lista de preguntas formuladas al Consejo Directivo durante la primera sesión plenaria y las respuestas diferidas pueden consultarse en el **Anexo 1**.

Seguidamente, cada grupo designó un/a relator/a para ser vocero/a del trabajo de los grupos y se procedió al intercambio de participantes en el marco de los grupos, a efectos de diversificar el intercambio en torno a las siguientes preguntas:

■ **¿Por qué es importante para mi institución u organización participar de esta Asamblea?**

En síntesis las respuestas a esta la primera pregunta señalan la necesidad de difundir, conocer, vigilar, defender y promover los derechos humanos, con énfasis particular en visibilizar los derechos de las minorías. También se visualiza a la ANDDHH como un espacio de denuncia.

Respecto de la INDDHH, ésta es percibida como referente para obtener información calificada y como un respaldo al quehacer y al tratamiento de las distintas problemáticas que ocupan a las diferentes organizaciones. Éstas a su vez se autoperciben como agentes legitimadores que con su presencia, contribuyen a validar y a fortalecer a la INDDHH. También se valora a la ANDDHH como un espacio para aportar “insumos” desde la sociedad civil para la implementación de las políticas públicas correspondientes.

En otro orden, el espacio se valora positivo para el intercambio de experiencias, el aprendizaje y el aporte que posibilitan hacer visible el trabajo en territorio. Se remarca la importancia de la construcción colectiva, la coordinación y la articulación.

La transcripción textual de las respuestas a esta pregunta puede ser consultada en el **Anexo 2**.

A continuación se presenta la nube de palabras destacadas que surge como síntesis de los registros realizados por los participantes en los grupos de trabajo, en relación con la primera pregunta.



- ¿Qué esperamos de la IDDDH?
- ¿Qué acciones propias proponemos desde las organizaciones sociales y desde las instituciones estatales para colaborar en el desarrollo del Marco Estratégico 2014 – 2016 de la INDDHH?

Las respuestas a estas preguntas fueron clasificadas por integrantes del Consejo Directivo, el equipo técnico de la INDDHH y el equipo facilitador, de acuerdo a su vinculación con los temas priorizados en el Marco Estratégico 2014 – 2016, y a efectos de disponer de las mismas para el trabajo posterior en cada grupo temático.

Las respuestas fueron organizadas de acuerdo a los siguientes criterios:

GRUPO 1	<i>Acceso a la justicia</i>
GRUPO 2	<i>Promover la igualdad de trato y la no discriminación</i>
GRUPO 3	<i>Promover que el estado incorpore el enfoque de DDHH en las políticas públicas para el tratamiento de la violencia y la convivencia</i>
GRUPO 4	<i>Consolidar el mecanismo nacional de prevención de la tortura (MNP)</i>
OTRAS	<p>Preguntas y comentarios no referidos a los ejes priorizados del Marco Estratégico 2014 – 2016 ni en el MNP. En su mayoría, refieren a difusión y medios de comunicación.</p> <p>La transcripción textual de estas preguntas y comentarios puede ser consultada en el Anexo 3.</p>

La transcripción textual de las respuestas a las segunda y tercera preguntas puede ser consultada en el **Anexo 4**.

GRUPO 1 ACCESO A LA JUSTICIA: ABRIR EL DEBATE E INCIDIR EN LAS PROCESOS DE CAMBIO Y ADECUACIÓN DE NORMAS Y PRÁCTICAS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EFECTIVAMENTE LOS DERECHOS

CAPACITACIÓN	MEMORIA	NORMATIVA	DIFUSIÓN/COMUNICACIÓN
Especialización de los jueces en la materia sobre la que van a decidir: delitos de lesa humanidad, violencia de género, abuso sexual infantil, trata de personas, entre otros	Desclasificación absoluta de los archivos de la dictadura con metodología y protocolo realizado con participación de la INDDHH, Academia y OSC	Reforma participativa del marco legal	Difusión a medios de comunicación sobre mecanismos gratuitos para acceder a la justicia aumentando cobertura geográfica y mejorando su calidad
Exigir capacitación obligatoria y permanente a todos los operadores jurídicos en materia de DDHH	Creación de área dentro de la INDDHH que: 1) Instrumente sitio Web con causas de terrorismo de estado actualizadas; 2) reúna, previa entrega obligatoria, TODOS los archivos estatales y permita el acceso público a ellos (archivos de servicios de seguridad -FFAA y MI- deben ser entregados para que estén al servicio de la verdad y la justicia)	Que las OSC participen en la elección de los ministros de la SCJ	Fomentar la difusión de las competencias de la INDDHH
	Promover y coordinar el acceso al conocimiento, particularmente de los jóvenes, estudiantes, trabajadores, etc. de la memoria histórica reciente, los derechos y la identidad, a través de diferentes acciones: talleres, performances artísticas, testimonios, relatos, etc.	Participación y trato digno de la víctima en los procesos penales	Crear una red de comunicación y seguimiento entre todas las organizaciones de la sociedad civil La INDDHH debería promover este intercambio
	Que la INDDHH apoye a las OSC en investigaciones y que se tenga en cuenta sus aportes	Crear una figura tutelar de los derechos de la víctima en el proceso, brindando acompañamiento y contención en el transcurso del proceso	Promover campaña masiva acerca de los DDHH en medios de comunicación. Ej.: salud, bienestar social, bienestar económico, cultural, étnico, diversidad sexual, etc.
		Implementar monitoreo interdisciplinario en los centros de menores en conflicto con la ley penal Promover la creación de defensores del vecino en cada departamento.	Creación de agenda destinada a promover políticas públicas respecto al acceso a la justicia.
		Exigir el cumplimiento de la normativa internacional para los delitos de lesa humanidad.	Qué está haciendo la INDDHH para dar cumplimiento a la resolución 60/147 de la ONU. Restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición.

GRUPO 2	PROMOVER LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN CON ÉNFASIS EN EL ACCESO A DERECHOS VINCULADOS CON LA DISCAPACIDAD Y SALUD MENTAL, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE VISIBILIZAR EL PROBLEMA ANTE LA SOCIEDAD Y COMPROMETER AL ESTADO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
----------------	---

CAPACITACIÓN	MEMORIA	NORMATIVA	DIFUSIÓN/COMUNICACIÓN
Igualdad de oportunidades y trato en el trabajo y educación. Seguimiento y sensibilización en ambos temas.	El Ejecutivo debería crear dentro del Ministerio que considere una cartera tendiente a estudiar, planificar y ejecutar procesos, procedimientos y controles que logren disminuir o eliminar la situación actual. Deberá tener carácter obligatorio, quien no cumpliera con las normas sería penalizado.	Articulación entre organizaciones e instituciones para capacitar, informar y sensibilizar.	Crear la figura jurídica del Cuidador calificado.
Que los discapacitados sean tomados en cuenta con puestos de trabajo, debido a su discapacidad en puestos adecuados, con horarios y sueldos acorde a su trabajo.	Desarrollar un sistema integral de capacitación socio-cultural teniendo como prioridad la inclusión real de todos los ciudadanos (ejercer sus derechos: salud, educación, trabajo).	Lograr hacer una comisión para controlar eficiencia en organismos estatales y penalizar.	Hacer respetar las normativas actuales para todos por igual. Igualdad de oportunidades para todos. Basta de teóricos y a la práctica.
Tratar de conservar el orden natural de las cosas teniendo en cuenta las normativas vigentes y considerando siempre derechos individuales y grupales; ej. el derecho a una vivienda a un precio digno.		Promover y difundir la situación de los/las personas con incapacidades diversas (17.000 personas según datos del MIDES).	La discriminación es una sola. Flexibilizar los requisitos para las residencias definitivas.
El usuario de salud mental tiene que tener terapeutas para su rehabilitación. Tiene que haber más de los mismos y en ellos no se puede realizar abusos de poder hacia los usuarios. Tampoco institucionalizarlos y que trabajen 8 horas por día y les paguen \$ 1000 mensuales. En la ley de discapacidad (Nº 18.561) dice que las personas con discapacidad tienen derecho a tener un trabajo remunerado en el artículo 41 que no se respeta.		Evacuaciones coordinadas (interinstitucionales) – re planificación.	Reglamentación del anteproyecto de salud mental.

Minimizar o eliminar la discriminación.		Guía de recursos disponibles realmente (de promoción, prevención y atención especializada).	Fortalecer mecanismos de control y monitoreo de acceso a la justicia por ejemplo denuncias y sus seguimiento.
Derechos de personas con discapacidad a la prevención, a la educación, al trabajo remunerado, a la rehabilitación, a la debida atención pública y privada. A la recreación e inclusión social y a la vivienda.		Colaborar en la difusión para la creación de herramientas que mejoran la situación de distintos sectores de la población, como ser: discapacitados, mujeres, minorías étnicas y raciales.	
Denunciar y luchar contra la impunidad y el <i>negacionismo</i> fomentando la creación de una cultura que las rechace a partir de la difusión de las ideas y la cultura correspondiente.		Lograr que la IDDDH comine a una movilización de todos los grupos para sensibilizar a la sociedad uruguaya.	
Crear las herramientas necesarias de inserción laboral a los estudios, a la accesibilidad, al trabajo a nivel nacional con los respectivos controles a que se cumplan los objetivos.		Crear una red de comunicación entre las diferentes organizaciones sociales-instituciones dedicadas a la defensa de los DDHH y el IDDDH con el objetivo de intercambiar experiencias, problemáticas y soluciones e información para corregir las anomalías actuales.	
Creación de un Observatorio sobre cumplimiento de las convenciones nacionales e internacionales referidas a discapacidad.		Discusión del sistema de cuidado como parte a respetar de los DDHH.	
		Coordinación entre políticas públicas, instituciones médicas y no médicas, sociedad civil organizada e IDDDH – intentar unificar criterios, no superponer recursos y accesibilidad.	

GRUPO 3	PROMOVER QUE EL ESTADO INCORPORE EL ENFOQUE DE DDHH EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y LA CONVIVENCIA
----------------	---

INVESTIGAR Y VISIBILIZAR LAS DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA	FORMACIÓN DE PROMOTORES EN DERECHOS HUMANOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS	CONVIVENCIA – PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INTEGRAL
Investigar y visibilizar las distintas formas de violencia.	Promotores en DDHH capacitados desde INDDHH.	Incorporar a los adolescentes y a la familia, hacerlos actores en el diseño de las políticas públicas.
Prevención de la violencia Institucional y Comunitaria con la población LGTBI y la población Migrante.	Formación docente en DDHH, metodología e insumos.	Catalogar los DDHH y conceptualizarlos, teniendo en cuenta el intercambio de saberes con la sociedad civil.
Que el estado cumpla los estándares internacionales de acceso a la información sobre seguridad pública, que de hecho no está cumpliendo.	Ley de medios con un enfoque en DDHH (minutos al aire para la promoción de los DDHH) capacitar a los/las comunicadores.	Que la Institución cree una plataforma que vincule a todas las organizaciones para generar intercambio.
Promover la implementación de políticas de apoyo a la maternidad y de acogida a madres en situación de embarazo riesgoso, con el conocimiento y colaboración de las OSC dedicados a ello.	Secretaría de prensa en la INDDHH ¿Cómo difundir los temas de DDHH?	Mayor frecuencia de las Asambleas, por los menos dos por año.
Reclamo del cumplimiento de la palabra del Presidente de retirar las tropas de Haití, dado que las condiciones para su permanencia no fueron cumplidas.	Creación de diseños curriculares en DDHH, para la formación de: empleados públicos, servidores, distintos sub-sistemas, educación, centros de formación docente.	Faltan los espacios que fomenten más a actores “desde la base”, adolescentes, familia.
Investigar y sensibilizar sobre el desarme de la sociedad civil. ¿Cuántas armas? ¿Quién las vende?	Incluir en la formación de comunicadores el eje de DDHH, formación pública y privada.	Política ambiental- productiva estatal y DDHH. DINAMA, M. Ganadería, Agricultura y Pesca y M. de Industria, Energía y Minería. Ciudadanía.
Investigación y actualización de enfoque de DDHH y cultura para la paz, promover espacios de formación.	Juntos podríamos diseñar un sistema nacional de formación permanente en DDHH.	
Propuestas de cambio concreto: trabajar con la familia en conjunto. Las políticas sociales están demasiado focalizadas: sobre niños, sobre delinquentes, sobre adolescentes... Diseñar las políticas sociales articulando niño, adolescentes, familia, comunidad.	Incorporar a la currícula escolar y liceal un enfoque de DDHH más inclusivo, no fragmentado, no restringido a sub-poblaciones.	
	Que el Estado viabilice la reválida de títulos universitarios obtenidos en el extranjero en forma urgente.	

En el GRUPO 4, **Consolidar el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)**, luego de presentar en líneas generales los principales aspectos que hacen al Mecanismo, se formuló una serie de preguntas.

A partir de la presentación que acabamos de escuchar:

- ¿Qué sabemos del Mecanismo Nacional de Prevención MNP?
- ¿Qué más nos gustaría saber?

Los y las participantes plantearon:

1) ¿El MNP tiene un marco conceptual desde el punto de vista educativo?

2) Tratándose de un organismo de prevención:

- ¿cuál es la formación del personal?
- ¿qué prevención se hace en lo institucional?
- ¿hay factores institucionales que promueven la tortura?
- ¿cómo los previenen?

3) ¿Qué potestades tiene el MNP sobre la formación de los responsables del cuidado de las personas privadas de libertad? ¿La INDDHH tiene un área de capacitación para esto?

4) ¿Cuál es el presupuesto del MNP? ¿Cuál es el apoyo de la sociedad civil? ¿Cómo visibilizarlo?

5) Conocer más sobre el protocolo de aplicación de las visitas: ¿qué se hace después?; ¿qué medidas se toman?

Seguidamente, el grupo trabajó en la elaboración de algunas propuestas.

GRUPO 4	CONSOLIDAR EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNP)
----------------	---

Conjuntas sociedad civil e INDDHH	INDDHH	Difusión del MNP
Que las OSC hagan un esfuerzo para participar en la formación del personal que trabaja en los centros que monitorea el MNP	Potenciar mecanismos de intervención	Campaña de difusión en medios masivos del MNP (su competencia, alcance, etc.). Poner enlace a la Web de la INDDHH en las Web propias de las OSC.
Conformar grupos de trabajo de la Sociedad Civil para elaborar protocolo MNP para centros de amparo de niños, niñas y adolescentes y otro grupo de salud mental	Incorporar en las visitas sorpresa, la evaluación psicológica de los funcionarios	Difundir el Mecanismo en las organizaciones sociales, en las instituciones públicas y a la población en general.
Promoción de medidas no privativas. Recomendación de separación del SIRPA del INAU.	Evaluación de las capacidades y aptitudes de las personas privadas de libertad y vincularlas con personas no privadas de libertad e instituciones afines	Reuniones, circulación de información, etc., entre diferentes organizaciones.
Convocar al sector judicial del sistema penal juvenil a instancias de intercambio y trabajo sobre el sistema.	Incorporar la dimensión étnica, racial y de género en sus intervenciones.	Que las OSC estén en contacto con el MNP para recibir y aportar información.

El MNP elaboró un documento base para su discusión en la Asamblea Nacional de Derechos Humanos que se distribuyó oportunamente a las organizaciones de la sociedad civil y organismos gubernamentales. Se procuró de esta manera dar cuenta, en forma previa a la realización de la Asamblea, de la puesta en funcionamiento, características y planes operativos del MNP conjuntamente con temas conceptuales referidos al marco normativo, para que se estudiaran y facilitaran el debate y la formulación de propuestas por parte de las distintas organizaciones y organismos.

En consecuencia, muchas de las preguntas formuladas durante la reunión del Grupo 4 | MNP, se encuentran implícita o explícitamente contestadas en dicho documento.

Asimismo, durante el desarrollo de la Asamblea se entregó un folleto explicativo de las funciones y cometidos del MNP y la Planificación Estratégica realizada para el período 2014-2016.

A continuación las respuestas a las preguntas formuladas durante la sesión de trabajo.

1. ¿El MNP tiene un marco conceptual desde el punto de vista educativo?

La privación de libertad implica sólo la afectación del derecho a la libertad ambulatoria; todos los demás derechos deben ser respetados, protegidos y efectivamente realizados.

El derecho a la educación es un derecho humano reconocido y consagrado en la Constitución de la República. En consecuencia es un derecho social de prestación y por tanto un derecho exigible por los habitantes del país, en tanto titulares del mismo. Hay una obligación estatal de prestación de servicios de educación a toda persona sometida a su jurisdicción.

Las personas privadas de libertad se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad que dificulta sobremanera el ejercicio de todos sus derechos que no refieran a la libertad ambulatoria.

El MNP ha comenzado su labor sobre los/as adolescentes privados de libertad quienes tienen una doble vulnerabilidad: la derivada de su condición de encierro y la que surge de su edad.

Debido a que se encuentran en una etapa especial en el proceso de desarrollo de su vida, las sanciones que se les aplican cuando infringen leyes penales, deben tener en cuenta el principio de especificidad y la importancia de lo educativo, conforme a lo consagrado en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y en el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA). Es por ello que las sanciones penales juveniles se denominan medidas “socio-educativas”.

Cuando las sanciones a los/as adolescentes son medidas privativas de la libertad, aunque legalmente se denominen “socio educativas” (Capítulo X, III del CNA), el MNP considera que éstas no pueden abarcar, conceptualmente, el universo de lo educativo (en cuanto no se puede concebir lo educativo sin libertad). Lo que sí debiera procurarse es que la sanción tenga la mayor cantidad de contenidos educativos y que la misma esté dirigida a posibilitar la inclusión social.

En la situación de vulnerabilidad de los/as adolescentes privados/as de libertad, promover y hacer efectivo el derecho a la educación como prestación a lo cual está obligado constitucionalmente el Estado, adquiere relevancia a fin de disminuir los riesgos de tortura, malos tratos, tratos crueles, inhumanos y /o degradantes.

La protección y exigencia de cumplimiento de este derecho es de esencia para el desarrollo de la labor preventiva del MNP y, en definitiva, para el logro del objetivo de erradicación de la tortura en el Uruguay.

El marco normativo de la labor del MNP en este aspecto se sitúa en la normativa internacional en base a la Declaración de los Derechos Humanos en su artículo 26 inciso 1, la Convención sobre los Derechos del Niño en sus artículos 28 y 40, las Reglas de Beijing en su artículo 26, incisos 1 y 6, y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad en su capítulo E, artículos 38 al 43; y en el ámbito nacional, el Código de la Niñez y la Adolescencia en sus artículos 89 y 102 inciso 4.

En consecuencia, la óptica del MNP en esta área es la observancia de que el derecho a la educación sea protegido y efectivizado mediante las prestaciones por parte del Estado que lo hagan realizable en todos los establecimientos de privación de libertad.

El contenido socio educativo en las sanciones penales juveniles tiene para el MNP, una labor estratégica de reducción de violencias institucionales (fortaleciendo derechos) orientada al objetivo de lograr una mayor inclusión social.

Las recomendaciones en ese sentido van dirigidas a que se promueva la labor educativa en los centros y se trabaje con los jóvenes para que hagan uso de ese derecho.

En el cómo se hace efectivo este derecho dentro de los establecimientos, hay algunos puntos a considerar especialmente.

Preocupa el hecho que en algunos centros las actividades, de las que pueden participar los jóvenes, no tengan objetivos claros como parte de un proyecto socio-educativo.

Se reconoce como importante que los jóvenes puedan acreditar educación Primaria y Secundaria durante el período de internación, ya que al egresar con la carga de haber estado privados/as de libertad tendrán mayores obstáculos en los procesos de circulación social.

Una vez que egresen, pueden encontrar obstáculos para incluirse en centros educativos por varios motivos: la dificultad en vincularse a organizaciones, por la discriminación por parte de sus pares, por el hecho de querer estudiar o porque al egresar, muchos de ellos, deben ser proveedores económicos de sus familias.

Respecto a los talleres es necesario que cada uno de ellos tenga definidos: objetivos, actividades, indicadores, resultados esperados, ser parte de una planificación y no sean destinados sólo a “hacer algo”, que no se conviertan en una suma de actividades sin objetivos direccionados o sea el brindar una capacitación que les permita insertarse en el campo laboral.

Con este fin cada Centro debe llevar registros de las actividades que realiza cada joven y brindar oportunidad a todos de participar en talleres y no sólo a aquellos que tienen buena conducta.

Asimismo, se debe definir claramente cuál es el aporte pedagógico de cada taller o actividad en el proceso socio-educativo que se pretende involucrarlo y cuál será el aporte en su vida fuera del centro. Para ello el joven debe estar comprometido en ese proceso y ser protagonista del mismo. Por otra parte, debería brindarse formación para el empleo como marco de todas las actividades.

Cada centro debe diseñar e implementar un proyecto socio-educativo que tenga al joven como centro y que esté dirigido a que todas las actividades que se realicen coadyuven al cumplimiento del mismo. La constancia en su cumplimiento y la flexibilidad para adaptarlo a los cambios cotidianos son principios fundamentales que deben atravesar la propuesta.

El punto central de todo proceso socio-educativo es que el egreso se prepare desde el mismo día que el joven ingresa. Esto implica que el egreso no sea un programa específico, sino, un enfoque transversal que vaya generando condiciones sustentables para el momento de la salida de su salida.

En esta dirección el plan de egreso debiera involucrar al joven, a su familia o referentes inmediatos y sus redes comunitarias; y esto implica una progresión y responsabilidad compartida.

Así la participación del joven en actividades tiene que ser coherente con ese plan y debe estar destinada a crear hábitos, constancia y compromiso.

2. En tanto organismo de prevención:

a) ¿cuál es la formación del personal?

El MNP se encuentra en una fase de consolidación y no cuenta aún con personal perteneciente al sector público presupuestado con la garantía de permanencia que ello implica. La INDDHH espera el llamado a concurso público por parte de la Asamblea General del Parlamento, conforme a lo previsto en el Artículo 81 de la Ley N° 18.446. Se ha previsto para dicho llamado la asignación de recursos humanos con profesionalización especializada en el área de privación de libertad, para desarrollar funciones dentro del MNP.

Por el momento el MNP es dirigido por la Dra. Mirtha Guianze como referente del Consejo Directivo de la INDDHH y el Dr. Álvaro Colistro. El personal con el que trabaja hasta ahora es proporcionado por el convenio firmado entre la INDDHH y UNICEF⁴ y está conformado por un Licenciado en Psicología, una Trabajadora Social, 1 Politóloga y 2 Abogados. Todos cuentan con experiencia de trabajo en privación de libertad, trabajo con adolescentes y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

⁴ Disponible en: Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/10/Convenio-Marco-INDDHH-UNICEF.pdf>

El MNP recibe la colaboración de las Cátedras de Medicina Legal y de Pediatría de la Universidad de la República, cuyos técnicos acompañan las visitas en los casos en los que se requiere.

Se exige una capacitación permanente tanto en la interna del equipo enriquecido por el aporte de las diferentes disciplinas como a través de la participación en todas aquellas instancias externas que impliquen insumos que mejoren la praxis del equipo.

b. ¿qué prevención se hace en lo institucional?

Las instituciones del Estado que tienen por función la custodia de las personas privadas de libertad o el mantenimiento del orden, están sumamente expuestas a infringir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, e incluso tortura en el afán del cumplimiento de su labor.

Para minimizar estos excesos es necesario la existencia de organismos de control tanto internos –establecidos por las propias instituciones–, como externos, con la adopción de mecanismos de prevención, defensorías del pueblo, la visita de organizaciones internacionales de control y ONG nacionales e internacionales.

El monitoreo, entendido como proceso de visitas periódicas a lo largo del tiempo, es de por sí una labor preventiva por su efecto disuasivo (y en cuanto las visitas no son anunciadas). Complementado con los informes y las recomendaciones a que da lugar, permite visibilizar el funcionamiento de los centros en todos los aspectos y desnaturalizar prácticas que se han establecido y que no han sido revisadas, ya sea para ratificarlas o rectificarlas.

La mirada externa del Mecanismo, con la distancia óptima frente a la realidad de cada centro y de todo el sistema en el que está inmerso y del que forma parte, habilita el reconocimiento de las buenas prácticas, así como, poner en revisión aquellos aspectos que obstaculizan el cumplimiento de las medidas socio-educativas, todo ello en el marco de los derechos humanos.

El MNP comenzó a trabajar en el monitoreo del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en noviembre de 2013, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el sistema gestionado por el SIRPA. A nivel de prevención el MNP efectúa recomendaciones tanto a las direcciones de los Centros visitados como a las autoridades del SIRPA

Existen prácticas “naturalizadas” en las instituciones, por lo que es necesario que un organismo de contralor inspeccione y elabore recomendaciones para un mejor funcionamiento del sistema.

c. ¿hay factores institucionales que promueven la tortura?

Si bien no podemos hablar que desde las instituciones de un Estado de Derecho se promueva la tortura, como tampoco los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, sí podemos decir que se identifican algunos factores que de alguna manera permiten que se cometan excesos de diferente tenor.

Con respecto a algunos de los factores que contribuyen a la vulneración de derechos y aumentan los riesgos de malos tratos o torturas se puede destacar el hacinamiento y las malas condiciones edilicias, entre otros.

La estructura física del Centro es un factor determinante que puede facilitar o no la gestión de un proyecto pedagógico y situaciones de tensión, fricciones y violencias.

El hacinamiento excesivo puede llevar a multiplicar las posibilidades de conflictos entre pares por la estrecha convivencia, las consecuencias del encierro y la frustración, lo que en determinadas circunstancias obliga a los funcionarios a tomar medidas que a veces llegan a ser agresivas, para poder controlar y dar término a situaciones conflictivas, muchas veces haciendo uso discrecional de los reglamentos internos y vulnerando derechos de los jóvenes internos.

Se llega, pues, a priorizar la función de custodia sobre la de educador. Ello implica privilegiar la seguridad antes que el proceso socio-educativo. La aplicación de criterios y medidas de seguridad se deben realizar conforme al principio de proporcionalidad (idoneidad, necesidad y ponderación) que impida la vulneración de derechos. Algunos de los derechos que se afectan pueden ser compatibles con criterios de contención o seguridad cuando las medidas de intervención se realizan luego de un análisis racional y de acuerdo a las pautas que rigen internacionalmente en la aplicación del principio mencionado y cuyo producto sea la elaboración de protocolos de actuación que se realicen para ser aplicados en los casos concretos que se hayan previsto.

La implementación de “estrategias de inclusión social” debe ser coherente con la estructura física de los centros: que no sean estructuras cerradas, que tengan espacios de uso colectivo que permitan la convivencia y el compartir las comidas en grupos así como espacios donde se implementen las diferentes propuestas socio-educativas y laborales.

Otro factor que puede influir en situaciones de malos tratos hacia los adolescentes es la falta de capacitación de los funcionarios, lo que conlleva a que la única forma para el manejo de conflictos sea a través del uso de la fuerza y de amenazas. Carecen de formación en resolución de conflictos a través del diálogo y del establecimiento de relaciones basadas en el respeto mutuo, por lo cual las respuestas se dan a base del uso y abuso del poder que se establece en la relación asimétrica entre funcionario y privado de libertad.

Por otro lado los diversos corporativismos, si bien no permiten tácitamente el cometimiento de excesos, igualmente producen verdaderos encubrimientos de quienes puedan llegar a cometerlos, lo que en definitiva aumenta las situaciones de impunidad.

Por último, las dificultades para el acceso a la justicia por parte de las víctimas, teniendo en cuenta que en este caso son personas que se encuentran privadas de libertad y no tienen posibilidad acceder directamente.

d. ¿cómo se previenen?

El MNP ha hecho especial hincapié en estos aspectos.

En primer lugar, incrementando los controles fundamentalmente en aquellos sectores vulnerables identificados como más sensibles a ser víctimas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En segundo término, se pretende capacitar en derechos humanos a los/as funcionarios/as que trabajan directamente en situaciones de encierro.

Por último, desde el MNP se está impulsando que a las personas que se encuentran privadas de libertad – y puedan eventualmente ser víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes- se les brinde las máximas garantías del debido proceso y puedan acceder a la justicia sin recibir presiones ni amenazas.

Conjuntamente a estos puntos que ayudan a prevenir, se promueve la efectiva realización de todos los derechos de las personas privadas de libertad en todas sus facetas, áreas, y en espacios de socialización adecuados. El proteger y fortalecer el efectivo ejercicio de estos derechos tiene efectos preventivos de mediano y largo alcance.

3. ¿Qué potestades tiene el MNP sobre la formación de los responsables del cuidado de las PPL? ¿La INDDHH tiene un área de capacitación para esto?

El MNP posee la potestad de recomendar a las instituciones encargadas del cuidado de las personas privadas de libertad, la capacitación de los operadores, así como la puesta en conocimiento de los protocolos por los que se rige el Mecanismo.

Sin embargo, no tiene potestades para la formación de las personas asignadas a la custodia, cuidado o educación de quienes se encuentran privados de libertad en el sentido amplio que interpreta el Mecanismo.

No obstante, desde el momento que la INDDHH resolvió poner en funcionamiento el MNP con el monitoreo de los centros de privación de libertad para adolescentes dependientes del SIRPA, se puso a disposición de la Comisión Delegada la posibilidad de participar en la formación en derechos humanos y tratamiento de los/as adolescentes. Si bien se ha reiterado la plena disposición del MNP para colaborar en la formación de los/as educadores/as, por el momento no se ha requerido de nuestros servicios.

En los informes que se han realizado producto del monitoreo periódico realizado en los diferentes establecimientos del SIRPA se ha insistido mediante sucesivas recomendaciones en la necesidad de una mayor y mejor capacitación (de carácter inicial y permanente) de los educadores, técnicos, profesionales y todos los operadores del sistema.

A nivel interno, en el diseño de la estrategia de trabajo y en el plan estratégico del MNP se prevé la formación permanente del personal del MNP. Para lo cual se realizan instancias de diálogo y discusión de carácter semanal donde se intercambian experiencias e información. Asimismo se invita a diferentes personalidades o actores del sistema que concurran al MNP para transmitir sus conocimientos y experiencias sobre la temática.

Paralelamente la INDDH desarrolla una serie de capacitaciones en el área de derechos humanos a diversos sectores que se relacionan y vinculan con la función del MNP lo cual constituye un aporte muy valioso para incorporar en las acciones concretas.

4. ¿Cuál es el presupuesto del MNP?

En el primer presupuesto institucional, el Parlamento asignó recursos a la INDDHH para su funcionamiento integral. El MNP cuenta en el presupuesto global de la INDDHH, con los recursos suficientes y necesarios para el adecuado desarrollo de su mandato. Por disposición constitucional en año electoral (elecciones nacionales de octubre de 2014) no es posible la asignación de nuevos recursos. La Constitución uruguaya establece la asignación de recursos a los diferentes organismos estatales en un presupuesto quinquenal. Dada su reciente creación, la asignación presupuestal específica para el MNP no fue contemplada. En consecuencia, las partidas y sus destinos específicos están contempladas para el próximo presupuesto, que se aprobaría en el año 2015.

5. ¿Cuál es el apoyo de la sociedad civil al MNP?

La sociedad civil ha manifestado el apoyo al accionar del MNP ya sea de forma pública como también, en algunos casos, en forma privada.

El apoyo que las organizaciones de la sociedad civil han dado al MNP al concurrir a esta instancia trabajo en el marco de la Asamblea Nacional de Derechos Humanos resulta fundamental para el diseño de un plan de trabajo participativo.

6. ¿Cómo visibilizar al MNP?

Las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos son espacios de encuentro de las organizaciones de la sociedad civil y los organismos gubernamentales, en las que se comparte, analiza y discute sobre las diversas problemáticas, expectativas, experiencias y propuestas en materia de derechos humanos. En estas instancias se da visibilidad tanto al trabajo de la INDDHH como del MNP.

El MNP está desarrollando nuevos instrumentos y estrategias para potenciar una mayor visibilidad y promoción del MNP, su mandato y funciones, así como instancias de dialogo más fluidas con los referentes de la sociedad civil y los organismos gubernamentales.

Para la realización de la III Asamblea Nacional de Derechos Humanos el MNP, dada su autonomía e independencia, diseñó su propio espacio de encuentro para el diálogo, intercambio, análisis y discusión con las diferentes organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, vinculadas a la temática de la privación de libertad. Con algunas de las organizaciones y otros actores, ya se había establecido contactos previos y con otras se generaron a partir de este encuentro.

Tanto organizaciones que trabajan desde hace años en la defensa de los derechos humanos de los adolescentes privados de libertad como organizaciones que tienen convenios con INAU-SIRPA, han aportado y aportan en la construcción y consolidación del MNP. Debe destacarse formación de una asociación de familiares de jóvenes privados de libertad que brinda

muchísima información de relevancia para ser verificada por el MNP y para elaborar estrategias de intervención.

El MNP tiene definido asumir un rol relevante para operar como un nexo entre la sociedad civil organizada y los poderes públicos, a fin de cumplir la labor preventiva en los lugares donde se encuentren las personas privadas de libertad en todas sus facetas y ámbitos.

7. Mayor conocimiento sobre el protocolo de aplicación de las visitas: ¿qué se hace después?, ¿qué medidas se toman?

Hablar de monitoreo, según la Guía práctica de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), es hablar del proceso, a través del tiempo, de investigación regular de todos los aspectos referidos a la privación de libertad. Estos distintos aspectos deben ser vistos en una relación de interdependencia: medidas jurídicas y administrativas establecidas y aplicadas en el lugar, condiciones de vida, régimen de detención, acceso a la atención médica, organización de los detenidos y el personal y relación entre ambos.

Las visitas que se realizan por parte de los equipos del MNP se clasifican en:

- de rutina o inspectiva (orientadas a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes);
- de seguimiento (con el objetivo de observar si se ha dado cumplimiento o no de las recomendaciones realizadas en las visitas de rutina o inspectivas);
- especiales (con la finalidad de constatar situaciones puntuales que puedan configurar tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes siguiendo el criterio del seguimiento de la información colectada; asimismo, se mantiene el efecto disuasorio).

En cualquiera de los casos los objetivos que se planteen tendrán directa relación con la conformación de los equipos y la asignación de funciones dentro del mismo.

Las bases teóricas para el diseño del monitoreo fueron tomadas en líneas generales de la publicación de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) “Monitoreo de lugares de detención. Una guía práctica” (Ginebra, 2004).

El monitoreo incluye, además, la transmisión de los resultados de la investigación y el seguimiento de las recomendaciones dirigidas a las autoridades.

Encontramos, pues, que las visitas a centros de detención son la principal herramienta para el monitoreo y ellas pueden tener distintas funciones.

Está en las bases del establecimiento de los mecanismos, la facultad del órgano de visita a elaborar informes y recomendaciones. Frente a esta facultad está la obligación de las autoridades a cargo de la detención, de considerarlos y dialogar sobre ellos.

Es así que cada órgano de visita debe diseñar su propia estrategia en relación a la elaboración, presentación de informes y su seguimiento.

Posteriormente a la visita, sea cual sea su tipo, se confecciona un informe. Éstos informes pueden ser:

- públicos (son remitidos a las autoridades y posteriormente publicados en el sitio web del MNP);
- reservados (son remitidos a las autoridades, no se publican por contener datos sensibles como puede ser nombres de adolescentes o situaciones que sin nombrarlos pueden identificarlos);
- internos (que se realizan para ordenar y clasificar la información).

En el MNP la elaboración de informes ha llevado y lleva un proceso constante y permanente de aprendizajes para todos los integrantes del equipo.

Se han ido estableciendo pautas en lo que respecta a presentación, redacción, responsables, tiempo de elaboración, puesta a consideración al equipo de visita y coordinadores del MNP, envío a las autoridades correspondientes y recepción de las respuestas para su análisis y compulsión con otras fuentes de información.

Paralelamente se despliega un formato de informe para todas las visitas a excepción de aquellas que han sido para situaciones puntuales y focalizadas.

En el contenido del informe se integra la visión de las diferentes disciplinas que, además de atenerse a la normativa vigente, incorpore una perspectiva de análisis desde los derechos humanos.

El contenido y formato de los diferentes informes son objeto de estudio previo en las reuniones semanales del equipo, de modo tal que se puedan ir ajustando a los resultados de las visitas y al logro de una presentación clara, comprensible y abarcativa de los aspectos observados.

Si existieran hallazgos que merecen destacarse, por ser buenas prácticas o por aspectos a mejorar, se retoman en las conclusiones y son las bases para las recomendaciones.

Cuando los hallazgos encontrados lo ameritan, el MNP se encuentra facultado para emitir recomendaciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura.

Las recomendaciones formuladas en los informes procuran señalar aquellos aspectos que de alguna manera transgreden la normativa nacional e internacional y que de profundizarse pueden configurar situaciones de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y vulnerar los derechos humanos de las personas privadas de libertad como así también todas aquellas situaciones, hechos o actos que pueden incidir para que se produzcan estos actos ilegítimos.

La elaboración de recomendaciones implica definir a qué autoridad le corresponde la responsabilidad de cumplirla: Dirección del Centro o Dirección INAU-SIRPA, según la entidad de lo recomendado. Por tanto, la formulación de recomendaciones es parte fundamental del monitoreo de centros de detención.

Las recomendaciones deben ser el resultado del análisis interdisciplinario del órgano de monitoreo ya que deben priorizar las acciones que han de ser realizadas. Son la base de la evaluación y el seguimiento tanto para el mecanismo como para las autoridades responsables de los centros de privación de libertad.

A su vez, el informe se acompaña con un anexo fotográfico. Dependiendo del cariz de la visita estos informes son publicados en la Web de la INDDHH, o bien se reservan por la información sensible que contienen hasta que se revierte la situación manifestada. Los informes son enviados tanto al centro visitado como a las autoridades del INAU y el SIRPA, en el caso de las visitas a Centros de privación de libertad de adolescentes.

En las visitas de seguimiento se toma como base las conclusiones y recomendaciones de la o las visitas anteriores, de modo de monitorear aquellos aspectos locativos o que hacen al funcionamiento del centro mediante la recorrida por el establecimiento, así como por entrevistas que se mantienen con los adolescentes y funcionarios. Asimismo se mantiene una entrevista con el equipo de dirección del centro para analizar en forma conjunta los avances que se han hecho respecto de las recomendaciones o los obstáculos que han impedido su cumplimiento, sea que ellos provengan del Centro o de la Dirección de INAU-SIRPA.

Paralelamente se relevan nuevas constataciones que darán lugar a nuevas recomendaciones sumadas a aquellas que han quedado sin cumplimiento.

A raíz de los diferentes informes elaborados por el MNP, se ha establecido una línea de diálogo con las autoridades del SIRPA a fin de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones. Se han institucionalizado canales de comunicación, así como reuniones periódicas para evaluar los avances y retrocesos del sistema.

En un primer momento se diseñó un protocolo de visitas a fin de relevar todos los centros de privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal, por lo cual los informes son más descriptivos que analíticos.

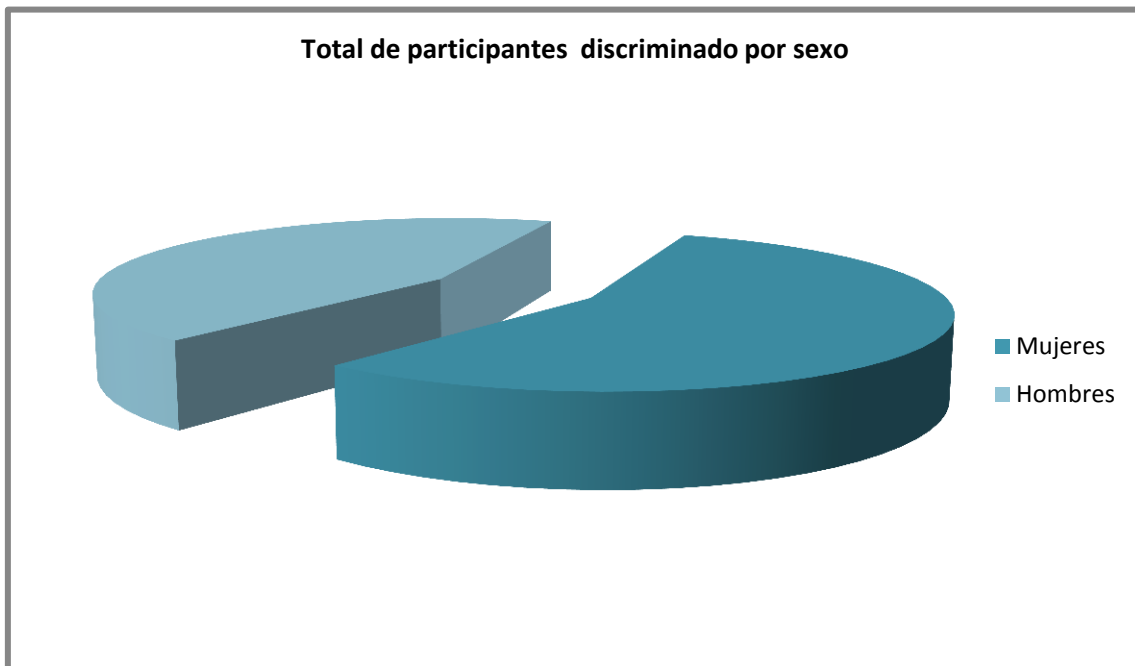
En la actualidad el MNP ha iniciado una nueva etapa con visitas más focalizadas a fin de analizar y profundizar sobre las causas que producen un incremento de riesgo de situaciones de malos tratos, tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. De dichas visitas se derivaran informes temáticos para lograr incidir en las necesarias modificaciones legislativas y/o administrativas, así como en las prácticas institucionales.

Resumen de participación



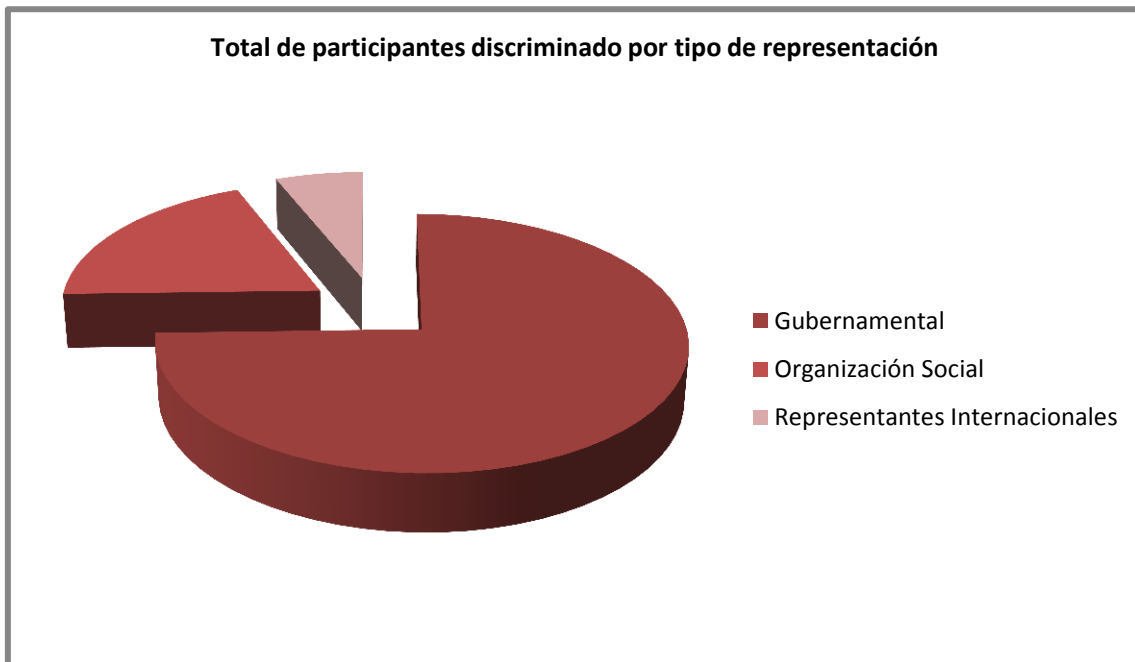
Total de participantes en las sesiones plenarias discriminado por sexo

Sexo	Cantidad de participantes
Mujeres	149
Hombres	104
Total	243



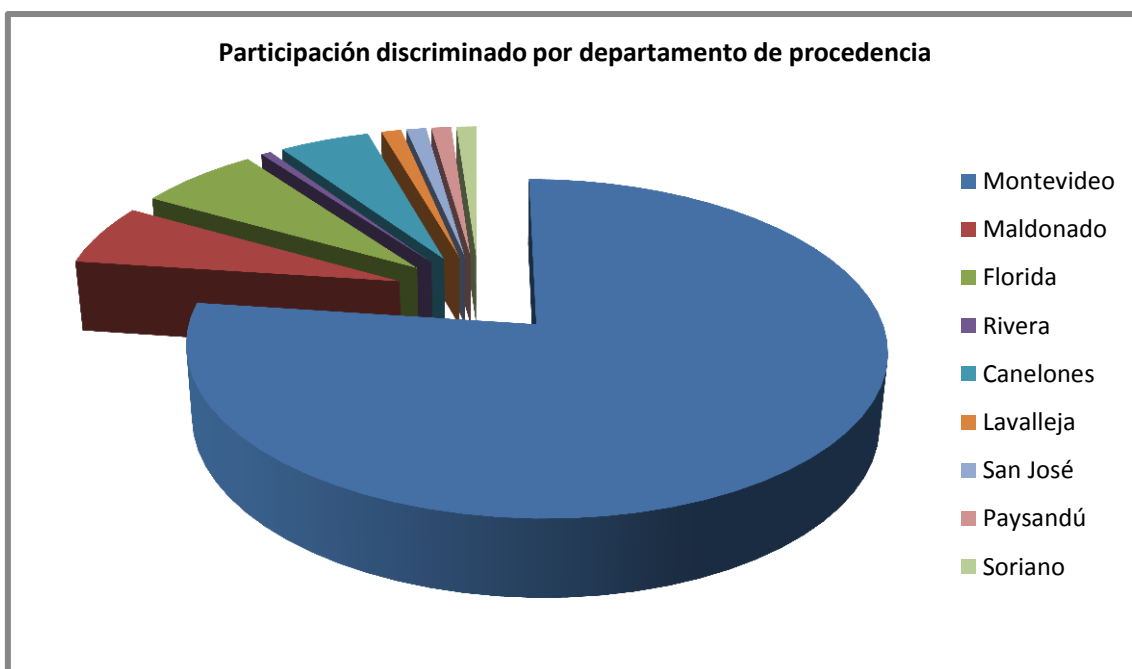
Total de participantes en las sesiones plenarias discriminado por tipo de representación

Tipo de representación	Cantidad de participantes
Gubernamental	41
Organización Social	195
Representantes Internacionales	7
Total	243



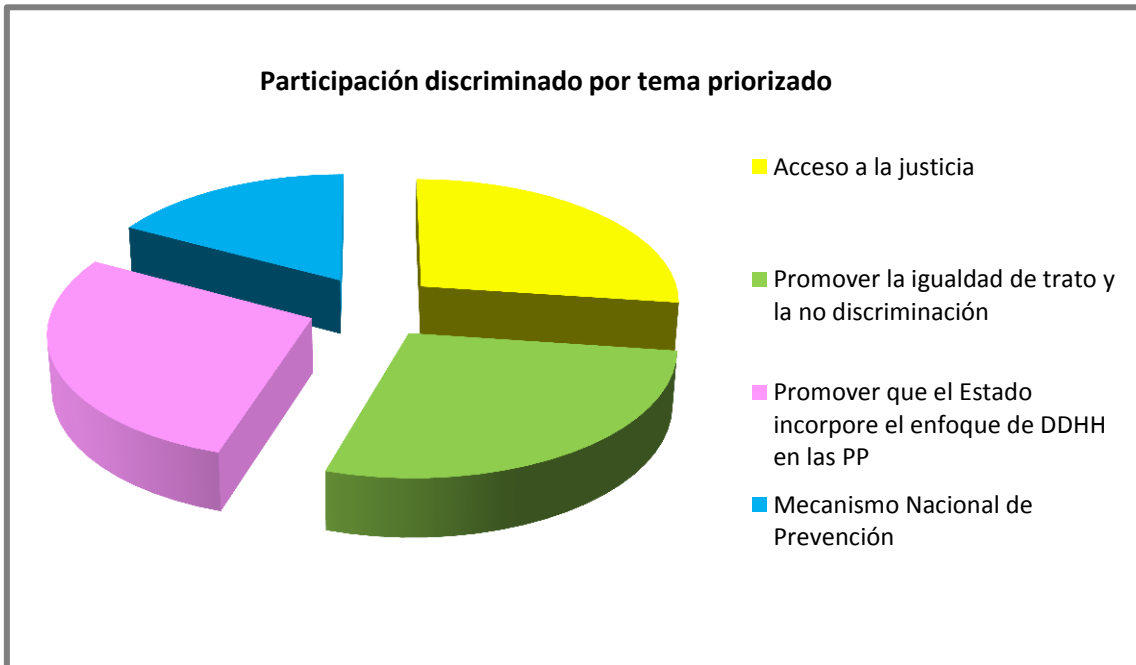
Total de participantes en las sesiones plenarias discriminado por departamento de procedencia

Departamento	Cantidad de participantes
Montevideo	138
Maldonado	11
Florida	12
Rivera	1
Canelones	9
Lavalleja	2
San José	2
Paysandú	2
Soriano	2
Total	180



Total de participantes en las sesiones temáticas discriminado por tema priorizado

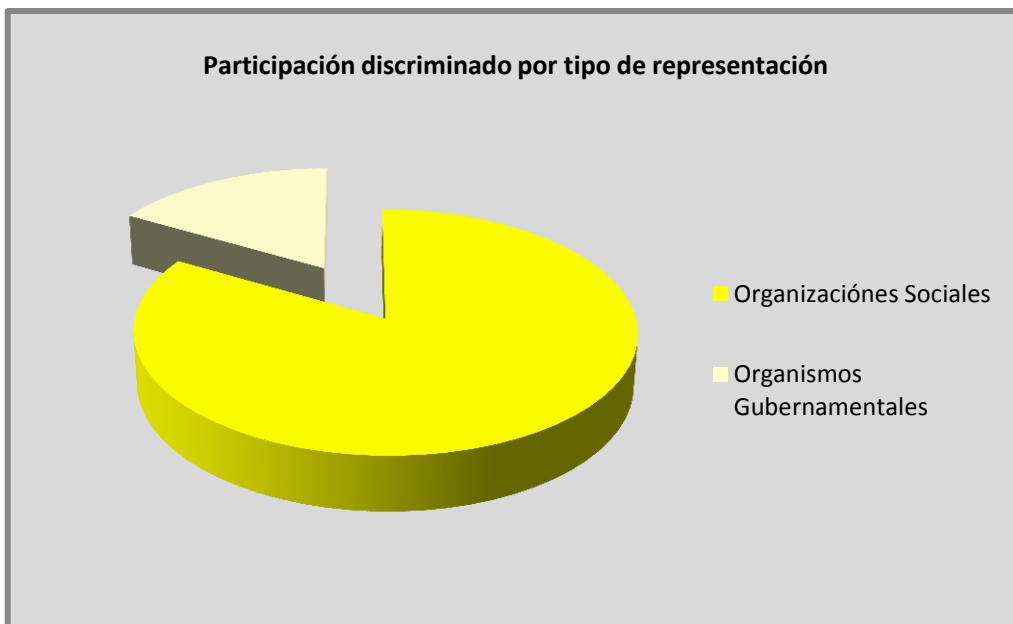
Tema priorizado		Cantidad de participantes
	Acceso a la Justicia	57
	Promover la igualdad de trato y no a la discriminación	58
	Promover que el Estado incorpore el enfoque de DDHH en las políticas públicas para el tratamiento de la violencia y la convivencia	59
	Mecanismo Nacional de Prevención	36
Total		210

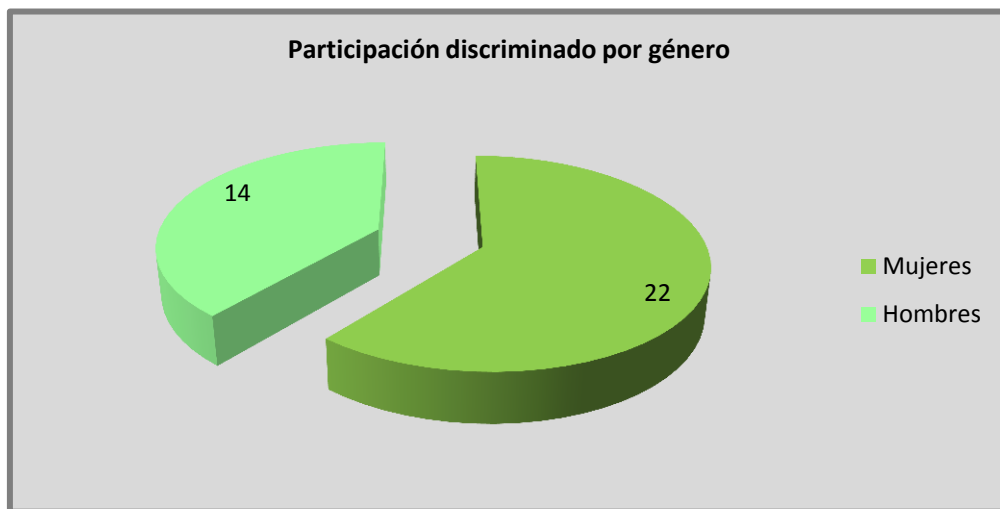


Total de participantes discriminado por género

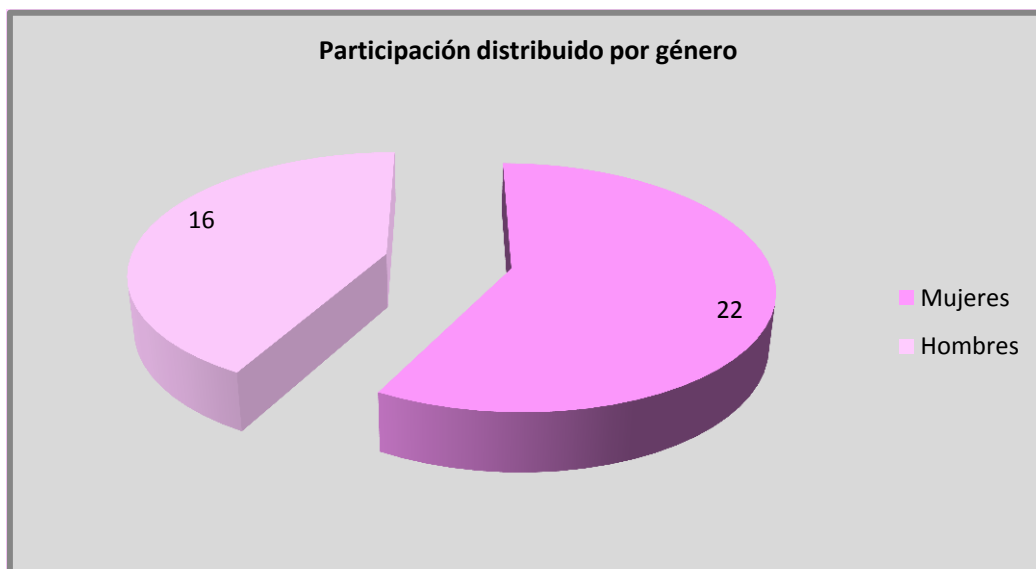


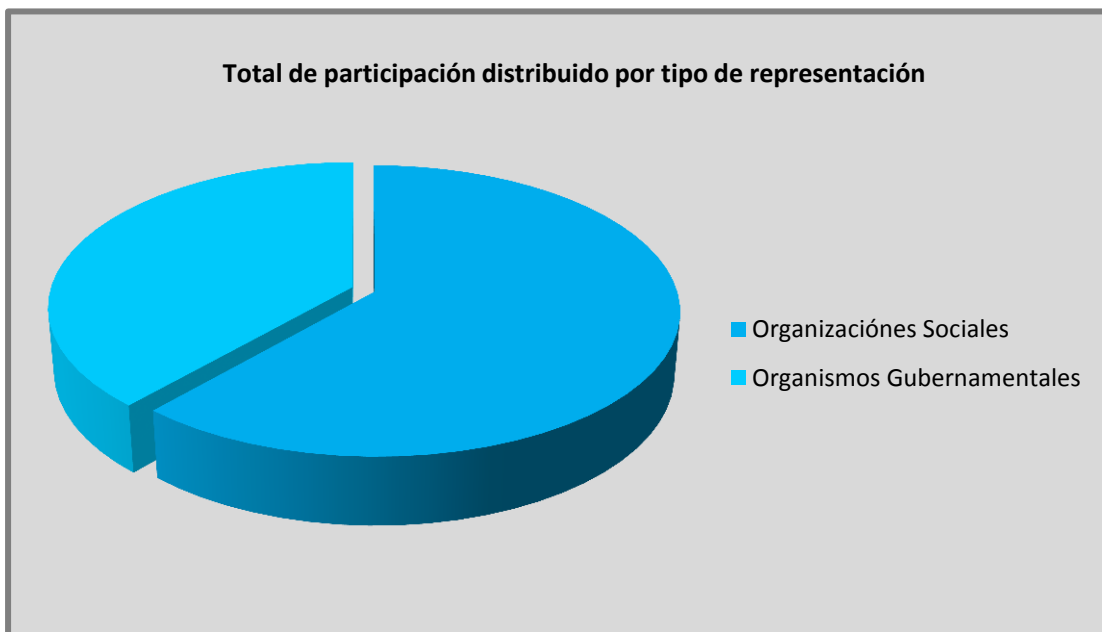
Total de participantes discriminado por tipo de representación





Sesión *Promover* que el Estado incorpore el enfoque de DDHH en las políticas públicas para el tratamiento de la violencia y la convivencia



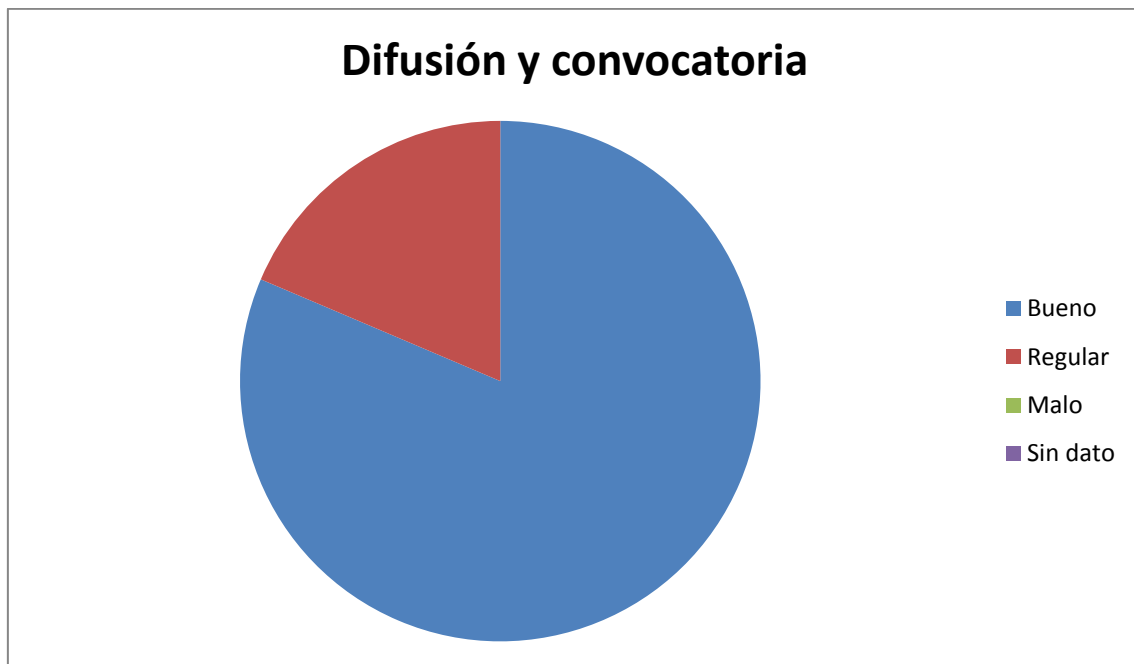


Evaluación

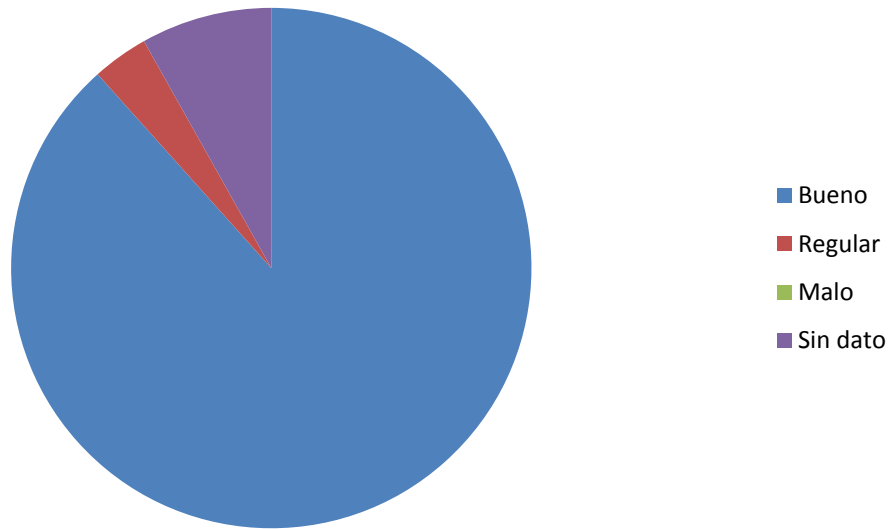


A continuación se presenta la tabulación de resultados sobre un total de 86 formularios de evaluación devueltos por los y las participantes.

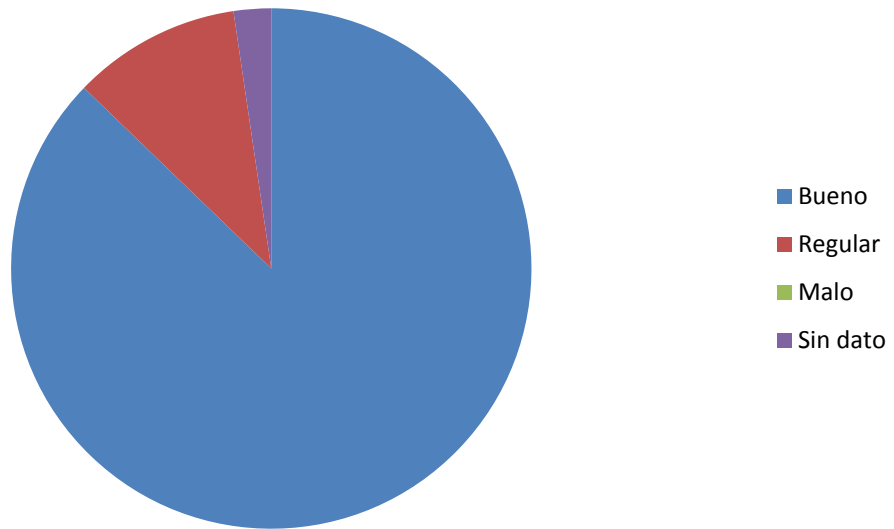
Difusión y convocatoria	Bueno	70	Regular	16	Malo	0	Sin dato	0
Atención a consultas y trámites	Bueno	76	Regular	3	Malo	0	Sin dato	7
Organización logística	Bueno	75	Regular	9	Malo	0	Sin dato	2
Metodología de trabajo	Bueno	50	Regular	26	Malo	10	Sin dato	0
Alimentación	Bueno	78	Regular	8	Malo	0	Sin dato	0
Materiales	Bueno	82	Regular	4	Malo	0	Sin dato	0



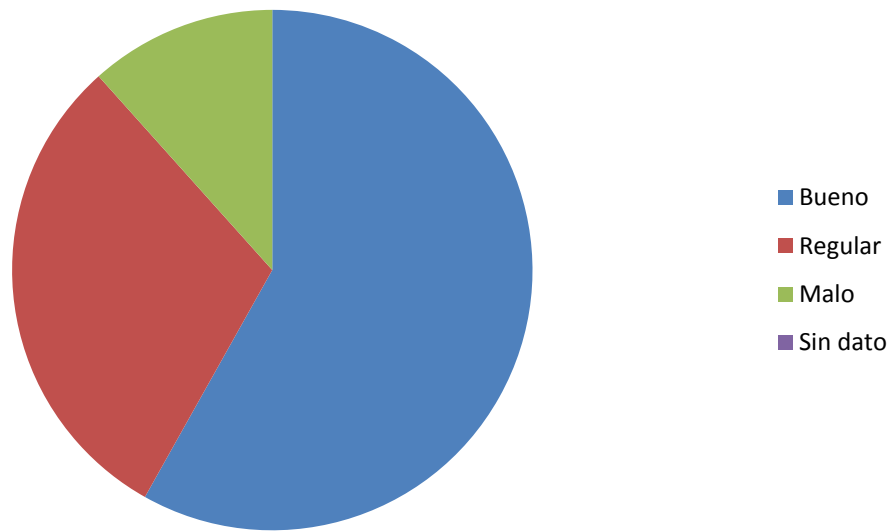
Atención a consultas y trámites



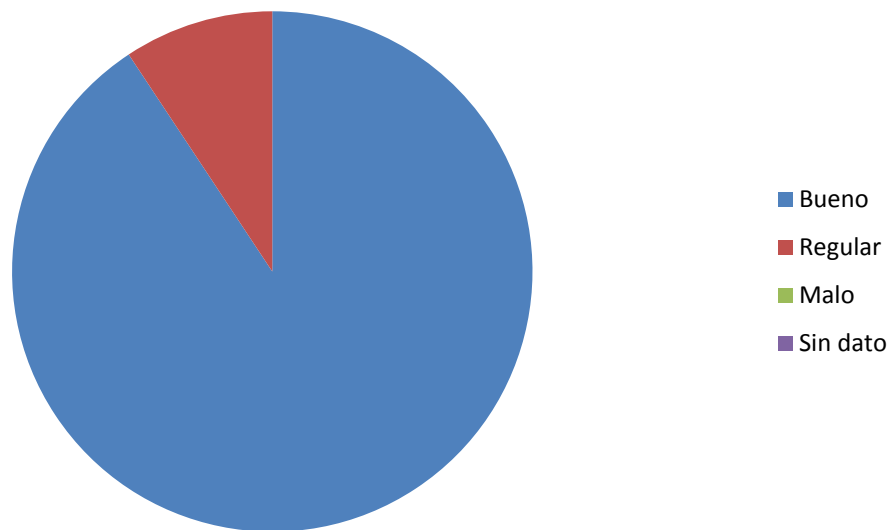
Organización logística



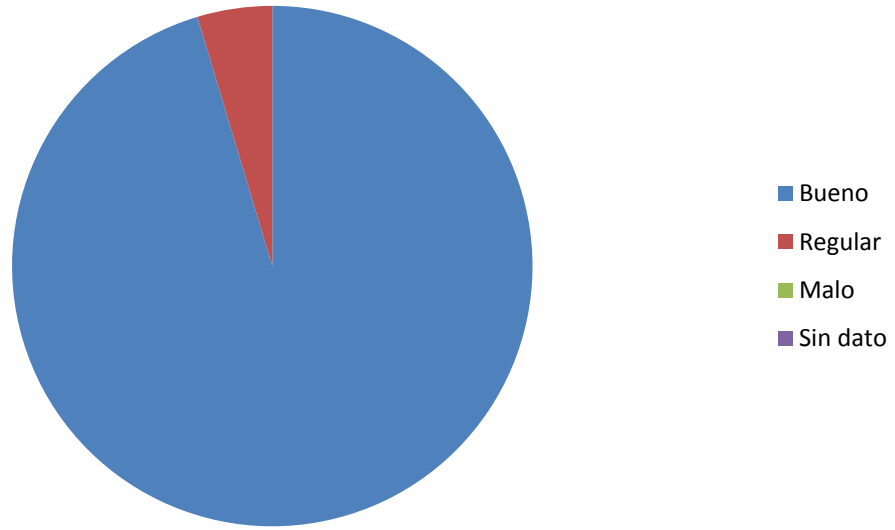
Metodología



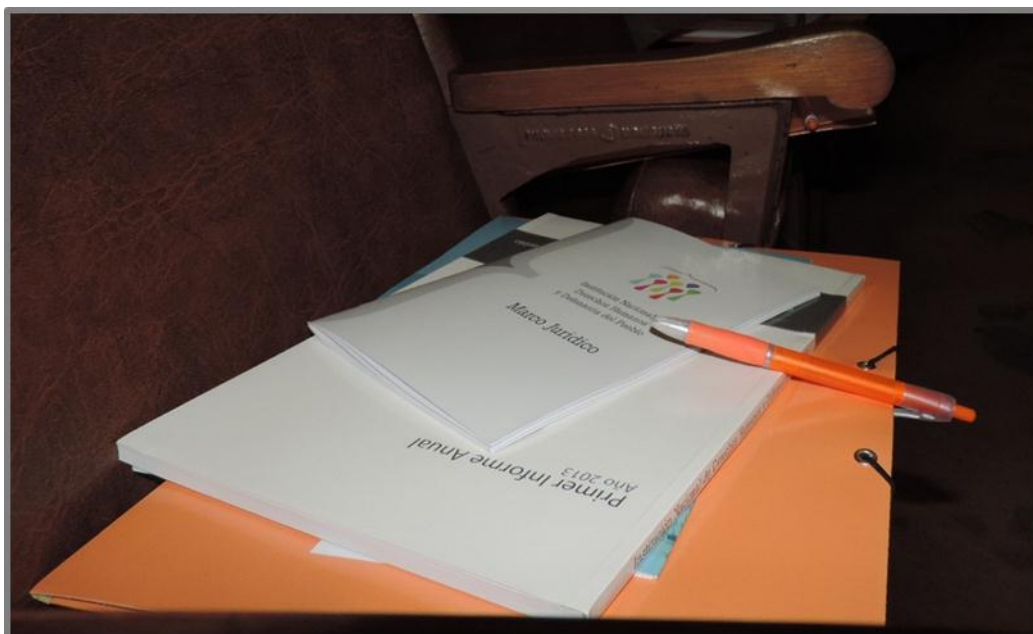
Alimentación



Materiales



Anexos



Anexo 1 | Respuestas a la lista de preguntas formuladas al Consejo Directivo durante la primera sesión plenaria



Sería interesante que la institución nacional de DDHH haga un trabajo de catalogación de los DDHH, que sirva como referencia para dar a conocer cuáles son, en qué consiste cada uno y cuáles son sus límites. ¿Se está haciendo algo en este sentido?

Santiago Altieri (Universidad de Montevideo): santiago.altieri@gmail.com

La INDDHH está comenzando a fortalecer su Área de promoción y difusión de los Derechos Humanos. Nuestro objetivo es que, una vez que la Asamblea General apruebe el llamado a concurso para dotarnos de una estructura de personal más adecuada, este proceso de fortalecimiento se acelere. Dentro de las competencias del área mencionada se encuentra la preparación de materiales de difusión, que, sin duda, contribuirán al conocimiento y apropiación de sus derechos por parte de toda la población. Su propuesta es sumamente interesante y será considerada prioritariamente al momento de trabajar sobre esta temática. No obstante, y como es de su conocimiento, ya existen publicaciones nacionales e internacionales (con diferentes niveles de desarrollo y profundidad) que pueden coadyuvar al logro del objetivo que Ud. plantea. Analizaremos esta alternativa, que puede ser un buen inicio de una tarea de mayor alcance, realizando una recopilación y sistematización de estos materiales y de las formas de acceder a los mismos.

Mi pregunta es si respecto a las normativas de DDHH han tenido presente la causa indígena en nuestro país ya que hasta ahora el principal problema socio-cultural que tenemos es la invisibilización a la que nos vemos sujetos. Hay una negociación tanto por el Estado como por la educación, ya que la información en los textos estudiantiles es vaga e incluso contradictoria.

Santiago Ferreira, representante de la etnia Charrúa en Uruguay e integrante del Grupo Choñik descendientes de pueblos originarios.

Me sumo a esta pregunta.

Rosario Adami, Grupo Choñik (mesa 10).

La INDDHH viene trabajando en el tema planteado, partiendo de la base que el Estado, como garante de los derechos humanos, debe asegurar una efectiva protección a todos y cada uno de sus habitantes sin distinción, y en conformidad con sus obligaciones internacionales. Ello implica, entre otras medidas, dar operatividad en la esfera doméstica, al marco de protección garantizado por los instrumentos internacionales de derechos humanos. En esa dirección, estamos acompañando las gestiones que se desarrollan a nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en relación al Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1989.

La INDDHH reconoce los avances que se verifican en Uruguay sobre este tema, sin dejar de reconocer que, como todos los aspectos vinculados a los Derechos Humanos, nunca se puede dar por culminada una tarea. En este marco, como ustedes saben, Uruguay fue uno de los 143

países que votaron a favor de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, sin embargo a pesar de haber comenzado el proceso de discusión, aún no ha ratificado el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. En este sentido, en el Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, en su Capítulo II. Conclusiones y/o recomendaciones, se llama al Estado uruguayo a:

“123.4 Considerar la posibilidad de adoptar el Convenio N° 169 de la OIT con el fin de garantizar la protección y promoción efectivas de los derechos de los pueblos indígenas, contribuyendo así al reconocimiento de su identidad.”

También, por Ley N° 17.019⁵ de 23 de octubre de 1998, se aprobó el Convenio constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para América Latina y El Caribe. En el plano general, se aprobó la Ley N° 17.817⁶ de Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación, de 6 de setiembre de 2004, que en su artículo 3° crea la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación.

En cuanto a los procesos de reconocimiento, referidos a su planteo respecto a la invisibilización de la causa indígena, por primera vez, y producto de un diálogo con las organizaciones indígenas, Uruguay incorporó en el Censo Nacional de Población 2011, una pregunta para medir, a partir de la autopercepción, la ascendencia étnico-racial indígena. El resultado fue que el “5% de la población cree tener ascendencia indígena. Tacuarembó (8%) y Salto (6%) son los departamentos con mayor población con ascendencia indígena.”⁷

El 18 de setiembre de 2009 se aprobó la Ley N° 18.589⁸ que declara el Día de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena”, a celebrarse el 11 de abril de cada año y en su Artículo 2° establece que:

“Artículo 2º. (Acciones públicas conmemorativas).- En esa fecha, el Poder Ejecutivo y la Administración Nacional de Educación Pública dispondrán la ejecución o coordinación de acciones públicas que fomenten la información y sensibilización de la ciudadanía sobre el aporte indígena a la identidad nacional, los hechos históricos relacionados a la nación charrúa y lo sucedido en Salsipuedes en 1831.”

Por otra parte, la Ley N° 18.437 Ley General de Educación de 12 de diciembre de 2008 establece:

“Artículo 1 (De la educación como derecho humano fundamental).- Declárase de interés general la promoción del goce y el efectivo ejercicio del derecho a la

⁵ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17019&Anchor=>

⁶ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17817&Anchor=>

⁷ Ver: Instituto Nacional de Estadística. Censo de Población 2011, Población total del país según ascendencia étnico – racial. Disponible en: <http://www.ine.gub.uy/censos2011/resultadosfinales/pais%20poblacion.html#asc>

⁸ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18589&Anchor=>

educación, como un derecho humano fundamental. El Estado garantizará y promoverá una educación de calidad para todos sus habitantes, a lo largo de toda la vida, facilitando la continuidad educativa.”

Y en cuanto a los fines de la educación, en su Artículo 13 dispone:

“La política educativa nacional tendrá en cuenta los siguientes fines:

(...) D) Propender al desarrollo de la identidad nacional desde una perspectiva democrática, sobre la base del reconocimiento de la diversidad de aportes que han contribuido a su desarrollo, a partir de la presencia indígena y criolla, la inmigración europea y afrodescendiente, así como la pluralidad de expresiones culturales que enriquecen su permanente evolución.”

En parte, ello está en sintonía con lo posteriormente dispuesto (el 17 de mayo de 2010) por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la ya mencionada Observación general Nº 21, E/C.12/GC/21/Rev.1, párrafo 27:

“27. El Comité desea recordar a este respecto que los programas educativos de los Estados partes deben respetar las particularidades culturales de las minorías nacionales o étnicas, lingüísticas y religiosas, así como de los pueblos indígenas, y dar cabida a su historia, su conocimiento, sus tecnologías y sus aspiraciones y valores sociales, económicos y culturales. Dichos programas deberían incluirse en los programas de estudios para todos y no solo en los destinados a las minorías o los pueblos indígenas (...).”

Es en este marco que la INDDHH acompaña los esfuerzos del Estado uruguayo para continuar avanzando en la consolidación de estos logros, así como en la ampliación del marco de protección de derechos ya alcanzado.

Se habla de inclusión en la enseñanza y en realidad no existe. Las escuelas públicas y privadas no cuentan con maestros especializados ya que en 1986 dejaron de capacitarlos y no existen carreras, los que existen son cursos particulares, los cuales no son obligatorios.

- Las escuelas públicas especiales no cuentan con el personal capacitado.

- Los colegios prometen con cuotas altas si cumplir lo que prometen.

- ¿Dónde se denuncian los centros de apoyo del BPS que tampoco cubren las necesidades de los niños por no estar capacitados?

- No existe inclusión ni inserción.

- Solo integración, lo que es una discriminación.

Esta discriminación se refleja en la salud también y en el campo laboral.

Las instituciones que trabajan con niños, entre ellos con discapacidad física o intelectual, necesitan una pronta respuesta por parte de INAU, ¿por qué es tan lenta la derivación?

Se necesita una pronta respuesta para una mejor calidad de vida.

La INDDHH desarrolla sus cometidos a los efectos de contribuir a que el Estado, como garante de los derechos humanos, asegure una efectiva protección a todos y cada uno de sus habitantes sin distinción, y en conformidad con sus obligaciones internacionales. Ello implica, entre otras medidas, dar operatividad en la esfera doméstica, al marco de protección garantizado por los instrumentos internacionales de derechos humanos. Entre los avances verificados en este marco de protección, se destaca que el 14 de diciembre de 1960, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), aprobó la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza⁹. Uruguay aprobó dicha Convención, por Ley N° 17.724¹⁰ de 24 de diciembre de 2003.

El 13 de diciembre de 2006 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹¹ (que entró en vigor el 3 de mayo de 2008). El órgano encargado de supervisar la aplicación de la Convención es el Comité de los derechos de las personas con discapacidad¹².

Posteriormente, Uruguay aprobó la Convención por Ley N° 18.418¹³ de 20 de noviembre de 2008 y en 2011, por Ley N° 18.776¹⁴ aprobó la adhesión al Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discriminación¹⁵. En el marco de esta Convención, Uruguay presentó el *Informe inicial*¹⁶ (con retraso) el 21 de marzo de 2013.

Desde su instalación, el 22 de junio de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2013 (fecha de cierre de su actual Informe Anual), la INDDHH recibió 397 denuncias sobre eventuales violaciones a los derechos humanos.

La INDDHH realiza un procesamiento estadístico de las denuncias recibidas, en base a un conjunto de variables y categorías, a efectos de organizar la información.

Durante 2012, la mayor causal de denuncia fue la discriminación (por diferentes motivos: discapacidad, opción sexual, origen étnico-racial, entre otros) y esta categoría representó el 17.24% de las denuncias admitidas¹⁷.

⁹ Disponible en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

¹⁰ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17724&Anchor=>

¹¹ Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/disabilities-convention.htm>

¹² Ver: <http://www.ohchr.org/sp/HRbodies/crpd/Pages/CRPDindex.aspx>

¹³ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18418&Anchor=>

¹⁴ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18776&Anchor=>

¹⁵ Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/disabilities-op.htm>

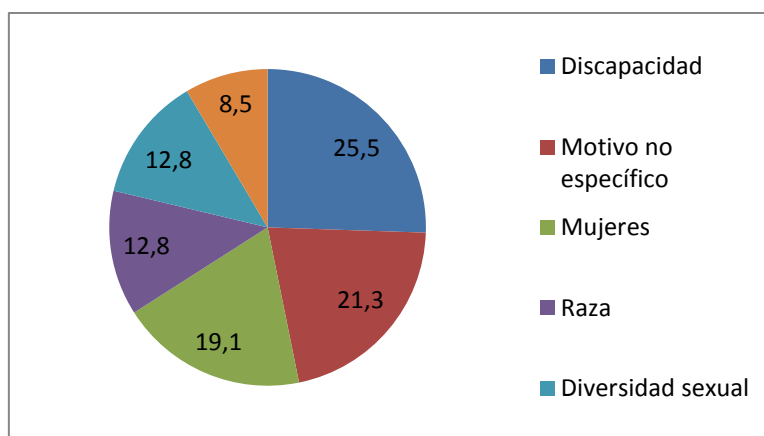
¹⁶ Disponible en:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2fC%2fURY%2f1&Lang=en

¹⁷ Ver: Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; *Informe Anual 2012*. Capítulo Conocimiento, recepción de denuncias e investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; págs. 71 a 75. Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/09/Primer-Informe-Anual-de-la-INDDHH-junio-diciembre-2012-para-difundir1.pdf>

En 2013, la categoría ocupó el tercer lugar representado por el 12.6% de las denuncias recibidas¹⁸.

Desglosada la categoría, los motivos se distribuyen según muestra el siguiente cuadro.



Del total de denuncias recibidas por motivo de discriminación, el 25.5% refiere a discapacidad.

La INDDHH trabaja considerando especialmente que Uruguay aprobó la Ley N° 17. 817 de Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación, de 6 de setiembre de 2004¹⁹ que en su Artículo 2 entiende *“por discriminación toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”*.

Asimismo, se tiene en cuenta que, el 19 de febrero de 2010 fue aprobada la Ley N° 18.651 de Protección integral de las personas con discapacidad¹⁵, que procura garantizar la igualdad de oportunidades para estas personas. Establece, entre otras, la obligación de todas las entidades estatales y las personas públicas no estatales de asignar el 4% de las vacantes a personas con discapacidad. Dicha ley aún no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo, lo que dificulta su aplicación y evaluación. Información oficial proporcionada por la Oficina Nacional de Servicio Civil da cuenta que solo tres organismos en toda la estructura estatal y dos personas públicas no estatales han dado cumplimiento al ingreso de personas con discapacidad, por lo menos en el 4% de las vacantes provistas. Las personas ingresadas son en todos los casos personas con dificultades de movilidad, y en un 60% son hombres y un 40% mujeres¹⁶.

Finalmente, la Ley N° 18.437 *Ley General de Educación*¹⁷, de 12 de diciembre de 2008, en su Artículo 33 (De las modalidades de la educación formal) establece: *“La educación formal contemplará aquellas particularidades, de carácter permanente o temporal, personal o*

¹⁸ Ver: Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; Informe Anual 2013; Capítulo I | Situación de los derechos humanos en el Uruguay, I.V Derecho a la igualdad y a la no discriminación. Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/10/Informe-Anual-v5-ALTA.pdf>

¹⁹ Denuncias 118/2012 y 269/2013, que motivaron las Resoluciones 70/2013 y 109/2013, respectivamente.

contextual, a través de diferentes modalidades, entendidas como opciones organizativas o metodológicas, con el propósito de garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Se tendrá especial consideración a la educación en el medio rural, la educación de personas jóvenes y adultas y la educación de personas con discapacidades, promoviéndose la inclusión de éstas en los ámbitos de la educación formal, según las posibilidades de cada una, brindándoles los apoyos necesarios.”

La INDDHH ha recibido denuncias sobre discriminación por motivo de discapacidad, producidas en el ámbito de la educación primaria, tanto en el sector público como privado, particularmente vinculadas a dificultades de acceso al derecho a la educación¹⁸.

Luego de sustanciados los casos, la INDDHH emitió las respectivas resoluciones, en las que entiende que *“el Estado uruguayo tiene el deber de garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad y el de generar mecanismos de inclusión de personas con discapacidad en todos los institutos de enseñanza.”*²⁰

En base a las denuncias recibidas, así como a los insumos recogidos en ocasión de las I y II Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, y los relevados en reuniones con diferentes organizaciones de la sociedad civil, la INDDHH incorporó la temática como uno de los tres temas prioritarios de su Marco Estratégico 2014 – 2016. La INDDHH se propone *“Promover la igualdad de trato y la no discriminación con énfasis en el acceso a derechos vinculados con la discapacidad y salud mental, con el objetivo primordial de visibilizar el problema ante la sociedad y comprometer al Estado uruguayo en el diseño e implementación de políticas públicas”*²¹.

En síntesis, la INDDHH trabaja sobre la base que el Estado uruguayo tiene una serie de obligaciones positivas frente a las personas con discapacidad, que incluyen las obligaciones de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de toda la población.

Dentro de las competencias que establece el Artículo 4° de la Ley N° 18.446 (*Creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos*²²), se encuentra: *“conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos, a petición de parte o de oficio”* de acuerdo al procedimiento que establece la Ley N° 18.446 en su Capítulo III.

Asimismo, la INDDHH tiene competencia para *“recomendar y proponer la adopción, supresión o modificación de prácticas institucionales, prácticas o medias administrativas y criterios utilizados para el dictado de actos administrativos o resoluciones, que a su juicio redunden en una mejor protección de los derechos humanos”*.

Agotadas las instancias de consulta y/o denuncia ante los organismos implicados en supuestas violaciones de derechos humanos, la INDDHH puede recibir la queja e investigarla. También

²⁰ Ibídem.

²¹ Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Marco Estratégico 2014 – 2016.

Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/03/Plan-estrat%C3%A9gico-2014-2016-de-la-INDDHH.pdf>

²² Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/07/Ley-N%C2%BA-18.446-De-creaci%C3%B3n-de-la-INDDHH.pdf>

puede brindar orientación sobre las instancias adecuadas para recibir las consultas o denuncias como las planteadas en esta pregunta.

Para ello dispone de un equipo técnico multidisciplinario, integrado por abogados, psicólogos y trabajadores sociales, que se entrevistan con el/los denunciantes.

Para solicitar una cita, puede comunicarse telefónicamente al (2) 1948, interno 201 o bien a través de la página web www.inddhh.gub.uy, donde está disponible un formulario electrónico para la recepción de denuncias.

¿En qué medida se recoge en el plan estratégico 2014-2016 las recomendaciones de la sociedad civil que se plantean desde Naciones Unidas a través del Informe Periódico Universal?

(mesa 18)

Los aportes de la sociedad civil uruguaya al 2° ciclo del Examen Periódico Universal²³ fueron múltiples, lo cual refleja el grado de involucramiento de ésta con la agenda de derechos humanos, así como la relevancia de los mecanismos internacionales de control en el contexto de nuestro país.

Cabe destacar que el Examen Periódico Universal (EPU), establecido por la Resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, es el mecanismo de evaluación universal, extra convencional, de más reciente creación. A través del EPU el Consejo de Derechos Humanos revisa periódicamente el cumplimiento por parte de los Estados, de sus respectivas obligaciones y compromisos en materia de DDHH.

Se trata de un mecanismo cooperativo, que tiene como finalidad complementar la labor de los órganos de control de los tratados y se basa en algunos principios fundamentales:

- *cooperación y asistencia entre los Estados miembros*
- *universalidad e igualdad de trato*
- *complementariedad*
- *objetividad y transparencia*
- *perspectiva de género*
- *mejorar la situación de los DDHH a nivel nacional*
- *cumplimiento de obligaciones y compromisos internacionales*
- *fortalecimiento de la capacidad del Estado y de la asistencia técnica*
- *intercambio de mejores prácticas*

El EPU se rinde en ciclos establecidos cada cuatro años y está compuesto de diversas etapas que comprenden el relevamiento de la información sobre la que se basará el examen -incluida la preparada por el Estado-, una compilación que realiza la Oficina del Alto Comisionado de las

²³ Fuente: http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/Chapter_7_sp.pdf

Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y un resumen de la información presentada por otras partes interesadas, incluidos los actores de la sociedad civil²⁴.

El examen tiene lugar en Ginebra, en el marco del Grupo de Trabajo del EPU, que está integrado por los 47 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos. Se trata de un diálogo interactivo entre el Estado examinado, los Estados miembros y los Observadores del Consejo de DDHH, que es facilitado por un grupo de tres relatores seleccionados por sorteo entre los miembros del Consejo, llamado troika.

El grupo de trabajo aprueba un documento final al finalizar cada examen²⁵, que el Consejo examina y aprueba en el siguiente período ordinario de sesiones.

En el Primer Ciclo del EPU, que se desarrolló entre 2008 y 2011, los Estados presentaron información sobre la situación de los derechos humanos en su país, y recibieron recomendaciones de los Estados participantes. Los Estados examinados decidieron si aceptaban o no las recomendaciones, e igualmente, contaron con la posibilidad de asumir compromisos voluntarios.

En el caso de Uruguay, el Estado aceptó la totalidad de las recomendaciones.

Para el Segundo Ciclo, el EPU se centra en la aplicación y el nivel de cumplimiento de las recomendaciones aceptadas, así como en la evolución de la situación de los derechos humanos en el Estado examinado.

En el caso de Uruguay, el Estado aceptó nuevamente todas las recomendaciones, con la excepción de la formulada por Bangladesh:

“124.1 Velar por la protección y el derecho a la vida familia partiendo del hecho que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad basada en la relación estable entre un hombre y una mujer (Bangladesh)”.

El argumento del Estado para su rechazo fue el siguiente:

“125. El Uruguay protege de manera efectiva la institución de la familia, incluso con leyes dimanantes de la Constitución, de una manera amplia y no discriminatoria y rechaza limitar el concepto de familia en función de la identidad de género, la orientación sexual o cualquier otro motivo, de conformidad con la legislación nacional y los más altos niveles internacionales de protección de los derechos humanos.”

A nivel nacional, el EPU es un mecanismo interesante para potenciar el diálogo Estado – sociedad civil, y para que otros actores, como la Institución Nacional de Derechos Humanos, jueguen un rol clave en la promoción de los resultados de examen y en el seguimiento al Estado para su cumplimiento.

²⁴ La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pone a disposición materiales para la preparación de contribuciones de la sociedad al Examen Periódico Universal: http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/Universal_Periodic_Review_SPA.pdf

²⁵ El Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a Uruguay está disponible en: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2014/07/UPR-2nd-cycle-URU.pdf>

En el caso de Uruguay, el proceso de preparación y el posterior de seguimiento, han estado animados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la actual Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia. En ambos, la sociedad civil ha participado activamente, así como lo ha hecho la INDDHH.

Cabe destacar que los aportes de la sociedad civil han sido tomados en cuenta por la INDDHH no solo para la elaboración de su Marco Estratégico 2014 - 2016, sino también en ocasión de su informe al 2° Ciclo del Examen Periódico Universal:

“Para su realización se consideraron los informes elaborados en ocasión de la primera ronda por el Estado, la sociedad civil y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. También y sustancialmente, la información relevada por la INDDHH en las dos Asambleas Nacionales de Derechos Humanos en tanto espacios de consulta de las organizaciones de la sociedad civil y el Estado, y todos los insumos relacionados con el cumplimiento de su amplio mandato institucional.”²⁶

Algunas organizaciones de la sociedad civil presentaron contribuciones individuales: la Asociación de Amigos y Amigas del Museo de la Memoria, el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo), el Colectivo Ovejas Negras, la Comisión Nacional de Defensa del Agua y de la Vida – CNDAV, Amnistía Internacional Uruguay, el Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay – IELSUR, el Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur, la Comisión Nacional en Defensa del Agua y de la Vida, el Comité de los Derechos del Niño del Uruguay y el Consejo de la Nación Charrúa – CONACHA.

Otras presentaron contribuciones colectivas: el *Colectivo de Organizaciones de Derechos Humanos de Uruguay* (integrado por Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos, HIJOS Uruguay, Crysol – Asociación de ex pres@s polític@s, la Fundación Mario Benedetti, la Fundación Zelmar Michelini, el Servicio Paz y Justicia – SERPAJ Uruguay, el Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay – IELSUR, Iguales y Punto, Pro Derechos, Mesa Permanente contra la Impunidad, Movimiento de Educadores por la Paz, Secretaría de Derechos Humanos del PIT – CNT, el Colectivo de Denunciantes de octubre 2011, la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua – FUCVAM, la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay, el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo) y el Observatorio “Luz Ibarburu” de las denuncias penales por violaciones a los derechos humanos – OLI, el *Grupo de Trabajo de Seguimiento de las Recomendaciones del EPU sobre Derechos Humanos de las Mujeres* – GTEPUDHM (integrado por ColectivaMujeres, Cotidiano Mujer y Mujer Ahora); el grupo integrado por la Orden Franciscana Seglar de Uruguay – OFS, la Asociación Civil El Paso, la Red Uruguaya contra la violencia doméstica y sexual – RUCVDS, la Federación uruguaya de Asociaciones de Padres de personas con discapacidad intelectual - FUAP y Franciscans International – FI, y la Coalición de la sociedad civil uruguaya “Ronda Cívica por el Voto en el Exterior”.

²⁶ Ver Informe de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo a la Segunda Ronda del Examen Periódico Universal, disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/10/Informe-INDDHH-de-Uruguay-a-la-2da.-ronda-del-EPU.pdf>

Algunos aportes de la sociedad civil al Segundo Ciclo del EPU fueron sistematizados en la publicación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República: “Examen Periódico Universal. Uruguay en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: una visión global de los Derechos Humanos en nuestro país. 2009 – 2013”²⁷.

En síntesis, las contribuciones de la sociedad civil al Examen Periódico Universal han sido recogidas en tanto insumo fundamental para la realización del propio informe de la INDDHH al Consejo De Derechos Humanos. Asimismo, el aporte de las organizaciones sociales, sea a través de su participación en las sesiones extraordinarias de la INDDHH (Asambleas Nacionales de Derechos Humanos) o a través de la interlocución de las mismas con el Consejo Directivo así como de la presentación de consultas y denuncias, fue recogido en el Marco Estratégico 2014 – 2016: *“Para determinar los temas prioritarios se revisó y analizó la documentación relevada en las dos Asambleas Nacionales, así como el Informe Anual presentado a la Asamblea General. Se analizaron las denuncias recibidas por parte de la INDDHH durante 2012 y 2013, y los informes y las recomendaciones elaboradas por la propia institución.”*²⁸

¿Cuál es la posibilidad que los civiles implicados en los delitos de terrorismo de Estado sean juzgados?

(mesa 18)

Los civiles pueden ser juzgados por la eventual comisión de crímenes de lesa humanidad. De hecho la primera persona procesada y condenada -primero por el secuestro y desaparición de la maestra Elena Quinteros y luego nuevamente procesado y condenado por los asesinatos de Zelmar Michelini, Héctor Gutiérrez Ruiz, Rosario Barredo y Willam Whitelaw- fue el ex canciller Juan Carlos Blanco (en 2002).

En ese mismo expediente fue procesado el ex presidente Juan María Bordaberry, otro civil.

El hecho de que con anterioridad a los ejemplos citados no se hayan iniciado procesos contra civiles, respondió a la circunstancia de que el Poder Ejecutivo, siempre que era consultado acerca de si el hecho estaba comprendido en las previsiones de la Ley N° 15.848 de Caducidad de la pretensión punitiva del Estado, contestaba afirmativamente, pese a que no era ese el tenor de la ley. Hasta el procesamiento de Juan Carlos Blanco no hubo jueces que se arriesgaran a contradecir esa opinión del Ejecutivo, interpretando la ley conforme a sus facultades.

Actualmente, restablecida la pretensión punitiva del Estado, no existen obstáculos para la persecución penal. La situación para los civiles es similar a la de los militares o policías. La implementación efectiva de los juicios dependerá, como para los demás, de la voluntad de los magistrados que actúen y de su interpretación jurisprudencial con respecto a la eventual prescripción de los delitos. Iguales dificultades que para los demás juicios para la obtención de pruebas, fundamentalmente la documental.

²⁷ Disponible en: http://medios.presidencia.gub.uy/jm_portal/2014/noticias/NO_M929/ddhh.pdf

²⁸ Ver Marco Estratégico de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo 2014 – 2016, pág. 14. Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/03/Plan-estrat%C3%A9gico-2014-2016-de-la-INDDHH.pdf>

¿Es posible organizar un encuentro entre la INDDHH con todas las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de la búsqueda de la memoria verdad y justicia y nunca más terrorismo de Estado?

(mesa 18)

Como parte de su plan operativo 2014, la INDDHH prevé el desarrollo de dos núcleos de actividades que involucran a la sociedad civil:

- 1) Mesas de diálogo multisectoriales organizadas en torno a los temas prioritarios definidos en su Marco Estratégico 2014 – 2016;
- 2) Implementación de grupos de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley N° 18.446.

En su Marco Estratégico 2014 – 2016²⁹, la INDDHH estableció el tema prioritario *Acceso a la Justicia* a través del cual se propone “promover el debate e incidir en los proceso de cambio y adecuación de normas y prácticas institucionales para garantizar efectivamente los derechos”.

Para este tema planteó una serie de resultados y entre ellos: “1.5.- Remoción de los obstáculos que impiden la prosecución de los trámites para la determinación de las responsabilidades emergentes de los delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura”.

En ese mismo tema prioritario, una de las metas establecidas es: “1.5.1.- Reparación como tema relevante en la agenda pública y presente en múltiples publicaciones sobre la temática en 2014”.

El Consejo Directivo de la INDDHH pone especial énfasis en que las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos sea la acumulación de los procesos de trabajo Estado – sociedad civil, realizados durante el año.

Al cierre de este informe, la INDDHH trabaja en la elaboración de su Plan Operativo Anual, en el marco del cual se desarrollarán las actividades mencionadas.

¿Por qué priorizar estos temas salud mental y discapacidad?

¿Qué significado dan a la salud mental?

¿Qué pasa con las otras discriminaciones?

(mesa 4)

Como fuera planteado anteriormente, las denuncias por motivo de discriminación constituyen un porcentaje importante del total de denuncias recibido por la Defensoría del Pueblo.

²⁹ Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/03/Plan-estrat%C3%A9gico-2014-2016-de-la-INDDHH.pdf>

Durante 2012 representaron el 17.24% de las denuncias admitidas y en 2013 el 12.6% de las denuncias recibidas³⁰.

Asimismo, los insumos recogidos en las dos Asambleas Nacionales realizadas durante 2013 revelan la invisibilización de la problemática, así como la dificultad de las organizaciones y grupos que trabajan la temática, para incidir en su incorporación en la agenda nacional.

En su Segundo Informe Anual a la Asamblea General, la INDDHH realizó un análisis diagnóstico sobre el Derecho a la igualdad y la no discriminación³¹, en el que desarrolla la situación de la discriminación étnico – racial, la discriminación por orientación sexual, la discriminación por discapacidad, la discriminación por edad, la discriminación y salud mental.

Asimismo, en el apartado **“Conocimiento, recepción de denuncias e investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos”** Para el procesamiento estadístico de las denuncias recibidas desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y de las actuaciones realizadas en el mismo lapso, la INDDHH construyó una serie de variables de análisis:

- 1) principales derechos vulnerados identificados en la denuncia;
- 2) de parte o de oficio (Artículo 11);
- 3) tipo de persona que presentó la denuncia (Artículo 11);
- 4) lugar de procedencia (Artículo 69, literal D);
- 5) edad de las personas denunciantes (Artículo 69, literal D);
- 6) género de las personas denunciantes (Art. 69, literal D);
- 7) estado del trámite (Art. 69, literal D);
- 8) principal organismo denunciado (Artículo 69, literal D).

La variable “principales derechos vulnerados identificados en la denuncia”, se desglosa en 20 categorías, a saber:

- 1 | Vida
- 2 | Integridad personal
- 3 | Seguridad y privacidad
- 4 | Identidad
- 5 | Libertad personal
- 6 | Libertad de tránsito
- 7 | Libertad de expresión
- 8 | Acceso a la información pública
- 9 | Libertad de asociación y reunión
- 10 | Debido proceso y acceso a la justicia rápida y expedita
- 11 | Reparación integral por violaciones a los DDHH
- 12 | Salud
- 13 | Educación
- 14 | Trabajo
- 15 | Igualdad y no discriminación

³⁰ Ver Primer Informe Anual a la Asamblea General, disponible en: <http://inddhh.gub.uy/primer-informe-de-la-inddhh-a-la-asamblea-general/>

³¹ Ver Segundo Informe Anual a la Asamblea General, págs. 42 – 53.

Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/10/Informe-Anual-v5-ALTA.pdf>

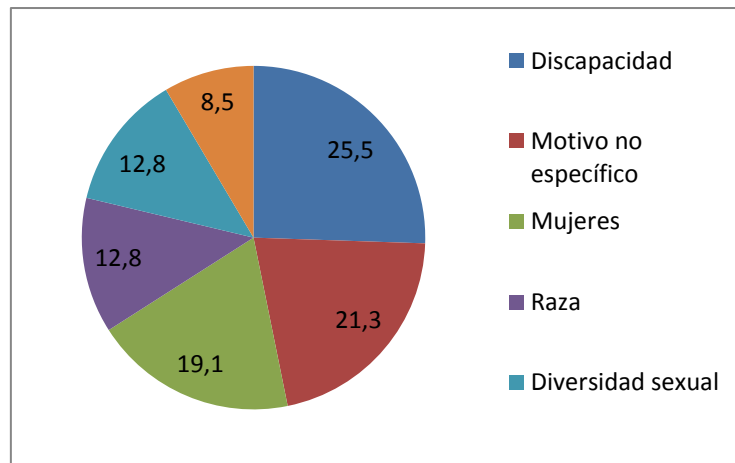
- 16 | Medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado
- 17 | Derechos específicos de la niñez y la adolescencia
- 18 | Seguridad social
- 19 | Vivienda
- 20 | Derechos de los Pueblos Indígenas

Para el caso de la categoría “Igualdad y no discriminación”, se construyeron otras 6 subcategorías de análisis:

- 15 | Igualdad y no discriminación
- 15.1 | Mujeres
- 15.2 | Raza
- 15.3 | Discapacidad
- 15.4 | Religión
- 15.5 | Diversidad sexual
- 15.6 | Otras

El procesamiento estadístico de la variable, por categoría y subcategoría arrojó que del total de 260 denuncias admitidas, el 12.6% corresponde a la vulneración del Derecho a la Igualdad y la no discriminación, en alguna/s de su/s subcategorías.

“Como se observa en el siguiente gráfico el 25.5% de la variable refiere a denuncias de discriminación por discapacidad. Este ha sido un tema de preocupación de la INDDHH y por ello se definió, como uno de los ejes prioritarios del Plan Estratégico 2014-2016 el de “Promover la Igualdad y No Discriminación”.



“Uno de los problemas más importantes de la salud mental en Uruguay lo constituye la desprotección de las personas con sufrimientos mentales graves frente a la vulneración de sus derechos humanos. En este campo de problemas, en particular cabe mencionar las internaciones prolongadas de las personas en instituciones totales.

Es allí donde todo el esquema de intervención hace eclosión, pudiéndose presumir que las restricciones propias de una internación -que vaya más allá de una medida en situación de crisis o incidencia de agravamiento-, abandona la adecuación a derecho y produce vulneraciones

sistemáticas. A través de la no aplicación de los principios de excepcionalidad, brevedad e intervención mínima, la internación se transformaría en una privación de libertad ilegítima.

En Uruguay, el marco normativo de protección de las personas que padecen enfermedades mentales está constituido por la Ley N° 9.581 de 8 de agosto de 1936, que organiza la asistencia a psicópatas y crea la Inspección General de Asistencia de Psicópatas y la Comisión Honoraria Asesora de la Asistencia de Psicópatas; la Ley N° 18.418 de 20 de noviembre de 2008, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley N° 18.651 de 10 de febrero de 2010 de Protección Integral de Personas con Discapacidad; la Ley N° 18.776 de 15 de julio de 2011 de adhesión de la República al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Asimismo, en los últimos años se han comenzado a articular algunas iniciativas como el Anteproyecto de Ley de Salud Mental de la República Oriental del Uruguay, de 8 de setiembre de 2009, elaborado en el Grupo de Trabajo 1 "Política, Legislación y Derechos Humanos en Salud Mental", que integra la Comisión Asesora Técnica Permanente (CATP) del Programa Nacional de Salud Mental (PNSM) del Ministerio de Salud Pública (MSP). Sin embargo, de acuerdo a la información recabada por la INDDHH, la mencionada comisión no ha funcionado regularmente y no se reúne desde 2011.

También, en agosto de 2011, se formuló un anteproyecto de Creación de la Comisión Supervisora de Derechos Humanos en Salud Mental y la Defensoría de Usuaris/os del Sistema de Salud Mental, que prevé la participación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

La INDDHH ha recibido un número significativo de denuncias y quejas provenientes de personas que transitan por graves padecimientos mentales. En estas situaciones se ha apreciado que la denuncia de los derechos vulnerados, se presenta permeada por aspectos propios del sufrimiento mental, lo que complejiza las posibilidades efectivas de intervención de la Institución.

Se visualiza en estos planteos, los múltiples tránsitos institucionales previos realizados por la persona, y los efectos estigmatizantes que generan en su subjetividad al no poder encontrar un espacio que albergue y tramite idónea e integralmente sus peticiones.

Estas situaciones, a su vez, producen desgaste en muchos operadores/as de los distintos organismos institucionales, al no existir protocolos de intervención ni mapas de ruta claros.

La INDDHH ha recibido diversas denuncias sobre eventuales vulneraciones de derechos a personas que padecen enfermedades mentales. En virtud de ello, y habiendo considerado que se trata de un colectivo invisibilizado y con escasa capacidad de incidir en la agenda sobre políticas específicas, el Consejo Directivo de la INDDHH decidió incluirlo como uno de los ejes temáticos prioritarios.³²

En base a lo argumentado, la INDDHH entendió que "Promover la igualdad de trato y la no discriminación con énfasis en el acceso a derechos vinculados con la **discapacidad y salud mental**, con el objetivo primordial de visibilizar el problema ante la sociedad y comprometer al Estado uruguayo en el diseño e implementación de políticas públicas", debía constituir uno de los temas prioritarios para su plan estratégico bianual.

No obstante, el énfasis señalado, el centro de su acción está enfocado en promover la igualdad de trato y la no discriminación, cualesquiera fueran las causas que motivan las múltiples discriminaciones.

³² Ídem, págs. 101 a 106.

¿Cómo piensa la institución de DDHH difundir, promover y garantizar que los derechos humanos sean realidad en los ciudadanos más vulnerados, en las iniquidades y desigualdades estructurales?

(mesa 12)

La Ley N° 18.446 de Creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos le otorga al organismo un amplio mandato, a través de diversas y numerosas competencias.

Así, el Artículo 4° establece que:

Artículo 4° (Competencia).- “La INDDHH será competente para:

A) Proponer la suscripción, aprobación, ratificación, adhesión e implementación de tratados internacionales relacionados con derechos humanos.

B) Proponer la denuncia de tratados internacionales que a juicio de la INDDHH sean violatorios de los derechos humanos.

C) Promover la adopción de las medidas que considere adecuadas para que el ordenamiento jurídico y las prácticas administrativas e institucionales se armonicen con los instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos en los que el Estado sea parte.

D) Emitir opiniones y recomendaciones sobre los informes que el Estado se proponga presentar o que hubiere presentado a los órganos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, en virtud de tratados internacionales relacionados con derechos humanos y sobre las observaciones que dichos órganos internacionales de contralor hubieran emitido respecto de los informes del Estado.

E) Colaborar con las autoridades competentes en los informes que el Estado deba presentar a los órganos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, en virtud de tratados internacionales relacionados con los derechos humanos.²

F) Realizar, con el alcance y extensión que considere pertinente, estudios e informes sobre la situación nacional, departamental o zonal, relacionados con los derechos humanos, sobre derechos humanos especialmente considerados y sobre cuestiones específicas relacionadas con los derechos humanos.

G) Recomendar y proponer la adopción, supresión o modificación de prácticas institucionales, prácticas o medidas administrativas y criterios utilizados para el dictado de actos administrativos o resoluciones, que a su juicio redunden en una mejor protección de los derechos humanos.

H) Emitir opiniones, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley o propuestas de reformas constitucionales relacionados con los derechos humanos.

I) Recomendar a las autoridades competentes la aprobación, derogación o modificación de las normas del ordenamiento jurídico que a su juicio redunden en una mejor protección de los derechos humanos.

J) Conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos, a petición de parte o de oficio, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente ley.

K) Proponer a las autoridades competentes la adopción de las medidas que considere pertinentes para poner fin a la violación de derechos humanos que haya constatado, establecer el plazo en el cual deberán ser cumplidas y sugerir las medidas reparatorias que estime adecuadas, sin perjuicio de realizar recomendaciones generales para eliminar o prevenir situaciones similares o semejantes.

L) Proponer a las autoridades competentes, en el curso de una investigación que esté realizando de oficio o a denuncia de parte, la adopción de las medidas provisionales de carácter urgente que considere pertinentes para que cese la presunta violación de los derechos humanos, impedir la consumación de perjuicios, el incremento de los ya generados o el cese de los mismos.

M) Cooperar, para la promoción y protección de los derechos humanos, con los órganos internacionales encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, con instituciones u organizaciones internacionales regionales o instituciones nacionales, que sean competentes en la promoción y protección de los derechos humanos.

N) Colaborar con las autoridades competentes en la educación en derechos humanos en todos los niveles de enseñanza y, especialmente, colaborar con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura en los programas generales y especiales de formación y capacitación en derechos humanos destinados a los

funcionarios públicos, particularmente en los previstos en el artículo 30 de la Ley Nº 18.026, de 25 de setiembre de 2006.

O) *Informar y difundir de la forma más amplia posible a la opinión pública, los derechos humanos, las normas nacionales e internacionales que los regulan y los mecanismos de protección nacional e internacional.*”

La INDDHH es un mecanismo complementario de otros ya existentes, destinado a otorgar mayores garantías a las personas en el goce efectivo de sus derechos y a verificar que las leyes, las prácticas administrativas y políticas públicas, se ajusten a las normas internacionales protectoras de los derechos humanos.

Es a través del cumplimiento de su vasto mandato, y en el desarrollo de sus múltiples competencias que la INDDHH promoverá la incorporación de los derechos humanos, para todos y todas, más allá de su mero reconocimiento.

Uno de los roles esenciales de la INDDHH es la promoción del “enfoque de derechos”, en tanto programa de acción hacia la transformación de las normas y las prácticas institucionales para que el Estado cumpla con sus obligaciones (de respetar, proteger y satisfacer³³) la realización de los Derechos Humanos. Esto implica formas efectivas de inclusión social y recursos útiles y eficaces que permitan a las personas reclamar derechos en caso que el Estado omita, niegue o no logre materializar su acceso o su cumplimiento.

Para el caso los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) las obligaciones se expresan de manera diferente según los tratados. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² dispone que los Estados han de "adoptar medidas" hasta el máximo de los recursos que dispongan para lograr progresivamente su plena efectividad y que deben garantizar el ejercicio de los DESCAs sin discriminación. Entre ese conjunto de medidas, los Estados tienen la obligación de armonizar la legislación nacional con las obligaciones jurídicas dimanantes de la adhesión a los tratados internacionales de derechos humanos. Además de las medidas legislativas, los Estados deben adoptar otras de carácter administrativo, judicial, económico, administrativo, educativo, etc.

En este enfoque, la sociedad civil tiene un rol clave: organizarse para dar seguimiento al Estado respecto del grado de cumplimiento de sus obligaciones en materia de DDHH. Ello implica la movilización y la incidencia para la participación amplia y plural.

Las sesiones extraordinarias de la INDDHH son un espacio privilegiado para ello.

¿Qué ocurre cuando la INDDHH hace una recomendación, sea a un organismo o jerarca (estatal o institucional) y a los 30 días no se obtiene una respuesta?

³³ La obligación de respetar implica que el Estado debe abstenerse de interferir en el disfrute del derecho; la de proteger, que debe impedir que otras personas interfieran en el disfrute del derecho; y la de realizar, que debe adoptar medidas apropiadas con miras a lograr la plena efectividad del derecho.

² Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

El Art. 23 (Negativa de colaboración) establece un protocolo: ¿qué acciones se han realizado con denuncias efectuadas desde 2012 a la fecha?

(mesa 1)

La Ley N° 18.446 en su Artículo 4, literal J, establece que la INDDHH tiene la competencia de conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos, a petición de parte o de oficio. Asimismo, el Artículo 11 y siguientes establecen el procedimiento de denuncias en su Capítulo III establece el procedimiento de denuncias.

Para la recepción de las denuncias, la INDDHH sigue el procedimiento establecido. Incluso en aquellos casos que, según el Artículo 17 de la mencionada ley, podrían ser rechazados sin más trámite por ser notoria incompetencia de la INDDHH, por inadmisibilidad manifiesta, o por falta de fundamentos, el Consejo Directivo decidió desde el principio, recibir la denuncia, realizar un estudio más profundo y comunicarle posteriormente y por escrito al denunciante, las razones del rechazo.

Cumplidas las formalidades relativas a la documentación de la denuncia admitida, comienza su sustanciación, conforme a los Artículos 20 y siguientes de la Ley N° 18.446. Se realiza una primera comunicación con el organismo involucrado. En el texto del oficio se relatan sintéticamente los hechos denunciados, se deja constancia si el/la denunciante se amparó en la reserva de identidad, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley N° 18.446, y se solicita la información necesaria para la sustanciación del caso.

El Consejo Directivo decidió, conforme a las facultades que le otorga el Artículo 21 de su ley de creación, establecer un plazo máximo de 30 días para que el organismo involucrado envíe sus respuestas, el que, según los casos, se gradúa en plazos de cinco, diez, quince o veinte días hábiles.

Dependiendo de la respuesta del organismo involucrado, se pueden establecer ampliaciones o prórrogas para el envío de la información solicitada, a efectos de una mejor investigación del hecho denunciado.

Una vez recibida la respuesta por parte del organismo, se convoca a la persona denunciante para su notificación y se le otorga un plazo para incorporar observaciones, comentarios, o bien agregar nuevos datos a la denuncia original.

Sin perjuicio del protocolo mencionado, frente a algunas denuncias y consultas recibidas, la INDDHH utiliza la gestión de buenos oficios mediante una investigación sumaria, informal y reservada, de acuerdo a la Ley N° 18.446 y a su Reglamento interno.

El estudio del caso se asigna a dos integrantes del Consejo Directivo asistidos por el equipo técnico de la Defensoría del Pueblo. Las resoluciones y sus respectivas recomendaciones son notificadas en primer término al organismo denunciado y 48 horas después, a la persona denunciante.

Cualquiera sea la decisión final de la INDDHH, nunca se archiva definitivamente un caso.

En oportunidad del Primer Informe Anual a la Asamblea General del Parlamento³⁴ la INDDHH incluyó, de acuerdo a lo mandatado por los Artículos 68 y 69 de la Ley N° 18.446, el “detalle circunstanciado de las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo de la INDDHH en todos los ámbitos de su competencia durante el año al que refiera el informe”; “el detalle y análisis estadístico de las denuncias recibidas durante el año al que refiera el informe y sus características”; el “detalle circunstanciado de los casos en que existió negativa a presentar informes a la INDDHH (...) omisión en adoptar medias de urgencia solicitadas por la INDDHH (...) no se hayan aceptado propuestas de la INDDHH o se constate incumplimiento total o parcial, de obligaciones asumidas por las autoridades (...) o se hubiese negado acceso a documentación invocando el carácter secreto o reservado (...)”; “detalle circunstanciado de las recomendaciones y propuestas de la INDDHH que hayan sido cumplidas”.

Asimismo, en el Segundo Informe Anual a la Asamblea General del Parlamento³⁵, en el apartado “Seguimiento a las resoluciones emitidas durante el período comprendido entre el 22 de junio y el 31 de diciembre de 2012”, se incluye el detalle de los cumplimientos e incumplimientos respectivos.

Homólogamente, en el Capítulo de denuncias³⁶, se informa exhaustivamente sobre las Resoluciones emitidas por la INDDHH de acuerdo a la sustanciación de las denuncias, clasificándolas de acuerdo a los siguientes criterios, conforme establece la Ley N° 18.446:

- Soluciones satisfactorias durante el trámite de sustanciación
- Resoluciones que tuvieron cumplimiento de las recomendaciones emitidas
- Resoluciones que tuvieron cumplimiento parcial de las recomendaciones emitidas
- Resoluciones con incumplimiento de las recomendaciones emitidas
- Resoluciones con recomendaciones emitidas que no fueron aceptadas
- Resoluciones con recomendaciones generales emitidas
- Resoluciones por Artículo 23 (Negativa de colaboración) de la Ley N° 18.446

En el Eje 2, pág. 12 punto 2.4: ¿por qué se excluyó a los Entes Autónomos de la Educación (ANEP, UDELAR, UTEC) de la responsabilidad del diseño curricular inherente a su autonomía técnica?

(mesa 1)

Es una decisión política asumida por las autoridades competentes, que excede el marco de actuación de la INDDHH. Respecto a nuestras competencias en la materia, la Ley N° 18.446, en su Artículo 4, literal N), establece que la INDDHH debe “Colaborar con las autoridades

³⁴ Ver págs. 72 a 82. Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/primer-informe-de-la-inddhh-a-la-asamblea-general/>

³⁵ Ver págs. 147 y 148.

³⁶ Ver págs. 118 a 146.

competentes en la educación en derechos humanos en todos los niveles de enseñanza y, especialmente, colaborar con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura en los programas generales y especiales de formación y capacitación en derechos humanos destinados a los funcionarios públicos, particularmente en los previstos en el artículo 30 de la Ley N° 18.026, de 25 de setiembre de 2006.”

¿Cuál es el mecanismo de seguimiento, de los temas planteados en las Asambleas?

Las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, según lo establecido en el Artículo 61 de la Ley N° 18.446 son la forma extraordinaria de funcionamiento de la INDDHH.

Por tal razón, y desde el punto de vista sustantivo, lo trabajado en dichas sesiones es parte de la agenda institucional y como tal se incorpora a los procesos de reflexión, análisis, planificación, seguimiento y evaluación institucionales, tanto por parte del Consejo Directivo cuando sesiona ordinariamente, como del quehacer técnico del equipo de trabajo.

A modo de ejemplo, para la elaboración del Marco Estratégico 2014 – 2016 uno de los insumos fundamentales fueron los aportes recogidos en ocasión de las Primera y Segunda Asambleas Nacionales de Derechos Humanos.

Desde el punto de vista instrumental, la INDDHH, con posterioridad a cada Asamblea, sistematiza y compila los aportes en la memoria descriptiva correspondiente a la misma. Éstas memorias son ampliamente difundidas por diversos canales (en formato electrónico vía correo y sitio Web y también son publicadas en formato papel) e incorporadas al Informe Anual a la Asamblea General del Parlamento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69, literal B) de la Ley N° 18.446.

¿Cuál es el presupuesto de la INDDHH? ¿Cómo se distribuye en el Plan Estratégico?

El presupuesto de la INDDHH está establecido en el Capítulo VII de la Ley N° 18.446, artículos 74 a 77.

Durante 2013 el Consejo Directivo elaboró el presupuesto de la INDDHH para el año 2014, el que fue aprobado por la Cámara de Senadores. Al respecto, el Senado de la República, en su Resolución de 30 de julio de 2013, relativa a la Rendición de Cuentas de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo correspondiente al año 2012, en su Capítulo II., Artículo 7°, creó en el Programa 1.08 Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 003, 12 cargos profesionales IV, Escalafón A – Personal Profesional Universitario; 1 cargo asistente II, Escalafón D – Personal Especializado; 1 cargo Ayudante de Contador, Escalafón B – Personal Técnico Profesional y 1 cargo profesor, Escalafón J – Personal docente.

Asimismo, en el Artículo 8° estableció que todos los cargos de la INDDHH (los ya creados y los que se crean en esta instancia) serán cubiertos mediante llamado a concurso de oposición y méritos entre funcionarios públicos, preferentemente especializados en derechos humanos.

También determinó que las bases del llamado y la selección de los postulantes serán aprobadas por el Consejo Directivo y que los funcionarios seleccionados prestarán funciones y

desarrollarán su carrera administrativa en forma exclusiva en el escalafón del Programa 1.08 y dependerán administrativamente del Consejo Directivo de la INDDHH. Por su parte, el Artículo 9° fijó una partida anual para atender al “quebranto de caja” para los funcionarios que desempeñen tareas de Tesorería en el Programa 1.08 de la Unidad Ejecutora 003, la que será adecuada en cada oportunidad que lo sean los sueldos de los funcionarios públicos.

El Artículo 10° incrementó en el Programa 1.08, Unidad Ejecutora 003, la partida del Grupo 2 – Servicios No Personales en \$ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos), a partir del 1° de enero de 2014.

El Senado asignó también una partida única de \$ 27:600.000 (veintisiete millones seiscientos mil pesos uruguayos) en el Proyecto 781 – “Infraestructura edilicia” para la obra de remodelación de la sede de la INDDHH, sita en la calle Bulevar Artigas 1488.

Estos recursos presupuestales se encuentran equitativamente distribuidos entre las prioridades establecidas en el Marco Estratégico.

¿Cómo la INDDHH puede colaborar con las instituciones del Estado en la difusión y asesoría de los mecanismos (ya existentes) para la denuncia y seguimiento?

(mesa 14)

Ver respuesta siguiente.

Dada la multiplicidad de canales previstos para las denuncias en las distintas instituciones públicas, se observa la necesidad de difusión para mejor accesibilidad.

(mesa 14)

La INDDHH tiene un amplio ámbito de competencias establecido por el Artículo 4° de la Ley N° 18.446.

La labor de coordinación y colaboración con mecanismos existentes, está establecida en el Artículo 10 de la mencionada ley, aunque dicho mandato se refiere específicamente a la coordinación con el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario, los Defensores del Vecino y demás instituciones similares que se establezcan en el futuro.

No obstante ello, en la práctica, la INDDHH mantiene una fluida interlocución con los diversos organismos del Estado, y particularmente con aquellos implicados en las quejas y denuncias que recibe.

El área de denuncias ha constatado que cerca de un 50% de las quejas recibidas, refieren a déficits de información sobre los mecanismos, protocolos y servicios institucionales para dar respuesta a diversas inquietudes.

Por ello, la INDDHH privilegia la gestión de buenos oficios, comunicándose directamente con las instituciones implicadas y asesorando a las personas sobre los trámites a seguir, a fin de orientar las consultas a los organismos correspondientes.

¿Cómo preparar a la sociedad civil en la inclusión y respeto de los distintos migrantes que llegan al Uruguay (latinoamericanos, sirios)?

¿Dónde estaría contemplado el trato, respeto e inclusión a las diversas culturas y personas que nos llegan?

(mesa 13)

Uruguay reconoce a las personas migrantes la igualdad de derechos sin distinción alguna, al tiempo que reconoce los derechos a la migración y a la reunificación de las familias. Todo ello en el marco de las garantías legales internas y las que proveen los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos ratificados por el país.

Concretamente, el Artículo 1° de la Ley N° 18.250³⁷ de 6 de enero de 2008 establece:

“El Estado uruguayo reconoce como derecho inalienable de las personas migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria, el derecho a la migración, el derecho a la reunificación familiar, al debido proceso y acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.”

Ello implica la **igualdad de trato** respecto de los/as nacionales, por cuanto las personas migrantes deben gozar de los derechos a la salud, trabajo (admisión en el empleo, remuneración o salario, condiciones de trabajo y acceso a medios de formación profesional), seguridad social, acceso a la justicia, vivienda y educación, además del derecho a reencontrarse con los miembros de sus familias quienes también gozarán de dichos derechos.

Independientemente de la regularidad de su situación, deberán gozar del derecho de acceso a la justicia y a la atención de salud, así como el acceso de sus hijos/as a las instituciones educativas.

Además, nuestro país, a través de la Ley N° 17.817 de Lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, de 6 de setiembre de 2004, declara de interés la lucha contra la discriminación, entendiéndola a esta última como *“toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones*

³⁷ Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/Ley_Migraciones_Uruguay.pdf

de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.”³⁸

La misma ley crea la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación con vasta competencia en la materia.

Concretamente, el Artículo 5º, literal D) dispone que tiene competencia para “*diseñar e impulsar campañas educativas tendientes a la preservación del pluralismo social, cultural o religioso, a la eliminación de actitudes racistas, xenofóbicas o discriminatorias y en el respeto a la diversidad.*”

La INDDHH ha mantenido un relacionamiento fluido con dicha comisión, participando en reuniones para tratar asuntos de mutuo interés.

Enfoque 3 de los temas prioritarios: ¿Considera la INDDHH que está suficientemente “jerarquizada” la mirada sobre el papel del Estado, en lo que tiene que ver la violencia institucional?

(mesa 17)

Entendemos que, en la actual etapa de desarrollo institucional, y teniendo en cuenta los recursos disponibles, el tema violencia institucional es una prioridad en las diferentes áreas de actuación de la INDDHH.

Esto puede observarse tanto en la atención de denuncias, como en la elaboración de recomendaciones y declaraciones y en las intervenciones que realizamos como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP).

Al respecto, pueden consultarse los pronunciamientos de la INDDHH en la página web institucional³⁹.

Respecto a la actuación como MNP puede consultarse el conjunto de informes elaborados⁴⁰.

¿Se piensa crear algún mecanismo de comunicación entre los colectivos a los efectos de asesorar unos a otros en los puntos en común ya definidos por alguno?

Ponemos a su disposición “Grupo D” en Facebook, integrado por discapacitados unidos y Deudores en UR.

(mesa 5)

Responder a: bhu1524@hotmail.com

³⁸ Artículo 2º de la Ley N° 17.817.

³⁹ A título de ejemplo: <http://inddhh.gub.uy/resolucion-inddhh-n-1462013-sobre-un-procedimiento-de-oficio-relativo-a-la-investigacion-de-patrullajes-policiales-en-el-barrio-carrasco-de-montevideo/>
<http://inddhh.gub.uy/resolucion-inddhh-n-1502013-informe-sobre-casos-de-violencia-institucional-e-interpersonal-verificados-en-nuestro-pais/>
<http://inddhh.gub.uy/resolucion-de-la-inddhh-sobre-actuacion-policial/>
<http://inddhh.gub.uy/sobre-el-nuevo-codigo-de-procedimiento-penal/>

⁴⁰ Disponibles en: ver: <http://inddhh.gub.uy/informes/>

Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.446 y al Reglamento de la INDDHH, se están convocando Grupos de Trabajo temáticos para comenzar a abordar algunas áreas específicas que ingresan dentro de nuestras competencias. En esa dirección, se espera tener en funcionamiento para fines de 2014 un Grupo de Trabajo sobre Salud Mental; otro sobre Acceso a la Justicia y, en desarrollo, un Grupo de Trabajo sobre Discapacidad. En este marco, será bienvenida toda forma de apoyo comunicacional para fortalecer la actividad de estos grupos y la difusión de los resultados alcanzados.

¿Existe un sistema de evaluación de aptitud mental, capacitación y sensibilización para desempeño del cargo de los/as jueces, fiscales y defensores para generar así un real acceso a la justicia? ¿Habría posibilidad que la sociedad civil forme parte de las evaluaciones, ya que sufre permanentemente estas deficiencias del Poder Judicial?

(mesa 6)

No tenemos, en la actualidad esa información. La INDDHH emitió, en su momento, una declaración respecto a la necesidad de impulsar reformas sustanciales en la profesionalización de los operadores judiciales⁴¹.

Entendemos que, dentro de la actividad sobre el Grupo de Trabajo sobre Acceso a la Justicia, puede tomarse esta inquietud para solicitar la información correspondiente, como un insumo importante para las tareas a realizar en ese ámbito.

El eje estratégico No. 3 dice: “Definir los mecanismos de funcionamiento interno y personal necesario para llevar a cabo el mandato del MNP y funciones de manera independiente pero coordinada con la INDDHH”.

DUDA: grado de interdependencia entre el MNP y la INDDHH, ¿una relación horizontal o jerárquica? ¿Serán vinculantes?

(mesa 17)

Un Mecanismo Nacional de Prevención no se concibe, atento al mandato legal y conforme al Protocolo Facultativo, si no es independiente de cualquier órgano y/o autoridad incluyendo a la propia INDDHH. El MNP al estar inserto en la INDDHH requiere, dada su reciente creación, transitar por un proceso hacia su total autonomía e independencia que, entre otras cosas, operará cuando cuente con un presupuesto y reglamento propios, como así también la asignación de recursos humanos provenientes del llamado a concurso público por la Asamblea General, conforme al artículo 81 de la Ley 18.446.

Se trata, en consecuencia, de una relación horizontal y que procura potencializar las diferentes áreas que interactúan y se entrelazan en forma coordinada (derechos políticos y civiles, derechos económicos, sociales y culturales).

⁴¹ Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/09/Declaracion-INDDHH-sobre-administraci%C3%B3n-justicia-y-derechos-humanos-21.01.2013.pdf>

¿Qué mecanismos tiene la sociedad civil de contralor e incidencia para el monitoreo del cumplimiento del Marco Estratégico?

(mesa 3)

La INDDHH trabaja desde sus primeros pasos de vida institucional en las tareas de comunicar y rendir cuentas sobre sus acciones. La transparencia es un principio rector.

La INDDHH informa en forma actualizada sus acciones y resoluciones a través de su sitio Web www.inddhh.gub.uy.

Asimismo, rinde informes anuales a la Asamblea General, los que hace públicos de diversas formas.

Cuenta con un área de Comunicación institucional encargada de desarrollar la estrategia de información tanto hacia los medios de comunicación como a la sociedad en general.

La Ley N° 18.446 establece el funcionamiento de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, órgano consultivo en el que las organizaciones sociales participan con voz. Éstas son instancias para el intercambio, el seguimiento a los planes de trabajo y la propuesta de nuevas acciones y temáticas de trabajo.

Asimismo, la ley dispone que en el período comprendido entre las Asambleas, el Consejo Directivo está facultado para convocar Grupos de Trabajo, relatorías, que serán presididos por miembros de la INDDHH y podrán estar integrados por representantes de organizaciones sociales, de organismos o instituciones estatales o de objeto del contralor de la INDDHH. Estas instancias son un mecanismo certero para que la sociedad civil monitoree el desarrollo y cumplimiento del Marco Estratégico, en los temas prioritarios delineados.

Finalmente, la INDDHH trabaja “de puertas abiertas”, proclive al diálogo y al trabajo conjunto con las organizaciones e instituciones en temas de mutuo interés, como puede cotejarse en la sistematización sobre el relacionamiento con la sociedad civil que publica anualmente en los informes que presenta ante la Asamblea General⁴² y en el sitio Web institucional.

¿Qué rol cumple la Institución en relación a los programas ya establecidos? Por ejemplo salud mental, discapacidad y enfoque de DDHH.

(mesa 24)

Como ya se ha señalado, en este año hemos programado tener en funcionamiento Grupos de Trabajo sobre salud mental y discapacidad. Serán convocados a integrarse en estos Grupos los diferentes programas que ya están implementándose (a título de ejemplo, el Programa Nacional sobre Discapacidad, PRONADIS) y, por supuesto, teniendo en cuenta los fines de la INDDHH, establecidos en la Ley N° 18.446, el enfoque de derechos humanos será el hilo conductor de la actividad de estos mecanismos.

⁴² Ver: I Informe Anual a la Asamblea General, págs. 43 a 51 y II Informe Anual a la Asamblea General, págs. 85 a 88.

¿Cuáles son los parámetros en base a los cuales se va a considerar mejorada la situación de las personas privadas de libertad? ¿Qué participación tiene la sociedad civil para establecer dichos parámetros?

(mesa 15)

La comunidad internacional, de la que Uruguay es parte, dispone de una serie de instrumentos de protección a los derechos humanos, algunos de ellos particularmente enfocados a la población privada de libertad.

Uruguay ha ratificado dichos instrumentos y por ende, tiene la obligación de armonizar su legislación nacional a los estándares internacionales de protección a los derechos humanos.

Dichos estándares son el marco a partir del cual se realiza el monitoreo de las situación de las personas privadas de libertad.

Citamos a continuación (en forma no exhaustiva) los instrumentos mencionados y el articulado que refiere específicamente al respeto y protección de las personas privadas de libertad.

Declaraciones, tratados y convenciones

*Declaración Universal de los Derechos Humanos*⁴³ (arts.3, 5, 8, 9 y 13.1).

*Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*⁴⁴ (arts. 1 y 25).

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*⁴⁵ (arts. 7, 9 y 10), aprobado por Ley N° 13.751⁴⁶, de 11 de julio de 1969.

Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica (arts. 5, 7 y 25), aprobada por Ley N° 15.737 de 8 de marzo de 1985⁴⁷.

*Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*⁴⁸, aprobada por Ley N° 15.798⁴⁹.

*Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*⁵⁰, aprobada por Ley N° 16.294 de 11 de agosto de 1992⁵¹.

*Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*⁵², aprobado por Ley N° 17.914 de 21 de octubre de 2005⁵³.

⁴³ Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

⁴⁴ Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

⁴⁵ Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

⁴⁶ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=13751&Anchor=>

⁴⁷ Ver Artículo 15; disponible en:

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=15737&Anchor=>

⁴⁸ Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>

⁴⁹ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=15798&Anchor=>

⁵⁰ Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>

⁵¹ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=16294&Anchor=>

Convención sobre los Derechos del Niño⁵⁴(arts. 37, 39 y 40), aprobada por Ley N° 16.137⁵⁵.

Recomendaciones

Naciones Unidas. Comité de Derechos Humanos. Observaciones finales al Uruguay (CCPR/C/79/Add.19) de 5 de mayo de 1993 (párr. 9 y 13)⁵⁶.

Principios y Reglas

*Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*⁵⁷. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.

*Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*⁵⁸. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

*Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*⁵⁹. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

⁵² Disponible en:

<http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/OPCAT/elections2014/ProvRulesProcedure-Spanish.pdf>

⁵³ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17914&Anchor=>

⁵⁴ Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

⁵⁵ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16137&Anchor=>

⁵⁶ “9. El Comité observa con preocupación que las normas relativas a la prisión preventiva no son conformes al artículo 9 del Pacto. A este respecto, el Comité subraya que, de conformidad con el principio de la presunción de inocencia, la puesta en libertad debe ser la norma y no la excepción, al contrario de lo que ocurre con arreglo al sistema actual. El Comité observa también con preocupación que, si bien no se recurre sistemáticamente a la tortura, existen casos graves de reclusos que han sufrido malos tratos. Esos casos indican que los funcionarios de prisiones y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no reciben un adiestramiento adecuado y que no hay una comprensión suficiente de las normas internacionales relativas al trato de los reclusos.”

“13. El Comité sugiere que se revisen los procedimientos de detención a fin de facilitar el pleno ejercicio de los derechos establecidos con arreglo al Pacto. En particular, se debe reformar el procedimiento penal de modo que se base en el principio de la presunción de inocencia. El Estado Parte debe garantizar que se disponga de recursos adecuados con respecto al hábeas corpus, de acuerdo con el artículo 9 del Pacto. Se debería recurrir mucho menos a la prisión preventiva, sobre todo teniendo en cuenta que algunos reclusos han sido víctimas de malos tratos. Se deben revisar las leyes y procedimientos relativos al uso de armas de fuego por la policía y se debe proporcionar adiestramiento adicional en lo relativo a las normas de derechos humanos a la policía y a otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.”

Disponible en:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2F79%2FAdd.19&Lang=es

⁵⁷ Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/codigo.htm>

⁵⁸ Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>

⁵⁹ Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reclusos.htm>

*Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*⁶⁰. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

*Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad o Reglas de Tokio*⁶¹. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990.

*Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*⁶². Resolución 1/08. Documento aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 131º período ordinario de sesiones, celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008.

*Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes*⁶³ o Reglas de Bangkok. Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/65/457)].

*Reglas mínimas para la administración de la justicia de menores*⁶⁴ o Reglas de Beijing. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985.

*Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil*⁶⁵ o Directrices de Riad. Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.

*Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*⁶⁶. Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.

Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal. Resolución 1997 / 30 del Consejo Económico y Social⁶⁷ o Directrices de Viena.

Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal. Resolución del Consejo Económico y Social 2000/14 de 27 de julio de 2000; E/2000/30.

Observaciones Generales

Observación General N° 21. Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 10 - Trato humano de las personas privadas de libertad, 44º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 176 (1992)⁶⁸.

Observación General N° 10. Los derechos del niño en la justicia de menores. 44º período de sesiones Comité de los Derechos del Niño Ginebra, 15 de enero a 2 de febrero de 2007. CRC/C/GC/10⁶⁹.

⁶⁰ Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/detencion.htm>

⁶¹ Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_tokio.htm

⁶² Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/RESOLUCION%201-08%20ESP%20FINAL.pdf>

⁶³ Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/65_229_Spanish.pdf

⁶⁴ Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_beijing.htm

⁶⁵ Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/directrices_riad.htm

⁶⁶ Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/menores.htm>

⁶⁷ Disponible en: [http://www.un.org/docs/ecosoc/jump2ods.asp?symbol=E/1997/97\(SUPP\)](http://www.un.org/docs/ecosoc/jump2ods.asp?symbol=E/1997/97(SUPP))

⁶⁸ Disponible en: <http://www1.umh.edu/humanrts/hrcommittee/Sgencom21.html>

⁶⁹ Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.10_sp.pdf

Legislación Nacional

Constitución de la República (arts. 15, 16, 26, 80 num. 2 y 4).

Leyes

Ley N° 9.155 de 4 de diciembre de 1933. Código Penal⁷⁰ (art. 286).

Decreto-Ley N° 14.470⁷¹ de 2 de diciembre de 1975.

Decreto-Ley N° 15.032⁷² de 7 de julio de 1980 (arts. 111, 118, 119, 120, 121,122, 123, 124).
Código del Proceso Penal.

Ley N° 16.707 de Seguridad Ciudadana⁷³, de 12 de julio de 1995 (art. 34).

Ley N° 16.928⁷⁴ de 3 de abril de 1998 (arts. 3 y 4).

Ley N° 18.690 de Régimen de salidas transitorias⁷⁵, de 24 de setiembre de 2010.

Ley N° 17.684⁷⁶ de Creación del Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario, de 29 de agosto de 2003.

Ley N° 17.897⁷⁷ de Humanización del sistema carcelario (libertad provisional y anticipada), de 14 de setiembre de 2005.

Ley N° 18.446⁷⁸ de Creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos, de 24 de diciembre de 2008.

Ley N° 18.489⁷⁹ de Becas de trabajo a quienes gocen de salidas transitorias laborales, de 17 de mayo de 2009.

Ley N° 18.026⁸⁰ de Cooperación con la Corte Penal Internacional en materia de lucha contra el genocidio, los crímenes de guerra y de lesa humanidad. Tipificación del delito de tortura, de 25 de setiembre de 2006 (arts. 22, 23 y 24).

Ley N° 18.315⁸¹ de Procedimiento policial, de 5 de julio de 2008 (arts. 4, 6, 14 a 25, 38 a 91).

Ley N° 17.823⁸² Código de la Niñez y la Adolescencia, de 7 de setiembre de 2004 (arts. 1 al 15, 65 al 131, 181 al 183, 195, 196, 211 al 223).

Ley N° 18.214⁸³ de Prohibición de castigo físico a menores de edad, de 9 de diciembre de 2007.

⁷⁰ Disponible en:

<http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/codigos/estudioslegislativos/CodigoPenal2010-03.pdf>

⁷¹ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=14470&Anchor=>

⁷² Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15032&Anchor=>

⁷³ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16707&Anchor=>

⁷⁴ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16928&Anchor=>

⁷⁵ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18690&Anchor=>

⁷⁶ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17684&Anchor=>

⁷⁷ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17897&Anchor=>

⁷⁸ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18446&Anchor=>

⁷⁹ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18489&Anchor=>

⁸⁰ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18026&Anchor=>

⁸¹ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18315&Anchor=>

⁸² Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17823&Anchor=>

Ley N° 18.777⁸⁴ de Modificaciones al Código de la Niñez y Adolescencia, de 15 de julio de 2011.

Ley N° 18.778⁸⁵ de Modificaciones al Código de la Niñez y Adolescencia, de 15 de julio de 2011.

Decretos

Decreto 225/06. Se aprueba el Reglamento de la redención de la pena por trabajo y estudio.

Decreto 102/09. Modificación del artículo 225/06.

Circulares y Acordadas

Acordada 7506. Reglaméntase el acto de visita de cárceles y causas, tanto en Montevideo como en el interior del país.

Acordada 7513. Fíjase fecha para que dé comienzo la Visita Anual de Cárceles y Vista de Causas correspondientes a los Juzgados de la materia Penal del Departamento de Montevideo.

Acordada 7524. Reglaméntase el ingreso y egreso en establecimientos psiquiátricos de personas internadas por orden judicial.

Acordada 7236. Ordenamiento de normas en materia de menores infractores.

Acordada 7268. Dispónese que los Defensores de Oficio de Menores de toda la República deberán concurrir a locales donde se encuentran internados menores infractores, por ellos defendidos, seis veces por año.

Acordada 7308. Asígnase al Instituto Nacional del Menor, el cometido de ejecutar las medidas educativas, para lograr la rehabilitación y educación de los menores infractores.

Acordada 7358. Dispónese que los Juzgados Letrados de Menores mantengan su competencia en todos los casos -con o sin medida de seguridad educativa- en que por propia decisión o por remisión de un Juzgado del Interior interna un menor en el Complejo Berro del Instituto Nacional del Menor.

Acordada 7517. Dispónese que los Sres. Jueces limitarán al mínimo posible la permanencia en sede policial de menores indagados por la comisión de infracciones a la ley penal.

Acordada 7613. Modifícase el criterio difundido por la Circular 52/006 relativo a la preceptividad de la asistencia letrada a los padres o responsables de niños y adolescentes en la competencia de urgencia (art. 66 del Código de la Niñez y Adolescencia).

Acordada 7647. Declárase con valor de Acordada a las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad", aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Circular 115/11. REGISTRO DE ANTECEDENTES DE ADOLESCENTES INFRACTORES, de 23 de setiembre de 2011.

⁸³ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18214&Anchor=>

⁸⁴ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18777&Anchor=>

⁸⁵ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18778&Anchor=>

¿Cómo la INDDHH piensa operativizar el logro de un mayor compromiso del Estado y otras instituciones, en relación a los DDHH?

(mesa 19)

La INDDHH tiene un amplio mandato que operativiza a través de un vasto elenco de competencias estipuladas en su ley de creación, particularmente en Artículo 4°.

Dichas competencias incluyen la capacidad de proponer la suscripción, aprobación, ratificación e implementación de tratados internacionales relacionados con los derechos humanos; la adopción de medidas que considere adecuadas para la armonización del marco jurídico y las prácticas administrativas a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos; emitir opiniones y recomendaciones sobre los informes del Estado a los órganos de control internacional de los tratados y la colaboración con las autoridades en la elaboración de dichos informes; la realización de informes y estudios sobre la situación de los derechos humanos en nuestro país; emitir opiniones y recomendaciones sobre proyectos de ley; conocer e investigar sobre presuntas violaciones a los derechos humanos; proponer la adopción de medidas pertinentes para el cese a la violación de derechos humanos que se haya constatado y medidas provisionales urgentes; cooperar para la promoción y protección de los derechos humanos, con los órganos internacionales de control de los tratados; colaborar en la educación en derechos humanos en todos los niveles de la enseñanza y especialmente con la formación y capacitación de funcionarios públicos e, informar y difundir ampliamente a la opinión pública, los derechos humanos, las normas nacionales e internacionales que los regulan y los mecanismos de protección.

Es en el desarrollo de sus múltiples competencias que la INDDHH construye la trama indispensable para profundizar una cultura de garantía, promoción, defensa y educación de los mismos, colaborando con las diversas agencias del Estado para que éstas progresivamente diseñen, implementen y evalúen políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

En este sentido, la INDDHH es también una herramienta del Estado para colaborar en la exigibilidad de los derechos humanos.

El Consejo Directivo, en el prólogo al II Informe Anual a la Asamblea General manifestó que *“El país avanzó y creó una nueva institucionalidad acompañando un proceso regional. Ésta expresa correlaciones de fuerza, también opiniones que aportan perspectivas y propuestas diversas en los debates democráticos, y además regula, de algún modo, los procesos para la garantía y el disfrute de los derechos. La clave está en que contribuya a fortalecer a la democracia, y a un poder estatal efectivo y eficaz”*. Y en ese sentido, en el marco del proceso de construcción institucional y desarrollo del mandato que la INDDHH está llamada a cumplir, el Consejo Directivo también expresó que *“La INDDHH es consciente que aún enfrenta enormes retos. Entre los que le generan mayores desvelos, está el poder contar con los recursos humanos necesarios a través del llamado a concurso sobre el que está trabajando, así como llegar y estar presente en todos los puntos del país de modo de hacerla más accesible. La INDDHH debe además afianzar su articulación interinstitucional y estar en mayor contacto con la sociedad en general, para recibir más insumos desde la academia, la sociedad civil organizada, expertos y expertas, para generar debates y aportes en áreas más vastas que*

impacten en el diseño e implementación de políticas públicas. La INDDHH, actualmente con un escaso equipo de trabajo, aspira a poder desarrollar más tareas de promoción, difusión y educación de los derechos humanos.”

En el marco de la instalación del MNP y considerando la tortura no solo como el daño directo, físico o psíquico, sino como manifestación de un modelo que mantiene la impunidad, ¿qué se debe hacer como contralor en las instituciones públicas en general, particularmente en las de enseñanza y en especial aquellas que educan a policías, militares y servicios anexos?

(mesa 7)

En el Plan Estratégico del MNP⁸⁶ se ha definido una actuación conjunta con los distintos actores definidos como socios a fin de intervenir e incidir en todas las áreas mencionadas en la pregunta. Obviamente estas intervenciones están previstas para instancias posteriores dada la imperiosa necesidad de consolidar un sistema de monitoreo de visitas que abarque la totalidad de los lugares de privación de libertad de acuerdo con la definición amplia que se ha adoptado (artículo 4 del Protocolo Facultativo)

Una vez recibida la denuncia, la INDDHH ¿de cuánto tiempo dispone para plantearlo y ver su trámite y resultado – (resolución)?

Silvia Bustelo

La INDDHH recibe dos tipos de planteos: consultas y denuncias.

El procedimiento de denuncias está establecido en la Ley N° 18.446, Capítulo II, Artículos 11 a 34.

A su vez, el Reglamento de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo⁸⁷, Título III, Capítulos I y II, regla dicho procedimiento.

En lo relativo a los plazos para emitir resoluciones, el Artículo 93 del Reglamento de la INDDHH establece:

“Artículo 93 (Resoluciones de la INDDHH).

1. Los miembros del Consejo Directivo, designados de acuerdo con el Artículo 67 de la Ley N° 18.446, conjuntamente con el equipo técnico correspondiente deliberarán y prepararán un proyecto de resolución sobre el fondo de la denuncia, teniendo en cuenta la información y pruebas diligenciadas y aportadas, u otra información de público conocimiento.

2. Recibido el proyecto, el Consejo Directivo de la INDDHH tendrá un plazo de cuarenta y cinco días para emitir su resolución, plazo que podrá ampliarse hasta sesenta días atendiendo a la

⁸⁶ Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/06/plan-estrategico-MNP-ALTA+.pdf>

⁸⁷ Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/01/Reglamento-INDDHH.pdf>

complejidad del asunto o la existencia de hechos y/o información superviniente o por otra razón debidamente fundada.

3. La resolución sobre el fondo del asunto se comunicará al o los denunciados en un plazo máximo de cinco días hábiles.

4. Una vez notificado el denunciado, se notificará a él o los denunciantes en un plazo de cinco hábiles a contar a partir del día siguiente de la notificación del denunciado.

5. La resolución sobre el fondo que haga lugar a la denuncia recibida podrá contener recomendaciones y propuestas.”

¿En qué temática de DDHH hemos avanzado más y en qué sentido y en cuáles menos?

Según lo establecido por el Artículo 68 de la Ley N° 18.446, la INDDHH presenta a la Asamblea General del Parlamento, un Informe anual, dentro de los primeros ciento veinte días de cada año.

Este año, el II Informe a la Asamblea General incorporó un Capítulo diagnóstico sobre “La situación de los derechos humanos en el Uruguay” que analiza los principales avances, nudos y tensiones en la materia.

Invitamos a leer el documento que está disponible en el Sitio Web institucional⁸⁸.

Asimismo, en base a dicho diagnóstico, las consultas y denuncias recibidas, el diálogo con diferentes actores y los insumos de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, la INDDHH diseñó su Marco Estratégico 2014 – 2016, en el que plantea tres temas prioritarios⁸⁹ para su accionar.

¿Qué medios concretos en relación al Eje estratégico 2, punto 2.3, pondrá la INDDHH (que no sea solo escuchar a la sociedad civil en una instancia anual como la Asamblea)?

Las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos son el órgano de funcionamiento extraordinario de la INDDHH, establecido por la Ley N° 18.446 en su Artículo 61.

La ley también establece que, entre período de sesiones extraordinarias el Consejo Directivo está facultado para preparar informes, relatorías, propuestas, recomendaciones, estudios y otros trabajos que estime pertinentes. Para ello puede designar expertos independientes o Grupos de trabajo integrados por miembros de la INDDHH que los presidirán, representantes de organizaciones sociales, de organismos e instituciones estatales o de objeto del contralor de la INDDHH.

⁸⁸ Ver: II Informe Anual a la Asamblea General.

Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/10/Informe-Anual-v5-ALTA.pdf>

⁸⁹ Los temas prioritarios han sido expuestos en ocasión de la III Asamblea Nacional de Derechos Humanos y han sido citados en el desarrollo de este documento. Para más información consultar el Marco Estratégico 2014 – 2016 de la Institución Nacional de Derechos Humanos, disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/03/Plan-estrat%C3%A9gico-2014-2016-de-la-INDDHH.pdf>

Asimismo, el Reglamento de la INDDHH regla la conformación y funcionamiento de dichos grupos, en sus artículos 51 a 54.

A la fecha la INDDHH, de acuerdo a los insumos recogidos en las tres Asambleas Nacionales de Derechos Humanos y a su Marco Estratégico 2014 – 2016, comenzó el proceso hacia la conformación de dos grupos de trabajo: Derechos humanos y salud mental y Derechos humanos y Defensa Pública.

¿Qué potestades tiene la INDDHH para hacer seguimiento de las denuncias de las OSC y hacerlas cumplir?

La INDDHH hace seguimiento de las Resoluciones que emite relacionadas con las denuncias investigadas. El Artículo 28 de la Ley N° 18.446 establece que *“Si las autoridades respectivas incumplen las obligaciones que habían asumido, no aceptan las propuestas de la INDDHH o incumplen total o parcialmente su implementación en los plazos establecidos, la INDDHH dará la más amplia difusión pública al texto de las recomendaciones efectuadas y sus antecedentes o, en su caso, a las obligaciones que las autoridades habían asumido, todo con mención expresa de los nombres y cargos de las autoridades y otros funcionarios que hayan adoptado tal actitud y sin perjuicio de su inclusión en el Informe Anual o, en su caso, en el Informe Especial que resuelva presentar”*.

Más información sobre este punto puede encontrarse en la pregunta

Publicidad de los cumplimientos e incumplimientos.

En el marco del Sistema Nacional de Cuidados, ¿por qué no se ha operativizado o implementado la figura jurídica del cuidador?

[Responder a Silvia 098966159 | \(mesa 10\)](#)

Esta pregunta corresponde formularla a las agencias estatales responsables del Sistema Nacional de Cuidados: MIDES y BPS.

¿Por qué el defensor del pueblo o del vecino, no se operativiza a nivel país (todos los departamentos)?

[Responder a Amanda Della Ventura 098704056 | \(mesa 10\)](#)

Si se refiere a la figura Defensor del Vecino a nivel departamental, la decisión está en la órbita de los gobiernos legislativos a nivel departamental (Juntas Departamentales).

En la actualidad, además del departamento de Montevideo, la figura ha sido creada, aunque implementada aún, por el gobierno departamental de Maldonado.

En cuanto a la cobertura de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional y su descentralización, la INDDHH atraviesa aún un proceso de consolidación institucional que pretende dar cobertura a nivel nacional.

En este sentido se ha optado, tomando en cuenta los recursos materiales y profesionales disponibles hasta el momento, canalizar la recepción de denuncias a nivel nacional, vía telefónica o vía Web, así como el desarrollo de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos en distintos departamentos (Montevideo, Maldonado y Florida, hasta el momento).

¿De qué manera se reflejan los insumos recogidos en esta Asamblea en las políticas públicas estatales?

(mesa 9)

Las Asambleas Nacionales de DDHH son el órgano extraordinario de la INDDHH, de carácter consultivo y promueven el intercambio entre organismos gubernamentales, otras entidades sujetas al contralor de la INDDHH y las organizaciones sociales habilitadas para participar en ellas.

Son por tanto una instancia interna al funcionamiento de la INDDHH que contribuye en los contenidos de la agenda de Derechos Humanos del país.

En este sentido, lo trabajado en estas instancias es también un insumo fundamental para la elaboración del Marco Estratégico de la INDDHH, que como fue socializado, ha abordado para el bienio 2014 – 2016, tres temas prioritarios:

1 | Acceso a la Justicia. Promover el debate e incidir en los procesos de cambio y adecuación de normas y prácticas institucionales para garantizar efectivamente los derechos.

2 | Igualdad de trato y no discriminación con énfasis en el acceso a derechos vinculados con la discapacidad y salud mental, con el objetivo primordial de visibilizar el problema ante la sociedad y comprometer al Estado uruguayo en el diseño de implementación de políticas públicas.

3 | Promover que el Estado incorpore el enfoque de derechos humanos en el diseño e implementación de las políticas públicas para el tratamiento de la violencia y la convivencia.

¿Qué políticas públicas vamos a tomar sobre la trata de explotación sexual y laboral?

(mesa 8)

El diseño de políticas públicas corresponde a los organismos estatales involucrados específicamente. A la INDDHH le corresponde el contralor de las mismas. En este sentido, para el tema planteado, la INDDHH un informe temático sobre trabajadores migrantes, trata de personas y explotación laboral, publicado el 11 de setiembre de 2013⁹⁰

¿Qué piensa la INDDHH con respecto a la baja de la edad de imputabilidad? Y si va a haber un pronunciamiento al respecto.

⁹⁰ Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2013/09/Informe-Trabajadores-Migrantes-Trata-de-Personas-y-Explotaci%C3%B3n-Laboral.pdf>

(mesa 8)

El 23 de julio de 2014, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo emitió una declaración sobre el proyecto de reforma constitucional que propone la baja de la edad de imputabilidad penal a plebiscitarse el 26 de octubre de 2014.

Para la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) la decisión que adopte el cuerpo electoral respecto a la propuesta de reforma del Art. 43 y de la Disposición Transitoria y Especial B de la Constitución de la República, que será sometida a plebiscito el próximo domingo 26 de octubre, se encuentra entre las más relevantes para el país en los últimos treinta años. Como es de conocimiento público, sustancialmente la ciudadanía deberá pronunciarse en esta instancia respecto a si está de acuerdo o no que algunas personas menores de 18 años y mayores de 16 años de edad, responsables de infracciones a la ley penal, sean juzgadas igual que las personas adultas.

El respeto por la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas que han impulsado la consulta al cuerpo electoral, y la importancia de este tema, obligan a la INDDHH a hacer pública su posición sobre esta profunda modificación que se propone realizar a nuestro ordenamiento jurídico interno. El objetivo de esta declaración es aportar elementos de juicio para que la ciudadanía tome su decisión contando con la mayor información sobre el alcance y consecuencias de la mencionada reforma constitucional.

En esa dirección, y en cumplimiento de su mandato legal de emitir opinión sobre proyectos de reforma constitucional relacionados con los derechos humanos (Artículo 4, Literal H de la Ley No. 18.446), entiende pertinente dar a conocer a toda la sociedad uruguaya su opinión contraria a la aprobación de la mencionada reforma de la Constitución de la República. Esta opinión se basa en los argumentos elaborados sobre el tema por la doctrina más especializada, desde diversas disciplinas, y que se presentan, sintéticamente, en el texto de esta declaración.

Finalmente, la INDDHH reafirma su preocupación, ya manifestada en anteriores oportunidades, por los niveles de violencia social e institucional que se verifican en nuestra sociedad, así como su respeto por las víctimas de la misma. Esta situación merece ser objeto de medidas que aborden en forma sostenida acciones preventivas y de adecuación de las capacidades institucionales y de la normativa vigente, en el marco de la implementación de una política pública sobre seguridad ciudadana que atienda integralmente todos los factores que contribuyen a generar o a reproducir hechos violentos o delictivos.

La declaración completa se puede consultar en el sitio Web institucional⁹¹.

¿Existe un monitoreo a los programas de reinserción y rehabilitación de niños y jóvenes?

(mesa 8)

Si la pregunta se refiere a un monitoreo externo sobre la aplicación y resultados de dichos programas, la INDDHH tiene dentro de sus facultades el seguimiento a la implementación de las políticas públicas de derechos humanos. En este sentido se comenzó a recabar datos de

⁹¹ Ver: <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/07/Declaraci%C3%B3n-INDDHH-sobre-reforma-constitucional.pdf>

todas las fuentes (institucionales y ONG) para implementar un sistema de monitoreo en las medidas no privativas de libertad.

Se han mantenido reuniones con las ONG que tienen convenio con el SIRPA, se ha obtenido información de los ámbitos judiciales y de la persona encargada de la coordinación entre el Poder Judicial y el SIRPA.

Hoy en día, la INDHH ha comenzado, a través del MNP, el monitoreo de los lugares de detención de adolescentes en conflicto con la ley, en cumplimiento del mandato establecido por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que refiere a la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Por resolución del Sr. Presidente de la República fui nombrada alterna general en la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata. Cumplí a cabalidad mi función con voz y voto; a mediados de 2013 se me retiró el voto debido a mis desacuerdos en diferentes propuestas.

María Luz Ríos CI 1.010.005-0 | Tel. 25075183

La INDDHH acusa recibo de la información y en caso de considerar que en la situación planteada pudiera existir una violación concreta de derechos hacia su persona, la INDDHH dispone de diversas vías de denuncias para canalizar el planteo⁹².

¿Qué significado tiene para la INDDHH?

Ej.: Una SA, tiene 250.000 ha. ¿es un DDHH poseerlas?

Ej.: Una familia vive por años en un lugar x. Se le consulta para ver si se puede ir de dicho lugar. El gobierno pretende gestionar un x proyecto. El viviente dice: ¡No salir!

El gobierno, aplicando DDHH internacionales ¡los traslada a otro territorio! ¿Es este un nuevo concepto de DDHH?

Al igual que lo manifestado en la respuesta a la anterior pregunta, la INDDHH acusa recibo de la información y en caso de considerar que en la situación planteada pudiera existir una violación concreta de derechos, pone a disposición las diversas vías de denuncias para canalizar el planteo.

⁹² Dirigirse al 1948 para solicitar una entrevista o bien completar el formulario electrónico disponible en el sitio Web institucional, disponible en: <http://inddhh.gub.uy/denuncias/>



Anexo 2 | Presentación del Marco Estratégico 2014 – 2016 de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo





Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

3^{era}. Asamblea Nacional de Derechos Humanos

Florida, 6 de junio de 2014



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Las sesiones extraordinarias de la INDDHH

- ✓ La Ley N° 18.446, en sus Arts. 61 y siguientes, establece el funcionamiento de la INDDHH en sesiones ordinarias y extraordinarias.
- ✓ Las sesiones extraordinarias, a las que se denomina **Asamblea Nacional de Derechos Humanos**, son instancias públicas para la participación plenaria de las organizaciones sociales, y de los organismos gubernamentales y entidades objeto del contralor de la INDDHH.
- ✓ Son convocadas por el Consejo Directivo de la INDDHH.



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos:

- ✓ son **deliberativas**, ya que las organizaciones sociales, los organismos gubernamentales y otras entidades sujetas al contralor de la INDDHH, participan con voz pero sin voto;
- ✓ se celebran por lo menos una vez al año, y deberán celebrarse también durante el año, cuando así lo solicite una mayoría superior al 20% del total de organizaciones habilitadas para participar en ellas.



1era. Asamblea Nacional de Derechos Humanos, Montevideo, 31 de marzo de 2013.



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Integran las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos:

- ✓ El Consejo Directivo de la INDDHH;
- ✓ 192 organizaciones sociales registradas ante la INDDHH y habilitadas por el Consejo Directivo;
- ✓ organismos gubernamentales y otras entidades sujetas al contralor de la INDDHH;



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Durante 2013, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 82 de la Ley N° 18.446, la INDDHH realizó dos Asambleas Nacionales de Derechos Humanos:





Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

3era. Asamblea Nacional de Derechos Humanos

Objetivos:

- ✓ Presentación del **Marco Estratégico 2014 – 2016** de la INDDHH.
- ✓ Identificación de propuestas para operativizarlo, en diálogo con las organizaciones sociales y los organismos gubernamentales.





Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

**NUESTRA VISIÓN ES LA DE UNA SOCIEDAD
INCLUSIVA SOLIDARIA CONSTRUCTORA DE
DEMOCRACIA DONDE LA INDDHH SE CONSOLIDE
COMO UN INSTRUMENTO EFICAZ PARA QUE EL
ESTADO GARANTICE EL RECONOCIMIENTO,
EJERCICIO Y DISFRUTE DE LOS DDHH.**



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Misión

**LA INDDHH ES UNA ENTIDAD DEL ESTADO
URUGUAYO INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA
ENCARGADA DE LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN EN TODA SU EXTENSIÓN DE
LOS DDHH DE TODAS LAS PERSONAS.**



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

El Marco Estratégico 2014 – 2016 es el resultado de un proceso de reflexión interna que tuvo como principales insumos:

- ✓ los aportes de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos;
- ✓ las denuncias y consultas recibidas;
- ✓ el diálogo con las organizaciones sociales y otros actores de la sociedad civil, así como con los organismos gubernamentales;
- ✓ los informes y recomendaciones producidos por la INDDHH.



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo





Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Objetivo del proceso

Definición de una agenda propia para promover temas de importancia en la promoción y defensa de los derechos humanos en Uruguay, en relación a las capacidades y recursos disponibles, de acuerdo a su mandato

3

temas prioritarios





1. ACCESO A LA JUSTICIA. Promover el debate e incidir en los procesos de cambio y adecuación de normas y prácticas institucionales para garantizar efectivamente los derechos.



Para ello la INDDHH se centrará en los siguientes puntos:

- a. el cambio del marco legal (Consejo Superior de la Magistratura, Ley de Carrera Judicial y Código Procesal Penal);
- b. prácticas institucionales (trato a justiciable, testigos, víctimas e indagados, control de convencionalidad y adecuación al marco jurídico vigente, capacitación continua de operadores) y
- c. terrorismo de Estado y lucha contra la impunidad.



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

**2. PROMOVER LA IGUALDAD DE TRATO
Y LA NO DISCRIMINACIÓN** con énfasis en el acceso
a derechos vinculados con la **DISCAPACIDAD** y la **SALUD
MENTAL** con el objetivo primordial de visibilizar el
problema ante la sociedad y comprometer al Estado uru-
guayo en el diseño e implementación de políticas públicas.



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

- a. equidad en el acceso a la educación;
- b. inclusión efectiva de personas con discapacidad en el acceso a derechos;
- c. fortalecimiento de un sistema integral de cuidados;
- d. promoción, prevención y rehabilitación en salud mental privilegiando el primer nivel de atención como alternativa al modelo manicomial.



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

3. PROMOVER QUE EL ESTADO INCORPORE EL ENFOQUE DE DDHH en el diseño e implementación de las políticas públicas para el tratamiento de la VIOLENCIA y la CONVIVENCIA.



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

- a. contribuir a reducir la violencia institucional / estructural;**
- b. contribuir a reducción de la violencia interpersonal;**
- c. corresponsabilidad social como garantía para la convivencia;**
- d. fomento de modelos y prácticas para la tramitación y resolución no adversarial de los conflictos.**



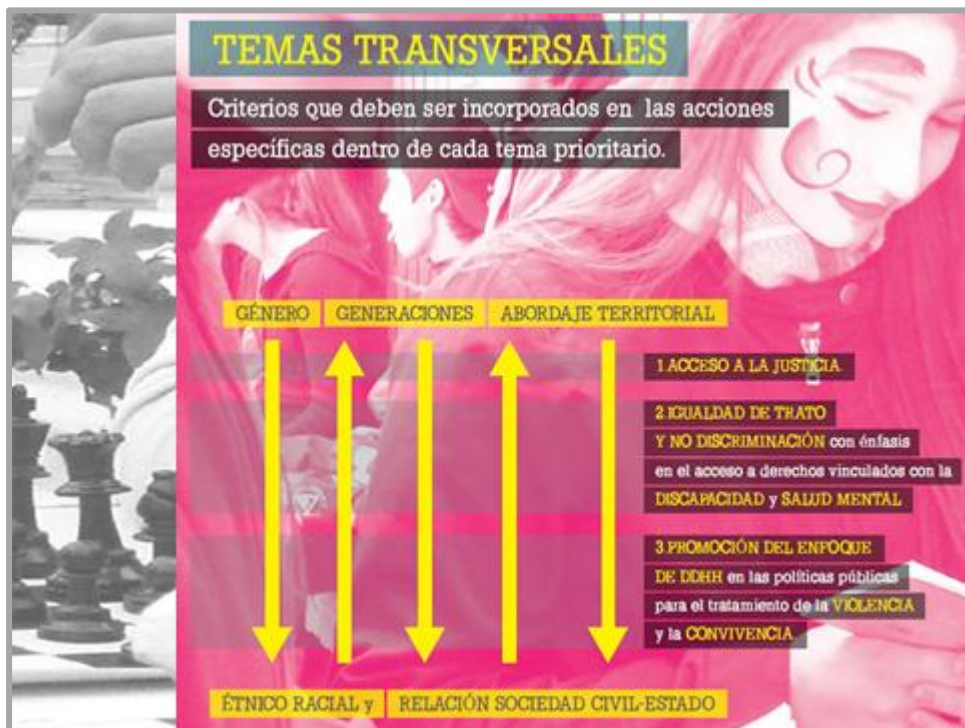


Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Eje estratégico | MNP

Mecanismo Nacional de Prevención

Eje 3. Definir los mecanismos de funcionamiento interno y personal necesario para llevar a cabo el mandato del MNP y sus funciones de manera independiente pero coordinada con la INDDHH



La 3era. ANDDHH como instancia de consulta y propuestas para la construcción del POA



Nuestro proceso de planificación así como el sistema de seguimiento y evaluación de nuestras actividades, está alineado con este marco estratégico. Esto nos permite, en el tiempo, ver qué impacto o cambios estamos promoviendo al cumplir con nuestro mandato y objetivos. A tales efectos la INDDHH ha desarrollado el marco estratégico que luego se traduce en planes operativos anuales que ayudan al Consejo Directivo y a los equipos técnicos a concretar sus actividades.



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

¿Qué proponemos en esta ANDDHH?

La INDDHH propone en esta instancia que a través de la socialización de su Marco Estratégico 2014–2016, los/as integrantes de la 3era. Asamblea Nacional de Derechos Humanos, mediante un trabajo coordinado, generemos propuestas que *alimenten* su Plan Operativo Anual.

La 3era. ANDDHH como instancia de consulta y propuestas para la construcción del POA



Nuestro proceso de planificación así como el sistema de seguimiento y evaluación de nuestras actividades, está alineado con este marco estratégico. Esto nos permite, en el tiempo, ver qué impacto o cambios estamos promoviendo al cumplir con nuestro mandato y objetivos. A tales efectos la INDDHH ha desarrollado el marco estratégico que luego se traduce en planes operativos anuales que ayudan al Consejo Directivo y a los equipos técnicos a concretar sus actividades.

Anexo 3 | Transcripción de las respuestas de los y las participantes a la pregunta:

“¿Por qué es importante para mi institución u organización participar de esta Asamblea?”



“Para difundir la causa.

Para que los derechos económicos, sociales y culturales sean los mismos e inclusivos a todo nivel.

Para generar un ámbito de comunicación y un frente común entre las organizaciones que luchamos por diferentes derechos.

Para adquirir información y conocimiento sobre todos los derechos que nos corresponden e involucran.

Para intercambiar y adquirir información sobre las necesidades de los que integramos una sociedad que queremos sea cada vez más justa.

Interés en coordinar enfoques con otras Instituciones en materia de archivos referidos a derechos humanos.

Para que la SALUD sea un derecho universal, libre de toda discriminación.

Para que el estado reconozca el primer genocidio de 1831 hacia la Nación Charrúa.

Para que a los inmigrantes se les respeten los derechos humanos y que se apoyen los procesos culturales con identificación latinoamericana.

Para que la nueva ley de igualdad incorpore el marco estratégico de la Institución Nacional de Derechos Humanos.

La sumatoria de esfuerzos e ideas nos hace más fuertes.

Es un espacio de construcción colectiva.

Como espacio de distintas denuncias.

Darnos a conocer.

Compartir nuestras realidades y conocer a los otros.

Tener mayor visibilidad.

Conocer mejor los roles de la INDDHH.

Fortalecer y facilitar la interacción y la participación de la sociedad civil.

Que los derechos sean hechos.

Dar a conocer nuestras problemáticas y dificultades.

Como grupo minoritario creemos en la igualdad, respeto y no discriminación.

Es importante la participación por pertenecer a una Institución de derechos humanos.

Por pertenecer a una Federación de Instituciones de usuarios con discapacidades funcionales que ven sus derechos vulnerados.

Porque consideramos importante la lucha mancomunada por los derechos de toda la humanidad.

Para apoyar y fortalecer a la INDDHH (Gurises Unidos).

Porque ha sido parte de nuestra plataforma de lucha y para seguir avanzando en los derechos humanos (PIT-CNT).

Fortalecimiento del vínculo con la INDDHH y asegurarnos que nuestros derechos se cumplan. (UAFRO).

Proponer la inclusión de la ley de acciones afirmativas para los afro-descendientes (Mujeres-AFRO).

Para asegurar la transversalización de género y la dimensión étnico-racial en las políticas públicas con enfoque de derechos.

Reconocimiento de los derechos humanos de la OIT, inclusión del trabajo como agenda de la INDDHH.

Por la necesidad de incluir el enfoque de derechos humanos.

Para aprender más sobre derechos humanos.

Para intercambiar ideas y conocer otras instituciones con las que trabajan.

Para promover espacios de participación activa y colectiva con diferentes instituciones para hacer puesta en común de experiencias y diálogos intersubjetivos.

Como forma de incidencia y de generar cambios: la participación colectiva y la construcción colectiva.

La construcción colectiva: venimos a participar de esta instancia en esa búsqueda de esos derechos fundamentales que no han de ser impuestos. (No alcanza la mayoría para determinar los derechos: pensemos en las injusticias en algunos países)

Nos aporta en el interior de cada uno para la forma de encarar nuestro trabajo cotidiano.

Los derechos humanos no deben ser plebiscitados (pensemos en países donde se discrimina por religión).

Marcar el perfil y la presencia de nuestros derechos, que no se cumplen en realidad. Que se cumpla la ley vigente (Discapacitados Unidos de Rivera)

Es importante formar parte de esta revolución de cambios que se está produciendo y estar actualizados con todo esto, con los avances (Juntos podemos - Cerro Largo).

Para sostener una visión amplia y social y no perder de vista la realidad de los otros. Uno nunca sabe quién y desde dónde nos van a aportar a nuestra realidad. Contribuir desde lo específico de cada uno, nutrirse en ambos sentidos

Como portavoz de una institución es importante decir que hablar de derechos humanos es hablar de deberes. Es fundamental la dialéctica derechos/deberes para la convivencia.

Como funcionarios judiciales, para nosotros es imprescindible participar del intercambio con el resto de la sociedad y sus organizaciones en todas las temáticas relacionadas a los derechos humanos (fundamentalmente en lo que refiere a acceso a la justicia, imprescindible para asegurar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todas y todos, tratando de aportar nuestra experiencia en un organismo fundamental del sistema de derechos).

Informarnos.

Intercambiar experiencias y aprender de los demás.

Espacio de debate y profundización.

Para conocer en materia de derechos humanos, preocupaciones que hay en las agendas de otras organizaciones de la sociedad civil.

Acercar a las autoridades de la INDDHH las inquietudes de las organizaciones de la sociedad civil.

Ejercer el derecho de participación y opinión en los temas relacionados a los derechos de las personas.

Para poder ser parte en los cambios que pueda plantear o generar la INDDHH en las políticas públicas.

Para reforzar la legitimidad de la INDDHH es importante la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Escuchar preocupaciones y acciones del sector público y sociedad.

Registrar y visualizar una demanda.

Conocer y proteger mecanismos de protección de los DDHH.

Compartir una preocupación que parece “lejana” a la mayoría de los uruguayos.

Intercambiar con otras organizaciones y fortalecer el trabajo en red.

Visualizar el trabajo y presionar al Estado para que lo contemple.

Para conocer la capacidad de respuesta de la INDDHH frente a las problemáticas de las organizaciones de la sociedad civil.

¡PRESENTE!

Escuchar la voz de las personas con derechos vulnerados para que incidan en las políticas públicas.

Intercambio entre todos.

Para sentirnos respaldados.

Fortalecer el rol de las organizaciones de derechos humanos y la sociedad civil a través de redes.

Es el mejor ámbito para compartir mis experiencias en la organización a la que pertenezco y analizar cuánto podemos hacer por los derechos de las personas más desvalidas.

Conocer la realidad en los distintos espacios y aprovechar la instancia para intercambiar experiencias y reflexionar.

Nos interesa el punto salud mental y discriminación.

Conocer a las distintas organizaciones y problemáticas y construir lazos efectivos.

Hacer notar la necesidad de instrumentar políticas estatales de salud mental.

Conocer y darnos a conocer e intercambiar información.

Legitimar y fortalecer a la INDDHH como herramienta de monitoreo de DDHH.

Instancia para visualizar problemáticas no priorizadas.

Instancia de encuentro.

Promoción de diálogo de DDHH.

Mostrar diversos canales para dar a conocer la problemática de los derechos humanos (Acceso a la prensa).

Oportunidad para la salud mental como derecho.

Permite articular propuestas.

Visibilizar el trabajo en Florida respecto a las cuencas hídricas.

¡La justicia tarda tanto! ¿Qué pasa cuando todos los denunciantes estemos muertos? ¿Y con el terrorismo de Estado?

Brinda la oportunidad de conocer derechos no debidamente valorados, la relación entre ellos y su transversalidad.

La promoción efectiva de las radios comunitarias como aporte para democratizar la comunicación y la apertura de los medios.

Hace visible temas que de otro modo no se verían.

Discutir y rever las leyes vigentes vinculadas a los derechos humanos como intercambio enriquecedor.

Reivindicar la vivienda como derecho fundamental de todo ser humano (Ed. Maldonado Nuevo-PIA).

Para aportar y fortalecer la herramienta INDDHH.

Dar a conocer las dificultades.

Para ayudar a desarrollar una política nacional de DDHH.

Compartir experiencias con miembros de otras organizaciones.

Para poner en discusión pública temas que no se tratan como la vigencia de la tortura en centros de detención de adolescentes.

Recoger aportes para trabajar en las organizaciones.

Necesidad de complementar los conocimientos académicos con la realidad de las reivindicaciones sociales del Uruguay.

La idea de participar, sensibilización e intercambio de visiones y vivencias. En el caso afro, la dificultad que se encuentra en el modelo hegemónico.

Intercambio de experiencias, conocer lo que hacen los demás.

Las políticas sociales y públicas no toman en cuenta las propuestas de individuos y organizaciones.

Promover la participación de la sociedad civil.

La Asamblea (ANDDHH) es la única en el mundo.

Ámbito de construcción compartida de la agenda de derechos humanos.

Tender a coordinar las políticas de DDHH en todos los ámbitos (estatales- sociedad civil).

Actualizar para mejorar nuestras prácticas institucionales en política de DDHH.

Aportar e incidir en las políticas públicas de salud en beneficio de la ciudadanía.

Aportar desde nuestra experiencia cotidiana del trabajo en territorio.

Fortalecer a la INDDHH, que sea una herramienta para la sociedad civil.

Construir una agenda integral de DDHH y superar la fragmentación.

Colocar el tema de “mi” organización en la agenda de la INDDHH.

Mirada en colectivo.

Profundizar en colectivo el significado de la solidaridad.

Construir desde lo elaborado en instancias anteriores.

Profundizar y concretar.

Líneas de acción INDDHH.

Legitimar a la INDDHH con la presencia social.

Fortalecer e incidir en la puesta en práctica del Mecanismo Nacional de Prevención.

Cuestionar lo que sea cuestionable, por ejemplo esta metodología.

Aprendizaje, asesoría, insumos a la INDDHH.

Involucrar a los trabajadores en el diseño de las políticas y en los ámbitos de negociaciones.

Articular acciones, profundizar en el conocimiento de funcionamiento de la INDDHH, promover acciones educativas en materia de DDHH, particularmente en medicina natural y alimentación natural.

Instalar debate público, promoviendo el acceso a información de calidad, pertinente.

Orientar acciones a la reflexión y el debate hacia la instancia de plebiscito de la baja de la edad de imputabilidad penal.

Promover soluciones integrales para los y las adolescentes.

Incorporación de la perspectiva de DDHH en las instituciones estatales, en el diseño y ejecución de políticas públicas.

Darnos a conocer.

Universalizar las problemáticas, visualizarlas.

Crece en sinergia.

Reafirmar derechos humanos y ampliar la mirada.

Compromiso con la defensa y promoción.

Reafirmar, respetar y difundir las acciones de la sociedad civil.

Se adhiere a los acuerdos internacionales, pero a los "Estados" les cuesta la implementación; sus tiempos no son los de las personas.

Intercambio entre instituciones plurales y diferentes.

Pensar en acciones conjuntas.

Posibles coordinaciones y articulaciones.

Evitar duplicidad de tareas.

Asegurar que se conozca la problemática de cada colectivo y que figure en agenda común.

Fortalecer la institucionalidad de DDHH en general y de la INDDHH en particular.

No hay institucionalidad de DDHH sin un entretendido social que asuma como actor la defensa de los derechos humanos.

Todo este conjunto de personas va a realizar el seguimiento de la política y estrategias de la INDDHH y validarla."

Anexo 4 | Transcripción de preguntas y comentarios formulados durante la primera sesión no referidos a los ejes prioritarios del Marco Estratégico 2014 – 2016 ni al MNP



Las demandas y comentarios no relativos a los temas priorizados en el Marco Estratégico 2014 – 2016 ni al MNP (transcriptos en forma textual) han sido organizados por la INDDHH en torno a diversos centros de interés manifestados.

Seguimiento de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos

“Que las palabras no se las lleve el viento, que esto no sea un encuentro más.”

“Queremos ver resultados. Que no se quede sólo en meros documentos.”

“Obtener devoluciones a corto plazo. “

“Que haya informes y seguimiento de las recomendaciones y conclusiones de las Asambleas de la INDDHH.”

“Que difunda los planteos que se hicieron y lo actuado.”

“Compartir los aprendizajes durante la Asamblea en las organizaciones y el resto de la sociedad.”

“Capacitar y transmitir conocimientos adquiridos en la Asamblea.”

“Que los insumos de esta Asamblea se concreten en el accionar de la INDDHH y sean visibles como resultado de nuestra participación.”

“Seguimiento claro. “

“*Bajar a tierra* toda esta teoría. Es la 3ª. Asamblea y no vemos cosas concretas, que se avance.”

“Crear una metodología de trabajo. “

“Más espacio de diálogo.”

“Para ser la 3ra. Asamblea tenemos la percepción de que estamos hablando siempre de lo mismo. Habría que partir de un acumulado ya trabajado.”

“Que todo lo que planteamos hoy y lo que planteamos en las dos Asambleas anteriores lo utilice para presionar al Estado para que los DDHH sean importantes en su agenda.”

“Que se mantengan estas instancias de participación para seguir con la retroalimentación de la INDDHH y las organizaciones sociales.”

“Que busquen las herramientas suficientes para lograr resultados diferentes (ya que haciendo lo mismo los resultados son iguales) para poder seguir avanzando.”

“Que la INDDHH haga un resumen de problemas y resultados logrados y difundir a las organizaciones sociales esta información, así como de las estrategias utilizadas.”

Rol, actuación y agenda de la INDDHH

“Que logre todos sus objetivos.”

“Acelerar procesos de la IDH. “

“Que la INDDHH sea transparente, desprejuiciada, ecuánime.”

“Que sea más ejecutiva.”

“Que tenga más presencia en el interior.”

“Que sea más visible. “

“Que incida en la ejecución de las posibles soluciones.”

“Que se trabaje, se tenga seguimiento y que se concreten los cambios que la INDDHH plantea.”

“Que pueda constituirse en un observatorio de los DDHH, que cuente con información por cada colectivo actualizada y accesible.

“Que actúe como vínculo con las diferentes instituciones de manera que llegue la información a los medios de prensa. “

“A través de la evaluación permanente cumplir con las metas fijadas, asegurarse que se cumplan. “

“Que tome conciencia la INDDHH de la problemática que planteamos.”

“Esperamos que la INDDHH viabilice todos los temas.”

“Que la INDDHH se comprometa con todos los temas. “

“Que construya agendas y planes de formación participativos. “

“Qué alcance tiene el concepto DDHH para la INDDHH y qué abarca.”

“Espero que la INDDHH se comprometa con todas las propuestas.”

“Involucrar a las áreas específicas de DDHH de los organismos públicos a colaborar con la INDDHH.”

“Sensibilizar y capacitar a los tomadores de decisiones. “

“Hacer un seguimiento y control en continuidad y permanencia de las denuncias recibidas. “

Agendas específicas

Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

“Alimentación, agua son derechos humanos.”

“Formar comisión de control de la cuenca hídrica (Sta. Lucía, Florida).”

“Rescatar la salud.”

“Informar sobre los derechos de los usuarios de la salud.”

“Que la INDDHH revisara el sistema por el cual existen limitaciones (cupos) a la formación de especialidades médicas. “

“Respeto a la autonomía de los entes de la educación, especialmente en los aspectos técnicos (elaboración curricular). “

Género

“Recordar que los datos muestran que el mejor entorno para prevenir la violencia contra la mujer y los niños es un entorno familiar saludable.”

“Recordar que no exista la violencia de género.”

Información y comunicación

“Que la Institución analice el sistema de medios y proponga formas de democratizar. “

Participación

“Crear mecanismos de participación de la sociedad civil para la gestión pública.”

“Aportamos a la formación política no partidaria de jóvenes líderes de la sociedad civil para ejercer la participación ciudadana y mejorar el diálogo de la sociedad civil con el Estado y los partidos políticos. “

Verdad, memoria y justicia

Presentar plan a Comuna Canaria y dar nuestra colaboración en la promoción, difusión y profundización en la lucha por verdad, memoria y justicia.

Otras

“Estudiar a fondo la vulneración de la vida del no-nacido en los casos de aborto.”

“Dar seguimiento a las políticas públicas.”

Acciones de incidencia, promoción y difusión

“Fortalecer el diálogo con los organismos del Estado (ambos). “

“Difundir la existencia de la INDDHH, su labor, el propósito de las organizaciones que promueven estos derechos. “

“Informar a la población de los cometidos y actividades de la INDDHH. “

“Informar y sensibilizar en materia de DDHH.”

“Generar articulaciones para concientizar el uso y la exigibilidad de los DDHH. “

“Apoyar las acciones, las campañas de los derechos humanos, formación y divulgación. “

“Informar, difundir en nuestros entornos las acciones y planes de la INDDHH.”

“Mayor difusión de la Institución y sus acciones y cometidos. “

“Que incida en el respeto a los DDHH tanto a nivel nacional como internacional. “

“Fomentar el reconocimiento de los DDHH a grupos sociales específicos y facilitar el acceso a los mismos. Priorizar.”

“Fomentar la visibilidad del trabajo de la INDDHH para que también exista un respaldo de la sociedad no organizada. “

“Divulgación de la temática de los DDHH (cada uno de los priorizados) y de las acciones en cada área.”

“Hacer conocer los derechos y la manera de defenderlos (cómo, dónde). Generar mecanismos de acompañamiento y seguimiento. “

“Compartir nuestras experiencias.”

“Desde la sociedad civil monitorear y vigilar, sensibilizar e incidir en temas vinculados a los DDHH. “

“Difundir estos derechos, denunciar y hacer un seguimiento (organizaciones sociales).”

“Difundir la causa participando en forma solidaria con diferentes organizaciones que tienden a lograr el reconocimiento y ejecución de los derechos humanos. “

“Convocar ámbitos de discusión y de difusión de estos ejes y velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos. “

“Que genere los apoyos necesarios para consolidar su reconocimiento (políticos, sociales, económicos, comunicacionales). “

“Trabajo en conjunto con el movimiento sindical. Profundizar un enfoque de derechos. “

“Crear una base de datos compartida para colectivizar la información.”

“Crear ámbitos de comunicación y participación de los movimientos sociales entre sí y el Estado. “

“Promoción de acciones educativas a distintos niveles (educación formal, organizaciones sociales, sindicatos, opinión pública, ámbitos culturales).”

“La educación desde las organizaciones sociales y desde la INDDHH. “

“Humanizar los derechos generando capacidades no tradicionales. “

“Agentes comunitarios. “

“Las organizaciones sociales fortalecer la sociedad civil y el tejido social. “

“Plan específico de la INDDHH respecto de la comunicación institucional orientado a los medios de comunicación.”

“Que la INDDHH promueva la creación de la defensoría del vecino en todos los departamentos.”

“Llevar a la interna de las organizaciones sociales el debate sobre las prioridades presentadas hoy. “

“Ofrecer apoyo técnico en materia de organización de documentos, archivos, etc. a aquellas organizaciones que lo requieran.”

“Ofrecer espacios para divulgación y comunicación.”

“Que genere pronunciamientos, posturas sobre temas vinculados a DDHH y que incidan en la construcción de agenda.”

“Crear conciencia, tomar acciones educativas en el tema, identificar a la sociedad civil en los DDHH.”

“Somos *contraculturales* frente a los medios de comunicación, formar a la opinión pública. “

“Democratizar la palabra.”

“Promover la consulta y comprometer al Estado en materia de derechos humanos.”

“Que empuje a la sociedad a conocer la existencia de INDDHH y a hacer reclamos y denuncias.”

“Promover espacios para que la Institución recoja demandas en el territorio. “

“Que los organismos gubernamentales tengan en cuenta consulten y den participación a las organizaciones sociales para cumplir con los objetivos planteados.”

Relacionamiento con la sociedad civil

“Mantener una comunicación más fluida entre la INDDHH y las organizaciones sociales. “

“Articular acciones con las organizaciones y con la INDDHH. “

“Que organice sistemáticamente reuniones con las organizaciones sociales sobre temas concretos.”

“Que se tenga en cuenta y sea reconocido el trabajo de las organizaciones sociales.”

“Que exista una instancia donde se conjuguen y unifiquen las acciones en torno a impunidad y terrorismo de Estado, procurando optimizar los recursos y generar una agenda común. “

“Que comunique a las organizaciones de la sociedad sus logros y dificultades.”

“Mayor relacionamiento con la INDDHH, aportar técnicos desde las organizaciones sociales.”

“Mantener distancia óptima de relacionamiento. Las organizaciones sociales esperan su turno para la incorporación de nuevas demandas. Otorgar confianza. “

“Que la opinión de las organizaciones sociales sea realmente tenida en cuenta por la INDDHH.”

“Aportar visión de las organizaciones sociales.”

“Respaldar desde las organizaciones sociales las recomendaciones que hace la INDDHH.”

“Comprometernos en formar grupos de trabajo en el marco de la INDDHH para dar seguimiento y apoyo a las acciones y metas.”

“Que las propuestas de las organizaciones sociales sean vinculantes y no sólo como ideas y propuestas entregadas a la INDDHH.”

“Que se sientan apoyados por las organizaciones sociales.”

“Que se mantengan estas instancias de participación para seguir con la retroalimentación de la INDDHH y las organizaciones sociales.”

“Que haya capacitación desde la INDDHH a las organizaciones sociales en los procedimientos y protocolos.”

“Sistematizar la información de primera mano y brindarla a la INDDHH para que sirva de insumo.”

“Obtener respuestas.”

Seguimiento de las Resoluciones de la INDDHH

“Es importante que los organismos gubernamentales validen y legitimen las recomendaciones de la INDDHH.”

“Que las organizaciones sociales puedan incidir para que las recomendaciones de la INDDHH puedan ser vinculantes.”

“Que verifique que las recomendaciones que genera se cumplan por parte del gobierno.”

“Exigir a los organismos cuando recomienda 30 días de respuesta; hay casos de más de un año sin respuestas y las denuncias correspondientes. “

“Que los organismos gubernamentales creen políticas públicas tendientes a cumplir con las recomendaciones de la INDDHH.”

“Que los organismos gubernamentales den explicación pública en caso del no cumplimiento de las recomendaciones de la INDDHH. No todos los organismos gubernamentales tienen una política coherente homogénea con respecto a los DDHH. “

“Que la INDDHH se pueda reformular para que sus recomendaciones sean vinculantes, siendo aplicadas como políticas. “

Otros generales

“Que por intermedio de las leyes se cumplan los derechos.”

“Los DDHH son la vida digna de todos las y los ciudadanos del mundo. “

“País, normativas de la ONU. “

“La necesidad de crear un marco conceptual en base a los ejes transversales en clave de DDHH.”

“Que nunca bajemos los brazos a la acción de la lucha por los DDHH de todos. “

“Tomar en cuenta a los destinatarios a la hora de decidir sobre políticas sociales (para organismos gubernamentales).”

“Forzar al Estado a cumplir sus acuerdos con las organizaciones sociales y la legislación. “

“Traducir los derechos a la práctica cotidiana que no sea una entelequia que se queda en el lenguaje y en un discurso, sino que se transforme en prácticas concretas conscientes. “

“Tenemos una buena legislación pero hay que aplicarla. Uruguay debe aprender a aplicar las normas que crea y refrenda, para que la sociedad se apropie y las conozca.”

“Legitimación de las organizaciones para la difusión de los derechos y su defensa ante la sociedad. “

“Hacer una red nacional de todas las organizaciones sociales tanto públicas como privadas. “

Anexo 5 | Transcripción de las respuestas de los participantes a las preguntas:

“¿Qué esperamos de la INDDHH?”

“¿Qué acciones propias proponemos desde las organizaciones sociales y desde las instituciones estatales para colaborar en el desarrollo del Marco Estratégico 2014 – 2016 de la INDDHH?”



Abrir el debate e incidir en los procesos de cambio y adecuación de normas y prácticas institucionales para garantizar efectivamente los derechos.

- Colocar el tema en la agenda pública.
- Capacitar funcionarios en la temática de DDHH para incluirlos en las agendas públicas.
- Continuar con el monitoreo del sistema judicial y promover el respeto de los derechos humanos en los procesos judiciales.
- Continuar promoviendo la herramienta de mediación para mejorar la convivencia.
- Implementar diseños de intervención desde las OSC frente a la causa de la denuncia.
- Realizar seguimiento de la aplicación de las leyes referidas a la cuestión de género.
- Plan para agentes de promoción, desarrollado entre la INDDHH y las organizaciones u organismos del Estado.
- Asesorar a las organizaciones para el rescate y conservación de archivos de interés público.
- Aportar en el trabajo para lograr modificaciones estratégicas que contemplen visión de género y generaciones en los códigos penal y procesal penal.
- Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos.
- Que la INDDHH y los organismos públicos promuevan instancias concretas para desarrollar la mediación comunitaria en todo el territorio nacional.
- Redoblar el compromiso de las causas de verdad, memoria y justicia.
- Que genere espacios para la participación y el seguimiento (comisiones, grupos de trabajo, etc.) con la sociedad civil .
- Una gestión transparente y abierta; más información.
- Promover ley que instale la mediación comunitaria.
- Que la INDDHH contribuya proactivamente a la erradicación de la impunidad instalada en nuestra sociedad.
- Englobar igualdad, acceso y DDHH. Que realmente se tome en cuenta la ley de acceso a la información y protección de datos personales. Que intervenga en estos temas que incluyen transparencia y protección de datos.
- Tener acceso a la justicia como derechos de todas y todos en forma igualitaria que permita una sociedad más democrática. Aspiramos a democratizar (buscando formas= el sistema de justicia.
- La INDDHH podría hacer control y seguimiento del acceso a la defensa justa así como en los otros temas abordados. Tomar en cuenta la situación de las personas al intentar acceder a la justicia.
- Trabajar en red en la defensa y denuncia de violación de los derechos humanos.

- Promover revisión y diagnósticos al respeto de los mecanismos de recepción y seguimiento de denuncias con la INDDHH como contraparte técnica.
- Promover acciones tendientes a facilitar el acceso a estos mecanismos y ámbitos de asesoría.
- Hacer públicas las violaciones a los DDHH que atañen a cada una y en su caso, tomar medidas legales.

Grupo 2	<i>Promover la igualdad de trato y la no discriminación: con énfasis en derechos vinculados con discapacidad y salud mental</i>
----------------	--

- Articulación (en lo estratégico) entre los diferentes organizamos hacia una política nacional de género y equidad y diversidad.
- Apoyar la formación, difusión de la Ley 19.122 para ser implementada (relativa a los DD de la población afro descendiente).
- Como organización social que lucha contra la imputabilidad participar activamente en el “NO A LA BAJA”.
- Incidir en la prevención, difusión e información de la salud mental ya que todos los temas priorizados se relacionan con la salud mental.
- Generar dispositivos concretos para el ejercicio del derecho.
- Contribuir a la promoción de temas prioritarios con referencia a la discapacidad resulta imprescindible reglamentar la ley de discapacidad (Nº 18.651)
- Investigar, controlar, denunciar. Contemplar políticas de salud mental haciendo recomendaciones.
- Que se incorporen temáticas relacionadas a los derechos con relación a discapacidades síquicas y demás enfermedades mentales.
- Difusión y sensibilización de la población para evitar discriminación por xenofobia.
- Igualdad de condiciones para gente con discapacidad (acceso al trabajo, educación, tener los mismos derechos).
- Generar campañas tendientes a promover los DDHH de las personas en condición de discapacidad.
- Que nunca bajemos los brazos a la acción de luchar por los derechos de todos.
- Inclusión en todos los organizamos del Estado de la variable étnico-racial para fortalecimiento de la población afro y la sociedad en su conjunto.
- Inclusión de la historia de África y Afroamericana en la currícula de todos los niveles de educación para promover pluriculturalidad en nuestra población en general.
- Colocar el tema en la agenda pública.
- A partir de la presentación decimos: que hay deshumanización e indiferencia que la enfermedad mental es invisible. Recomendación, seguimiento y contralor DEBE la Institución de DDHH.
- Los afro se sienten excluidos, no visibles: hay discriminación en las Asambleas (salud mental y discapacitados) pero no esta discriminación por afro y diversidad.
- Que se preocupen de los adultos mayores en su trabajo de oficio.
- Trabajar en el colectivo aborigenista para el reconocimiento oficial del genocidio de 1.831.
- Implementación de políticas de reducción de daños en el área de salud mental.

- Impulsar el empoderamiento de las mujeres en particular de las afro descendientes.
- Compartir, discutir, incidir para que el tema de discapacidad sea incluido en las políticas de Estado.
- Realizar un seguimiento de la aplicación de las leyes referidas a la cuestión de género.
- Discapacidades y enfermedades mentales.
- Promover la perspectiva de género y no discriminación en el diseño e implementación de las Políticas Públicas.
- Pensar herramientas (salud mental), seguimiento y hacer recomendaciones pertinentes. Fuerte promoción de los DDHH a las nuevas generaciones.
- Plan para agentes de promoción, desarrollo entre la INDDHH y las organizaciones u organizaciones.
- De la INDDHH esperamos:
 - Que elabore una propuesta para el gobierno para que los inmigrantes puedan trabajar dignamente sin necesidad de presentar credencial cívica.
 - Atender específicamente la situación de: población trans, inmigrantes, trata y tráfico, explotación sexual y laboral, privados de libertad, discapacitados/os.
 - Mantener el contralor de una ley establecida que aún no se ha cumplido (respetar el AA. 332 de la Constitución) – Discapacidad.
 - Capacitar funcionarios en la temática de DDHH para incluirlos en las agendas públicas.

Grupo 3	<i>Promover que el Estado incorpore el enfoque de DDHH en las políticas públicas para el tratamiento de la violencia y la convivencia</i>
----------------	--

- Que la INDDHH promueva instancias concretas para desarrollar la mediación comunitaria en todo el territorio nacional.
- Plan para agentes de promoción, desarrollo entre la INDDHH y las organizaciones u organismos.
- Promover los DDHH con especial énfasis en el liceo militar y las FFAA.
- Muy importante que reciba las denuncias, que las siga; y que difunda los DDHH en el entendido que: “Derecho que no se conoce, no se ejerce”. Que haya devolución para que lo que denunciamos o sugerimos no caiga en saco roto.
- Difusión y sensibilización a la población en DDHH; y seguimiento a las Políticas Públicas del Estado.
- Que la institución revise en especial que está pasando con la formación de personal policial y militar.
- Incidencia en las políticas públicas en relación a vivienda, salud y educación.
- Luchar contra la violencia doméstica trabajando en redes.
- Que incida en los procesos de elaboración de todas las políticas ya sean universales o focalizadas. Asegurando su ejecución con enfoque de DDHH.
- El proyecto de la baja de la edad de imputabilidad es claramente violatorio de los DDHH de los niños y adolescentes. Esperamos este tema sea priorizado pronunciándose al respecto y tome las medidas para su mayor difusión.

- Creación de un órgano especializado en la formación en DDHH, que dependa de INDDHH y oriente a los organismos estatales y que controle que los tomadores de decisiones además de estar sensibilizados, sean capacitados, formados, para desarrollar sus tareas y que en su capacitación participen las organizaciones involucradas. Que se haga fuerte, que sea referente importante en nuestra sociedad para lograr concretar sus objetivos.
- Crear promotores a nivel local y/o territorial en DDHH.
- La institución debería realizar un seguimiento y una sistematización de las distintas inequidades verificadas en estos temas, abordándolos y organizando los esfuerzos que la sociedad civil organizada realiza desde distintas áreas.
- Esperamos que INDDHH se apoye en las organizaciones sociales no solo para las asambleas.
- Generar estrategias de fortalecimiento frente a los Poderes del Estado con el apoyo de las organizaciones de la sociedad.
- Debe ser permanente el incentivo de las buenas prácticas de convivencia en todos los niveles de nuestra sociedad, pasando por el sistema educativo, pero atendiendo todos los distintos aspectos de la sociedad.
- Observancia, seguimiento de denuncias y del estado del debate público y presencia de los temas en las agendas políticas.
- Capacitar funcionarios en la temática de DDHH para incluirlos en las agendas públicas. Implementar diseños de intervención desde las OSC frente a la causa de la denuncia.
- Promover mediación para la convivencia.
- Ejercer su rol de contralor y recomendaciones a las instituciones del Estado.
- Que la INDDHH siempre considere y plasme la participación de la sociedad civil.
- Estrechar vínculos con la sociedad civil y entre las organizaciones para fortalecerse a sí misma y su capacidad de actuación. Integrar a la sociedad civil en el monitoreo de estos temas priorizados. Haga aportes para que el Estado organice los mecanismos existentes de denuncias en materia de DDHH. Incluir un cronograma de nuevas demandas como mecanismos prioritarios del Instituto. Relatorías nacionales temáticas que den cuenta de la situación en cada eje estratégico. Articular más con otros organismos de DDHH que ya existen en el Estado.
- Que coloque en la agenda pública los ejes planteados en el marco estratégico.
- Que convoque a las organizaciones de la sociedad civil para elaborar propuestas de políticas públicas con enfoque de DDHH.

Grupo 4	Consolidar el MNP
----------------	--------------------------

- Promover el debate e intercambio de experiencias para no cometer errores y aclarar conceptos con visión de futuro.
- Usar las leyes como herramientas para defender los derechos de las personas
- Que tenga mayor incidencia en el poder legislativo y mayor peso en el ejecutivo y otros poderes públicos (con apoyo y legitimidad de la sociedad civil)
- Que su rol sea entendido en el país y gobierno correspondiente y que sus recomendaciones tengan una incidencia efectiva.
- Plan para agentes de promoción, desarrollado entre la INDDHH y las organizaciones u organismos.

- Continuar la lucha de hacer valer la herramienta de las medidas socio-educativas como alternativa a la privación de libertad.
- Continuar con el monitoreo de los lugares de internación de menores y promover la adecuación de las políticas hacia su inclusión social.
- Definir aquellos aspectos que falta definir como la situación de las cárceles. Clarificar los parámetros en base a los cuales valoramos las situaciones y las metas.

Anexo 6 | La III Asamblea Nacional de Derechos Humanos en los medios de comunicación



CW 33 Florida | 16.05.14

El Dr. Juan Faroppa integrante del Consejo Directivo de la Institución de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Carlos Montesano integrante del staff técnico y Ana Juanche consultora de Derechos Humanos de la Institución estuvieron reunidos con la Intendente interina Macarena Rubio.

El propósito de la reunión fue con el fin de organizar la Asamblea Nacional de Derechos Humanos que se desarrollara en Florida el 6 de Junio.

<http://www.cw33florida.com.uy/index.php/locales/1046-se-realizara-en-florida-la-asamblea-nacional-de-derechos-humanos>

ASEPO | 26.05.14

Deseamos compartirles nuestra concurrencia a la tercera Asamblea Nacional de Derechos Humanos, que se realizará el viernes 6 de junio de 2014, en la ciudad de Florida.

Esta sesión extraordinaria tendrá como objetivo la validación del Marco Estratégico de la INDDHH para el período 2014 – 2016, el que ha sido construido a partir de los insumos recogidos durante las pasadas dos Asambleas Nacionales de Derechos Humanos. La asamblea propondrá también un ejercicio participativo para la evaluación de la gestión de la INDDHH.

<http://www.asepo.org.uy/spip.php?article59>

Montevideo Portal | 29.05.14

Entre todos

La Institución Nacional de Derechos Humanos realizará el próximo viernes 6 de junio la III Asamblea Nacional en la que representantes de unas 200 organizaciones sociales y de organismos del Estado debatirán sobre los lineamientos estratégicos de las políticas de derechos humanos.

<http://www.montevideo.com.uy/auc.aspx?235796>,

Portal de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen | 30.05.14

Uruguay: Convocatoria a la III Asamblea Nacional de Derechos Humanos

<http://www.portalfio.org/inicio/noticias/item/14678-uruguay-convocatoria-a-la-iii-asamblea-nacional-de-derechos-humanos.html>

Comité Central Israelita | 30.05.2014

Comité Central Israelita del Uruguay participará de la III Asamblea Nacional que convoca la Institución Nacional de Derechos Humanos. La Institución Nacional de Derechos Humanos realizará el próximo viernes 6 de junio la III Asamblea Nacional en la que representantes de unas 200 organizaciones sociales y de organismos del Estado debatirán sobre los lineamientos estratégicos de las políticas de derechos humanos.

http://www.cciu.org.uy/news_detail.php?title=inddhh-convoca-a-asamblea-nacional&id=11335

Ecós Regionales-Flores | 02.06.2014

(Entrevista a Juan Raúl Ferreira)

CAINFO | 04.06.2014

Organizaciones sociales y gubernamentales se reunirán el viernes 6 de junio en la tercera Asamblea Nacional de Derechos Humanos, que se realizará en la ciudad de Florida.

<http://www.cainfo.org.uy//06/cainfo-participa-de-la-tercera-asamblea-nacional-de-derechoshumanos/>

La República | 04.06.2014

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) convoca a organizaciones sociales y gubernamentales a la 3ª Asamblea Nacional de Derechos Humanos que se realizará el próximo viernes 6 en Florida, con el objetivo de definir el marco estratégico y discutir los principales ejes de acción.

<http://www.lr21.com.uy/comunidad/1178811-institucion-de-dd-hh-convoca-a-organizaciones-sociales-y-gubernamentales-a-discutir-ejes-de-accion>

Radio Nacional | 05.06.2014

Entrevista con Mirtha Guianze, sobre la III Asamblea Nacional de Derechos Humanos.

FLV | Florida | 06.06.2014

(Entrevista a Juan Faroppa)

FLV | Florida | 06.06.2014

(Entrevista a Juan Raúl Ferreira)

Radio Uruguay | 06.06.2014

Salida de Emilio Rodríguez para de 8 a 10, desde el Teatro 25 de agosto de la ciudad de Florida.

Radio Uruguay | 06.06.2014

Organizaciones sociales y gubernamentales se reunieron este viernes en la tercera Asamblea Nacional de Derechos Humanos, que se organizó en Florida. La Asamblea, explicó Mirtha Guianze en De Diez a Doce, combinó instancias plenarias con mesas de trabajo sobre diferentes temas. Se busca que se produzca el diálogo entre sociedad y Estado, dijo Guianze.

http://www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/52813/22/mecweb/asambleas_del_inddhh_un_ambito_que_se_va_consolidando?search=yes

El Heraldo Florida | 09.06.2014

Durante la 3ª Asamblea de los Derechos Humanos, El Heraldo Digital dialogó con su presidente, el Dr. Juan Raúl Ferreira, quien se refirió al trabajo que viene desarrollando esta institución.

<http://elheraldo.com.uy/2014/06/abundan-denuncias-por-discriminacion/>

El Sur | 09.06.2014

Apuntar a que los agentes del Estado se vuelvan promotores de derecho, que se enfatice el trabajo contra la discriminación de grupos étnicos; y abordar la represión que desde el aparato estatal se ejerce, son algunos de los puntos que fueron tratados por representantes de organizaciones sociales durante la III Asamblea Nacional de Derechos humanos.

La Sociedad civil en línea | 09.06.14

El pasado viernes 6 de junio tuvo lugar en la ciudad de Florida la III Asamblea Nacional de Derechos Humanos. El evento, convocado por la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) y Defensoría del Pueblo de Uruguay, tuvo por objetivo construir un marco estratégico para la defensa de los Derechos Humanos en Uruguay.

<http://lasociedadcivil.org/softis/nv/1422/>

MYSU | 12.05.14

El pasado viernes 6 de junio se desarrolló, en la ciudad de Florida, la III Asamblea Nacional de Derechos Humanos organizada por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), y de la cual participaron representantes de gobierno y diversas organizaciones de la sociedad civil, entre ellas MYSU.

<http://www.mysu.org.uy/MYSU-Y-LOS-DERECHOS-HUMANOS>